GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, lunes 28 de agosto de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LAS REGLAS GENERALES PARA DICTAMINAR LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES Y ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS COMERCIALES DE SUELO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL OFICIO DE EXTINCIÓN EMITIDO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 22402A000/2715/2012, DEL 3 DE OCTUBRE DE 2012, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA EXTINCIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LAS MANZANAS 1 Y 2, PARA EL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO", UBICADO EN LA CALLE CARLOS GÓMEZ ALMAZÁN SIN NÚMERO, PARAJE LLAMADO "RINCÓN VILLA DEL VALLE", EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 5225-6, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CONDOMINIO "RANCHO SAN DIEGO" POR EL DE "IZAR", LO ANTERIOR RELACIONADO CON EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL LIC. ALFREDO GALVÁN MACOUZET, LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO CAMPESTRE DENOMINADO COMERCIALMENTE "RANCHO SAN DIEGO", UBICADO EN CAMINO A CERRO GORDO NÚMERO 5, LOTE 2, EN LA COMUNIDAD DE EL CERRILLO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 51/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA A LAS Y LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CARGO DE PREFECTA O PREFECTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 641, 642, 643, 644, 647, 667, 670, 671, 232-A1, 37-B1, 885, 886, 320-A1, 1007, 1010, 1014, 1015, 1016, 1017, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 353-A1, 354-A1, 355-A1, 356-A1, 357-A1, 358-A1, 359-A1, 360-A1, 1088, 1089, 1090, 1092, 1093, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1119, 1121, 1122, 1123, 1124, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 392-A1 y 399-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 330-A1, 335-A1, 394-A1, 875, 309-A1, 877, 324-A1, 325-A1, 327-A1, 328-A1, 329-A1, 1091, 1106, 1118, 49-B1, 50-B1, 395-A1, 396-A1, 397-A1, 398-A1, 914, 924, 926, 39-B1, 1018, 1026, 1125, 1126, 1094, 1120, 51-B1, 391-A1 y 393-A1.

TOMO
CCXVI
Número
36

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES III Y LVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, Y 7 FRACCIÓN XI INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; EMITO EL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LAS REGLAS GENERALES PARA DICTAMINAR LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo **SEXTO TRANSITORIO** de **LAS REGLAS GENERALES PARA DICTAMINAR LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**, para quedar como sigue:

…

SEXTO.- Para efectos de lo establecido en el artículo 47 B del Código, las personas físicas y jurídico colectivas que por el ejercicio fiscal 2022 estén obligadas a dictaminarse, así como las que por el mismo ejercicio opten por hacerlo, podrán presentar el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal formulado por Contador Público Registrado, a más tardar el 30 de septiembre de 2023.

…

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 15 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IGECEM.

MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES Y ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS COMERCIALES DE SUELO EN EL ESTADO DE MÉXICO

CONTENIDO

PRESENTACIÓN……..……..

CAPÍTULO I. MARCO JURÍDICO……...

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES……

CAPÍTULO III. DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES……..

CAPÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES……

CAPÍTULO V. DE LA DETERMINACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL……..…

CAPÍTULO VI. DE LA ESTIMACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORES COMERCIALES DE SUELO……..……..…..

TRANSITORIOS……

PRESENTACIÓN

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017–2023, en su eje transversal 2, denominado “Gobierno Capaz y Responsable” está dirigido a que la administración pública se organice y disponga de los recursos necesarios a fin de que sus políticas y acciones en todos los campos tengan el mayor impacto posible. De igual forma, se reconoce que el reto de los gobiernos actuales versa sobre la eficacia en solucionar los problemas endémicos que aquejan a las sociedades modernas y uno de los mayores retos es hacerlo con apego al Estado de Derecho, ya que éste aporta las normas y los valores fundamentales que rigen la convivencia social, así como los derechos y obligaciones de los actores sociales y políticos.

Que el Objetivo 5.8: “Garantizar una administración pública competitiva y responsable”, reconoce que es necesario consolidar el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, que comprometido con la sociedad y el Estado, busque satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de información, a través de mecanismos eficientes y eficaces de producción e integración de datos territoriales, sociales, demográficos, económicos y catastrales, de alto valor agregado, con el propósito de enriquecer el conocimiento y los procesos de planeación, así como de toma de decisiones para contribuir en la planeación y el desarrollo sustentable del Estado de México y sus municipios.

Que lo anterior, cobra sentido y relevancia toda vez que el Plan de Desarrollo Estatal ha sido construido sobre la base de la metodología de gestión por resultados para el desarrollo y plantea una serie de indicadores orientados a medir y evaluar el desempeño de la administración pública estatal que habrán de ser desagregados como parte de la política sectorial.

Que la estrategia 5.8.7.: “Impulsar el Sistema Estatal de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México”, en concordancia con su punto tres establece la necesidad de modernizar de forma integral el catastro del Estado de México con un enfoque de calidad en el servicio.

Que para el cumplimiento de tales objetivos es necesario promover, en coordinación con las instancias involucradas, un marco legal actualizado que permita el funcionamiento dinámico de la actividad catastral de los municipios para que, con una visión integral de la materia, se atiendan las demandas de la ciudadanía.

Que entre las atribuciones del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México se encuentra la de emitir la normatividad, políticas generales y procedimientos de conformidad con las disposiciones para cada ámbito de competencia.

Que con el objeto de garantizar la correcta implementación de los principios rectores establecidos en la Constitución Local, en la valuación comercial que realizan los servidores públicos de la Dirección de Catastro del IGECEM, se requiere contar con un marco normativo que permita unificar la utilización de conceptos, técnicas y procedimientos valuatorios para el desarrollo adecuado de sus funciones, en mérito y cumplimiento a las atribuciones que le confieren los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO I
MARCO JURÍDICO

Los ordenamientos jurídicos que sustentan y facultan el marco de actuación del Gobierno Estatal en el desarrollo de las actividades en materia catastral, son los siguientes:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México, Libro Décimo Cuarto, "De la Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México".
- Código Civil para el Estado de México.
- Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado "Del Catastro".
- Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- Manual Catastral del Estado de México.
- Norma Internacional de Valuación.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer la metodología técnica, las bases, principios básicos, enfoques, así como las directrices básicas a seguir para el cálculo y demás actividades técnicas aplicadas para la estimación del rango de valor comercial de suelo por metro cuadrado y el valor comercial de bienes inmuebles ubicados en el territorio estatal.

Artículo 2.- Para efectos del presente Manual, cuando se haga referencia a los siguientes términos, se entenderán por:

I. Avalúo Comercial: Documento en el que se establece el valor de un inmueble determinado mediante la aplicación de la investigación del mercado inmobiliario en la zona de ubicación del inmueble.

II. IGECEM: al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

III. Estudio de Valores Comerciales de Suelo: Documento que contiene la información de los valores unitarios comerciales de suelo promedio, señalando valor mínimo y valor máximo que impera en una zona y en la fecha en la que se practica el estudio.

IV. Valor comercial: Es el precio de mayor probabilidad mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes, entre un comprador y un vendedor que actúan sin presiones ni ventajas de uno y otro, en un mercado abierto y competido, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo y en un plazo razonable de exposición. Siendo el resultado del análisis de por lo menos tres parámetros valuatorios a saber: valor físico o neto de reposición (enfoque de costos), valor de capitalización de rentas (enfoque de los ingresos) y valor comparativo de mercado.

V. Valores Unitarios Comerciales de Suelo: Valores por metro cuadrado de terreno que se obtienen al momento de la práctica del estudio.

VI. Valuador: Es la persona servidora pública con conocimientos en la materia que se encuentra capacitada profesional y legalmente facultada para realizar trabajos de valuación de forma independiente, imparcial y objetiva.

VII. Bien inmueble: Es un conjunto de derechos, participaciones y beneficios sobre una porción de tierra con sus mejoras y obras permanentes, incluyendo los beneficios que se obtienen por su usufructo. Singulares, tangibles y de carácter inamovibles, de valor positivo y por tanto estimable, comprende el terreno: el suelo y lo que es parte de él, arboles, minerales, etc.; las construcciones: edificaciones, bardas perimetrales; instalaciones permanentes: tales como cañerías, sistemas de refrigeración o calefacción, cableado eléctrico, así como los elementos incorporados como son ascensores.

VIII. Visita de campo: Actividad realizada por el valuador adscrito al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), cuyo fin es la obtención de información relacionada con el estudio.

IX. Investigación del mercado inmobiliario: Información de operaciones comerciales de inmuebles obtenidas en campo.

X. Homologación: Proceso consistente en aplicar factores de mérito y demerito a los comprables encontrados en el mercado, similares al inmueble a valuar más no idénticos (por su condición de singularidad), que permitirán equilibrarlos en condiciones para obtener valores más certeros.

XI. Comparable: Inmuebles con características similares al inmueble a valuar, ofertados en el mercado.

XII. Lote tipo: Es el tipo de predio que predomina en una zona en cuanto a dimensiones y superficie.

XIII. Principio de Anticipación: El valor presente de los beneficios futuros o ingresos futuros derivados de un activo, entendiendo que cualquier persona está dispuesta a pagar por un activo un monto equivalente a los beneficios futuros que recibirá de dicho activo.

XIV. Principio de sustitución: Es aquel que dice, que un comprador no pagaría más por un activo, que el precio de adquirir o reproducir un sustituto igual o semejante deseable.

XV. Principio de la Oferta y la Demanda: El precio de un activo varía directamente, aunque no necesariamente de forma proporcional, de acuerdo con la demanda e, inversamente, aunque no necesariamente de forma proporcional, de acuerdo con la oferta. Los fenómenos que inciden en este principio son los siguientes: aumento o disminución de la población con poder adquisitivo, incremento o disminución en el costo del dinero, disponibilidad de los bienes, deseabilidad, escasez o utilidad de estos.

XVI. Principio de Cambio: Según este principio el valor de un activo nunca es constante. Está sujeto tanto al efecto de las fuerzas externas al activo, como a las fuerzas internas. Las primeras son las fuerzas económicas, sociales, ambientales y políticas, mientras que las fuerzas internas se refieren a la depreciación, conservación, mejoras, tamaño, forma, diseño y obsolescencias, entre otras.

XVII. Principio de Contribución: Plantea que el valor de un componente determinado se mide en términos de su contribución o aportación al valor de todo el activo.

XVIII. Principio de Mayor y Mejor Uso: Solo aplica a bienes inmuebles y es el uso razonable en donde siendo físicamente posible, legalmente permitido y económicamente viable, resulta en el mayor valor del mismo como está o como terreno sin mejoras.

XIX. Depreciación: Es la pérdida del límite máximo de valor de las edificaciones o instalaciones por causas de deterioro y obsolescencia funcional y económica, y es la relación entre la edad cronológica (comprobable) y la vida útil remanente de una construcción.

XX. Rango mínimo: Es la menor cantidad expresada en dinero por metro cuadrado.

XXI. Rango máximo: Es la mayor cantidad expresada en dinero por metro cuadrado.

XXII. Rango de valores: Son los rangos de valor que cuentan con valores máximos y mínimos expresados en dinero por metro cuadrado por los que se adquiere un bien inmueble.

XXIII. Manual: Al Manual para la Elaboración de Avalúos Comerciales y Estudio de Valores Unitarios Comerciales de Suelo en el Estado de México.

Artículo 3.- Las disposiciones del presente Manual deberán ser observadas por:

I. La Dirección de Catastro del IGECEM

II. Los propietarios o poseedores de inmuebles en los Municipios del Estado.

III. Los notarios y autoridades que intervengan en la autorización de escrituras, de actos traslativos de dominio de inmuebles o de derechos reales sobre los mismos.

IV. Las autoridades fiscales y administrativas que intervengan en actos o acciones inherentes a las materias que se regulan en este manual.

Artículo 4.- La actividad comercial la realizará la Dirección de Catastro del IGECEM, en forma programada y de conformidad con las políticas, estrategias, prioridades, restricciones y procedimientos establecidos.

Artículo 5.- El avalúo comercial tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su emisión, se calculará mediante el método físico o directo.

Artículo 6.- El estudio de valores unitarios comerciales de suelo tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su emisión, se calculará mediante la investigación de valores del mercado inmobiliario.

CAPÍTULO III
DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 7.- El IGECEM ejercerá las atribuciones conferidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones normativas en materia catastral, por conducto de las unidades administrativas que conforman su estructura orgánica, ubicadas en sus oficinas centrales, así como a través de las delegaciones regionales localizadas en diferentes municipios de la entidad.

Artículo 8.- El IGECEM en su estructura orgánica cuenta con ocho delegaciones regionales que tienen a su cargo las funciones de captación, recopilación, revisión e integración de la información e investigación geográfica, estadística y catastral dentro del territorio del Estado, a efecto de que cumplan con la normatividad establecida en las jurisdicciones territoriales que corresponde a cada una de ellas, conforme a lo siguiente:

I. La delegación regional en Atlacomulco comprende los territorios municipales de: Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo y Timilpan.

II. La delegación regional en Ecatepec comprende los territorios municipales de Apaxco, Axapusco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Coacalco, Ecatepec, Hueypoxtla, Nextlalpan, Nopaltepec, Otumba, San Martin de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Jaltenco, Papalotla, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tequixquiac, Tezoyuca, Tonanitla y Zumpango.

III. La delegación regional en Naucalpan comprende los territorios municipales de Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Coyotepec, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán, Tlalnepantla y Villa del Carbón.

IV. La delegación regional en Nezahualcóyotl comprende los territorios municipales de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Texcoco, Tlalmanalco, y Valle de Chalco.

V. La delegación regional en Tejupilco comprende los territorios municipales de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Texcaltitlán, Tlatlaya, Luvianos y Zacualpan.

VI. La delegación regional en Tejupilco comprende los territorios municipales de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco y Zumpahuacán.

VII. La delegación regional en Toluca comprende los territorios municipales de Almoloya de Juárez, Calimaya, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Toluca, Xonacatlán y Zinacantepec.

VIII. La delegación regional en Valle de Bravo comprende los territorios municipales de Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.

Artículo 9.- Los avalúos comerciales y los estudios de valores unitarios comerciales de suelo, serán practicados por el personal adscrito a la Dirección de Catastro, con puesto funcional de valuador del Departamento de Valuación Catastral y se sujetarán a los lineamientos y procedimientos de valuación establecidos en este Manual y la normatividad aplicable vigente.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 10.-. La o él Titular de la Dirección de Catastro deberá;

I. Validar el avalúo comercial en el sistema Valorum Web el avalúo comercial.

II. Revisar y validar el estudio de valores unitarios comerciales de suelo.

III. Autorizar y firmar el documento impreso del avalúo comercial o el estudio de valores unitarios comerciales de suelo.

Artículo 11.- La o él Titular de la Subdirección de Valuación y Dictaminación Catastral deberá;

I. Revisar el avalúo comercial en el sistema Valorum Web el avalúo comercial.

II. Revisar el estudio de valores unitarios comerciales de suelo.

III. Instruir al titular de la Jefatura del Departamento de Valuación Catastral la realización e impresión del avalúo catastral o comercial.

IV. Validar y rubricar el documento impreso del avalúo comercial o el estudio de valores unitarios comerciales de suelo.

V. Autorizar y firmar la orden de pago del finiquito del avalúo comercial.

Artículo 12.- El Departamento de Valuación Catastral adscrito a la Dirección de Catastro del IGECEM, es la unidad administrativa responsable de recopilar la información cualitativa y cuantitativa del inmueble para emitir el avalúo comercial y el estudio de valores unitarios comerciales de suelo, con apego a la normatividad establecida, para lo cual, la o él Titular de la Jefatura del Departamento de Valuación Catastral deberá:

I. Verificar que los expedientes contengan toda la información requerida.

II. Elaborar orden de trabajo y asignar al valuador.

III. Revisar y validar electrónicamente el avalúo comercial.

IV. Validar y rubricar el documento impreso del avalúo comercial o el estudio de valores unitarios comerciales de suelo

V. Emitir impresión de avalúo comercial el estudio de valores unitarios comerciales de suelo y obtener las firmas de validación.

VI. Elaborar la orden de pago del finiquito del avalúo comercial.

Artículo 13.- La o él Titular de la Delegación Regional deberá:

I. Elaborar orden de pago y factura por el costo del servicio.

II. Integrar expedientes y registrar en el control para su trámite.

III. Elaborar oficio de envío de las solicitudes de avalúos comerciales o el estudio de valores unitarios comerciales de suelo a la Dirección de Catastro.

IV. Elaborar factura por concepto del finiquito del costo total del servicio por avalúo comercial.

V. Entregar los avalúos comerciales o el estudio de valores unitarios comerciales de suelo al usuario del servicio.

Artículo 14.- La persona servidora pública valuadora, adscrita a la Dirección de Catastro del IGECEM para el avalúo comercial deberá:

I. Apegarse a lo establecido en la normatividad aplicable.

II. Identificar el inmueble en medios geográficos para su localización.

III. Concertar cita con el solicitante a efecto de tener acceso al inmueble materia del avalúo comercial.

IV. Visitar el inmueble para obtener la información requerida.

V. Verificar que la información de la documentación corresponda con la que físicamente presenta el inmueble.

VI. Recabar datos técnicos del terreno y de la construcción en caso de que exista.

VII. Realizar investigación de mercado de valores unitarios comerciales de suelo.

VIII. Capturar en el sistema Valorum Web la información obtenida en campo respecto al inmueble objeto del avalúo comercial.

IX. Validar electrónicamente el avalúo comercial.

X. Validar y firmar el documento impreso del avalúo comercial.

Para el estudio de valores unitarios comerciales de suelo deberá;

I. Visitar la zona en la cual se requiere el estudio de valores unitarios comerciales de suelo y recabar la información de investigaciones del mercado inmobiliario.

II. Registrar la información obtenida en el formato resumen de operaciones comerciales.

III. Elaborar y validar la propuesta del estudio de valores unitarios comerciales de suelo.

IV. Validar y firmar el documento impreso del estudio de valores unitarios comerciales de suelo.

CAPÍTULO V
DE LA DETERMINACIÓN DE AVALÚO COMERCIAL

Artículo 15.- Los métodos utilizados en la valuación para la estimación del valor comercial son los siguientes:

I. Método del enfoque de costos: El valor se obtiene por el principio de sustitución, al estimar por separado el valor de las diferentes partes que lo integran: el valor del terreno estimado mediante estudio de mercado y el valor de las construcciones, así como de los elementos especiales considerando costos de construcción o fabricación vigentes.

II. Método del enfoque de ingresos: El valor se obtiene a partir de una capitalización por los ingresos que puede generar el inmueble, relaciona el ingreso y un rendimiento definido, convirtiéndolo en un estimado de valor se considera el área rentable, y se realiza un estudio de mercado de inmuebles similares en renta aplicando el método de flujos descontados.

III. Método del enfoque de mercado: El valor del inmueble se obtiene con base en la investigación de mercado de inmuebles similares al inmueble de estudio.

Artículo 16.- Para determinar el valor comercial del avalúo, el IGECEM aplicará el método del enfoque de costos.

Artículo 17.- El avalúo comercial se realizará atendiendo el procedimiento descrito a continuación:

Primero: Revisar la información presentada por el usuario en la solicitud de avalúo, así como la documentación necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos por el Instituto, para conocer las características geográficas, físicas y jurídicas del inmueble sujeto a valuar, de la cual se obtendrán los datos necesarios para la realización del avalúo comercial, identificando lo siguiente:

I. Solicitud de valor catastral o comercial de un inmueble por escrito (original y copia), donde se indique específicamente el motivo del avalúo; dirigida el C. Director (a) General del IGECEM, también podrá ser dirigido al C. Director (a) de Catastro del IGECEM, o bien al C. Delegado (a) Regional.

II. Copia de la identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble y, en su caso, de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.

III. Copia del documento que acredite la propiedad que pueda ser cuales quiera de los siguientes:

a. Escritura pública

b. Contrato privado de compra y/o venta, cesión o donación.

c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria.

d. Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente.

e. Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social.

f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regulación de la tenencia de la tierra.

g. Título, certificado o cesión de derechos agrarios parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario.

h. Inmatriculación administrativa o judicial.

IV. Plano o croquis del terreno (medidas y colindancias).

V. Copia de la certificación de clave y valor catastral actualizada, emitida por la autoridad municipal correspondiente a la ubicación del predio o copia del comprobante de pago del impuesto predial del año en curso.

VI. Croquis de localización de acuerdo a las características de su ubicación.

VII. Copia de la factura por concepto del pago correspondiente al servicio solicitado.

Cuando se trate de predios construidos, adicionalmente:

VIII. Copia (s) del plano (s) arquitectónico (s) o croquis de la (s) construcción (es) con medidas.

Cuando se trate de predios en condominio, adicionalmente:

IX. Copia de la relación o tabla de indivisos.

X. Reglamento del condominio, en su caso.

XI. Copia del plano (s) arquitectónico (s), conteniendo las edificaciones de uso privativo, con medidas.

XII. Copia del plano (s) de conjunto, donde se señalen las diferentes superficies constructivas (privativas y de uso común), servicios, sembrado, etc., en su caso.

Segundo: Se realiza la investigación del inmueble y su entorno por medios electrónicos, considerando la documentación recibida para identificar los datos de la propiedad y su ubicación exacta.

Tercero: Durante la visita física del inmueble se podrán corroborar datos como; las características del contexto en general, características del terreno, las condiciones de la construcción o construcciones existentes, estados de conservación de los diferentes elementos constructivos, medidas, así como las condiciones del entorno; urbanas, equipamiento, infraestructura existente, servicios, densidad urbana, restricciones y uso de suelo.

Se analizan los materiales y la calidad de cada uno de los elementos arquitectónicos y las descripciones de instalaciones especiales y se describen de acuerdo con la siguiente información:

I. Construcción:

a) Cimentación

b) Estructura

c) Muros

d) Entrepisos

e) Techos

f) Azoteas

g) Aplanados

h) Plafones

i) Lambrines y recubrimientos

j) Pisos

k) Zoclos

l) Pintura

m) Escalera

n) Muebles de baño

o) Muebles de cocina

p) Cancelería y herrería

q) Vidriería

r) Carpintería

s) Cerrajería

t) Instalaciones hidráulicas, sanitaria, eléctrica y especiales

Se observan las características generales de la construcción y se corroboran datos con el solicitante, quien guía la visita o mediante información consultada en medios electrónicos, con ello se obtienen los siguientes datos por cada unidad constructiva identificada:

I. Avance de la obra

II. Uso

III. Número de niveles

IV. Edad aproximada

V. Calidad del proyecto

VI. Estado de conservación

VII. Vida probable

VIII. Tipo de construcción apreciado

IX. Superficie construida

X. Características de la fachada

Cuarto: Las investigaciones de mercado se realizarán considerando lo siguiente:

II. Serán seleccionadas dentro de la zona de estudio, el valuador debe tener presente que mientras más cercanas a la zona, las ofertas u operaciones de compraventa, tienden a ser más equiparables.

III. Preferentemente los comparables no deberán encontrarse en un radio mayor a 1.5 kilómetros del inmueble.

IV. Se consideran como mínimo tres comparables que deberán tener similitudes de acuerdo a los siguientes aspectos:

a) Régimen de propiedad

b) Uso de suelo

c) Nivel de urbanización

d) Características y tamaño.

V. Para la búsqueda de comparables se puede recurrir a las siguientes opciones:

a) De forma directa en la zona: Durante la visita realizada se inspecciona el contexto cercano en busca de ofertas anunciadas directamente en la propiedad, en tal caso se investiga el precio de oferta y las características del inmueble mediante llamada telefónica o en sitio.

b) Ofertas publicadas en medios impresos o sitios web: Anuncios en periódicos o en revistas especializadas, anuncios publicados en páginas web.

VI. En cualquiera de los casos es necesario recabar datos específicos de los comparables que permitan ser utilizados como homologables y realizar los cálculos pertinentes considerando lo siguiente:

a) Ubicación

b) Superficie

c) Valor de la oferta

d) Valor por metro cuadrado

e) Características físicas

f) Características urbanas y servicios

g) Fuente de información

h) Información gráfica

VII. Las ofertas de mercado identificadas y consideradas para efectos del avalúo, deberán ser capturadas en el sistema IMMAP (Mapa de Investigaciones de Mercado Inmobiliario) para verificación, recopilación y resguardo de la información.

Quinto: Con la información recabada, el valuador realiza la captura de datos en el Sistema Valorum Web para el procesamiento del avalúo establecido en el formato entregable atendiendo lo siguiente:

a) Información general del avalúo

b) Características de la zona donde se ubica el inmueble

c) Datos del terreno

d) Croquis de localización

e) Descripción general del inmueble

f) Avalúo físico

g) Resultados

h) Conclusiones

i) Firmas

j) Reporte fotográfico

Artículo 18.- La obtención del valor para el avalúo comercial se realizará aplicando el método de enfoque de costos que consiste en la suma del valor del terreno y el valor de las construcciones existentes en el predio, según la siguiente expresión:

VCom = VCoT + VCC

Donde:

VCom	=	Valor comercial
VCoT	=	Valor Comercial del Terreno
VCC	=	Valor de las construcciones

Primero: El valor comercial del terreno se obtiene directamente de los comparables ofertados en el mercado dividido entre la superficie del terreno ofertado, lo que daría el valor por metro cuadrado del terreno (PT) conforme a lo señalado en el artículo 17 apartado cuarto de este Manual, considerando la información del inmueble a valuar y los comparables, se procede a realizar la homologación de los valores por metro cuadrado con la aplicación de factores de mérito y demerito a cada terreno incluyendo al inmueble sujeto a valuar, con lo que se obtiene el Factor Resultante de Terreno (FRT) de cada comparable.

$$\mathbf{VCoT} = \frac{(\mathbf{PT} * \mathbf{FRT})_1 + (\mathbf{PT} * \mathbf{FRT})_2 + \cdots + (\mathbf{PT} * \mathbf{FRT})_n}{n} * ST$$

$V_{Co}T$	=	Valor comercial de terreno
n	=	Número de comparables
PT	=	Precio por metro cuadrado de terreno de cada comparable
FRT	=	Factor resultante de terreno de cada comparable y del inmueble sujeto a valuar
ST	=	Superficie de terreno

El valor comercial del terreno se puede obtener por cinco diferentes procedimientos.

I. Investigación directa del mercado: Considerando al terreno sin mejoras, mediante la investigación directa del mercado de terrenos en venta, ya sean ofertas o cierres y aplicando factores de homologación.

II. Método residual por desagregación: Que parte de la investigación de mercado de inmuebles similares en venta, a los cuales se les aplica un método residual estático y se obtiene el valor del terreno.

III. Por capitalización de renta del terreno: La renta de terreno es una cantidad conocida y el ingreso puede ser capitalizado en el valor del terreno.

Por desagregación de capitalización de renta del terreno: Cuando la renta de terreno con construcción es una cantidad conocida, se debe extraer el ingreso exclusivamente del terreno y éste puede ser capitalizado en el valor del terreno.

IV. Método residual dinámico: Cuando la información de mercado es insuficiente, errática, o heterogénea, o las características del inmueble no permiten afirmar con certeza que el valor obtenido por el enfoque comparativo de mercado es realmente el más representativo, se hace necesaria la utilización del método residual dinámico (enfoque de ingresos), basado en el mayor y mejor uso del inmueble.

Segundo: El factor resultante de terreno (FRT) es el factor que se obtienen al multiplicar los factores de mérito y demérito considerados para realizar el avalúo aplicando la homologación correspondiente y así obtener el valor promedio por metro cuadrado, se obtiene mediante la siguiente expresión:

$$FRT: FFe \times FFo \times FI \times FA \times FT \times FP \times FRe \times FO$$

FRT	=	Factor Resultante
FFe	=	Factor de Frente
FFo	=	Factor de Fondo
FI	=	Factor de Irregularidad
FA	=	Factor de Área
FT	=	Factor Topografía
FP	=	Factor de Posición
FRe	=	Factor Restricción
FO	=	Factor Otro (zona, uso de suelo, negociación, ubicación)

El valuador deberá tomar en cuenta los factores de homologación para obtener el Factor Resultante de Terreno (FRT) atendiendo lo siguiente:

I. Se deberá considerar cinco decimales para los factores de mérito y demérito

II. Identificar que las características a ajustar sean las que impacten en el valor de mercado y que el factor de ajuste se encuentre debidamente analizado a fin de que siempre se encuentre en un rango que ajuste la característica de manera suficiente y correcta.

III. El Factor Resultante (FRT) por cada característica homologada no deberá representar un mérito o demerito superior al 30%.

IV. El rango de los factores resultantes quedará comprendido entre 0.70 y 1.20, considerando que cuando un comparable no cumpla con dicho criterio será eliminado.

V. Cuando las características de los inmuebles ameriten la aplicación de criterios técnicos distintos a los establecidos en este manual, se realizará la referencia en las notas del avalúo, así como los documentos y análisis de cálculo que soporten los criterios utilizados.

A continuación, se describen los factores de mérito o demérito aplicables para la homologación de terreno.

I. Factor de frente: Es el índice que califica un terreno, considerando su dimensión de la colindancia con la calle de su ubicación.

Se parte de que la longitud de frente mínima deberá ser de 3.5 m, para lo cual todo lote con medidas menores que el mínimo se demeritará aplicando la siguiente formula:

$$FFe = Fe/3.5$$

FFe	=	Factor Frente
Fe	=	Frente

Para todo inmueble cuya longitud de frente sea mayor a 3.5 se aplicará como factor de frente 1.00000.

II. El factor de fondo: Es el índice que califica a un terreno cuando la longitud del fondo, expresada en metros lineales, considerado como la medida perpendicular trazada a partir del frente, hasta el punto más alejado del predio.

III. El factor de irregularidad: Es el índice que califica a un inmueble que por su forma presenta distintas posibilidades de aprovechamiento óptimo y se obtiene aplicando la siguiente formula:

$$\mathbf{FI = 0.50 + ((AI/2)/SP)}$$

FI	=	Factor de Irregularidad
AI	=	Área Inscrita
SP	=	Superficie del inmueble (Comparables o sujeto a valuar)

Tratándose de inmuebles cuya forma sea regular, el factor de irregularidad será igual a 1.00000.

Los terrenos se clasifican en dos grandes grupos regulares e irregulares:

a) Predios Regulares: Son los de forma de cuadriláteros con uno o más frentes, cuyos ángulos no difieran de más o menos 10° del ángulo recto, así también aquellos cuadriláteros que presenten uno o más ancones que no excedan en más de 1.00 m, lotes en esquina (dos frentes) con pancoupes que no excedan en más de 2.00 m, siempre que sus linderos interiores no difieran en más o menos 10° del ángulo recto de las perpendiculares trazadas a los alineamientos. Así como los polígonos con un solo frente que sean divisibles totalmente en cuadriláteros regulares.

b) Predios Irregulares: Son los que, teniendo uno o más frentes, sean cuadriláteros cuyos ángulos difieran en más de 10° del ángulo recto, los triángulos con uno o más lados a la calle, así como los polígonos de más de cuatro lados que no sean divisibles totalmente en cuadriláteros regulares.

Para la determinación del factor irregularidad se considera el área inscrita del predio, la cual se define como la máxima superficie determinada por la suma de las áreas de hasta dos rectángulos trazados a partir del frente o de cualquier de los lados, considerando siempre puntos interiores y colindantes del predio.

En caso de que los inmuebles tengan forma de paralelogramos el área inscrita deberá de corresponder al área total del inmueble.

En los casos de inmuebles con dos o más frentes a vialidades, el área inscrita será equivalente a la superficie de un solo rectángulo, aun cuando sea divisible en cuadriláteros regulares.

IV. El factor de área: Corresponde a la relación que existe entre los lotes comparables y el inmueble sujeto a valuación con respecto a la superficie del lote tipo.

V. Factor de topografía: Es el índice que determina las características topográficas del predio, considerando la pendiente respecto del frente (escarpado hacia arriba o hacia abajo) y el desnivel (elevado o hundido) a partir del nivel de la vialidad de acceso o banqueta. Se define a través de la relación que existe entre la altura (H) determinada desde el nivel de la vialidad o banqueta, hasta punto más escarpado, elevado o hundido que presenta el predio y la longitud del fondo del mismo y se obtiene aplicando la siguiente formula:

$$\mathbf{FT = 1.00 - ((H/2)/Fo)}$$

FT	=	Factor de Topografía
H	=	Altura
Fo	=	Fondo

VI. Factor de posición: Es el índice que califica la ubicación del predio dentro de la manzana, con base al número de frentes que tenga presentando las siguientes posibilidades:

a) Intermedio: Predio que presenta colindancia con una calle que es la de su acceso.

b) Esquinero: Predio que presenta colindancias con dos calles que forman un cruce.

c) Cabecero: Predio que presenta colindancias con tres calles contiguas, dos de las cuales no forman esquina entre ellas.

d) Manzanero: Predio que no presenta colindancias con otros inmuebles dentro de la manzana, todas sus colindancias son vialidades.

e) Frentes no contiguos: Predio que tiene dos o más colindancias con una o más calles, pero no forman esquinas.

f) Interior: Predio que presenta colindancias únicamente con otros lotes, sin acceso a calle alguna.

Y se aplican los siguientes factores para cada caso:

Factor de posición en manzana	Factor
Interior (sin frentes a calle)	0.50
Intermedio (con un frente a la calle)	1.00
Esquinero (dos frentes, en esquina)	1.10
Frentes no contiguos (dos frentes)	1.10
Cabecero (tres frentes a tres calles)	1.20
Manzanero (cuatro frentes, a la calle)	1.30

VII. Factor de restricción: Índice que determina el demerito aplicable a predios localizados total o parcialmente en áreas que presentan un impedimento, limitación o reducción determinada por autoridad competente, que disminuye la posibilidad de aprovechamiento óptimo, el cual está sustentado por un documento oficial.

VIII. Factor otro: Serán aquellos dentro de los cuales podemos enunciar factor de zona, factor uso de suelo, factor negociación y factor ubicación.

a) Factor de zona: Establece que el valor de un predio se ve afectado según su ubicación dentro de un área específica, en donde predominan calles, aceras, camellones, mobiliario urbano y servicios. Los lotes que cuenten con toda la infraestructura urbana, así como los servicios de recolección de basura, transporte, y seguridad publica tendrán un valor de 1.0, en la medida en que cuente con menos infraestructura y servicios se aplican factores de demerito. Los lotes ubicados en zonas sin servicios se les aplicara un factor de 0.70.

Lotes en vialidades arboladas o con áreas verdes y los que estén en un área urbana conservada con cualidades turísticas, se premiaran por ser más deseables.

Para aplicar este factor se debe identificar las características urbanísticas predominantes en la zona del avalúo. Los factores se aplicarán conforme a las siguientes premisas:

Factor Zona	Factor
Agua, luz, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, pavimento, guarniciones y banquetas, transporte, recolección de basura, seguridad pública, árboles y áreas verdes, imagen urbana conservada y cuidada, con cualidades turísticas	1.10
Agua, luz, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, pavimento, guarniciones y banquetas, transporte, recolección de basura, seguridad pública, árboles y áreas verdes.	1.05
Agua, luz, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, pavimento, guarniciones y banquetas, transporte, recolección de basura, seguridad pública.	1.00
Agua, luz, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, pavimento, guarniciones y banquetas, transporte.	0.95
Agua, luz, drenaje, pavimento, guarniciones y banquetas.	0.90
Agua, luz, drenaje, pavimento.	0.85
Agua, luz, drenaje.	0.80
Sin servicios.	0.70

b) Uso de suelo: Es el factor que califica el uso de suelo y la intensidad de construcción de la oferta con respecto al terreno valuado, se clasificará de acuerdo con los planes de desarrollo oficiales de la localidad y de no existir éstos, de acuerdo a lo observado en la inspección, para compararlo con el terreno en estudio.

c) Factor de negociación: Corresponde a la corrección que se realiza por la diferencia que existe entre el valor de oferta de una operación y el precio de cierre de la misma, sobre la base de una negociación a precio de contado (pago en efectivo y a corto plazo), en condiciones normales en donde el vendedor y comprador actúan libremente y sin presiones.

d) Factor ubicación: Refiere al tipo de vialidad cuyas características de tráfico vehicular, anchura, calidad de materiales, movilidad urbana, aceras y camellones se presenta con mayor frecuencia en la zona en donde se ubica el inmueble.

Factor ubicación	Factor
Carretera	1.20
Avenida o calzada	1.10
Calle	1.00
Callejón	0.90
Camino	0.80
Sin vialidad	0.50

El valor del terreno se obtiene con el promedio de los valores homologados de todos los comparables y multiplicar el resultado por la Superficie del Terreno (ST) y el Factor Resultante de Terreno (FRT) del Inmueble Sujeto a Valuar.

Tercero: Para estimar el valor comercial de las construcciones por el método de enfoque de costos, se determinará el costo de reproducción o de reemplazo de un bien similar al que se valúa a la fecha en que se realiza el avalúo, y de las instalaciones especiales, aplicándole la depreciación correspondiente a los factores de edad, estado de conservación y números de niveles.

El valor físico consiste en obtener el Valor Neto de Reposición de cada uno de los elementos, el cual se obtiene con la siguiente expresión:

$$VNR = VRN * FRC * SP$$

VNR	=	Valor neto de reposición ($)
VRN	=	Valor de reposición nuevo ($/m2)
FRC	=	Factor Resultante Construcción
SP	=	Superficie (m2)

El Valor Neto de Reposición (VNR) se obtiene al multiplicar el valor de reposición nuevo, por el factor resultante y la superficie de construcción del inmueble (SP).

a) El Valor de Reposición Nuevo (VRN) se obtiene de acuerdo con la clasificación de los diferentes tipos de construcción establecidos considerando costos de construcción o fabricación vigentes, o costos de adquisición actuales para el caso de instalaciones especiales y obras complementarias que deberán incluir los costos de instalación y puesta en sitio, se deberá determinar para cada uno de ellos, el costo unitario correspondiente, mismo que deberá ser expresado por la unidad de medida correspondiente y en pesos.

   El valor neto de reposición de las construcciones, instalaciones y obras complementarias se obtendrá a partir del valor de reposición nuevo menos las depreciaciones totales acumuladas, pudiendo ser por edad, estado de conservación y las obsolescencias internas que se detecten (FRC).

b) El Factor Resultante (FRC), se obtiene al multiplicar los coeficientes de mérito y demerito por edad, factor de conservación y numero de niveles:

   I. El factor de edad es el índice que determina el grado de deterioro por el paso del tiempo, considerando el número de años transcurridos desde la construcción inicial o última remodelación relacionado con el coeficiente de demérito anual determinado atendiendo a la vida útil que corresponde a cada tipología y se determina con base en la siguiente formula:

$$FEC = 1.00 - (ACI * CDA)$$

FEC	=	Factor de Edad para la Construcción
ACI	=	Número de años de la edificación desde su construcción inicial o última remodelación
CDA	=	Coeficiente de Demerito Anual

Cuando la edad de la construcción (ACI), sea mayor a la vida útil el factor por edad será siempre igual a 0.60000.

El Coeficiente de Demerito Anual (CDA) se obtendrá con base a la siguiente tabla:

TIPOLOGIAS DE CONSTRUCCIÓN										AÑOS DE VIDA ÚTIL	COEFICIENTE DE DEMERITO ANUAL
HA1	HA2	HA3	EB1	ED1	EG1	EL1	ES1	EM1		15	0.02667
IA1	IA2	IA3	IF1	EC2	ED2	EG2	EE1	EF2	EL2	20	0.02000
ER1	EN1										
HB1	HB2	HB3	HC1	HC2	HC3	CA1	CA2	CA3	IB1	40	0.01000
IB2	IB3	IG2	II1	IJ2	IK3	IK4	IQ2	QA1	QA2		
QE1	EA1	EA2	EC3	EC4	EH3	EI1	EJ2	EL3	EQ1		
EQ2	ER2	ES2									
HD1	HD2	HD3	CB1	CB2	CB3	IC1	IC2	IC3	IH3	60	0.00667
IL1	QB3	QC1	QC2	QC3	QE3	QD1	QD2	QD3	QE2		
QF1	QF2	QG3	QH1	QH2	QH3	QJ1	QK2	EH4	EK3		
EK4	CF1	CF2	CF3								
HE1	HE2	HE3	CC1	CC2	CC3	ID1	ID2	ID3	IH4	70	0.00571
IM2	QI1	QI2	QI3	CF4	QD4						
HF1	HF2	HF3	HG1	HG2	HG3	CD1	CD2	CD3	CE1	80	0.00500
CE2	CE3	QL1	QL2	QL3							

Esto aplica para cada tipología de construcción que integra el bien inmueble.

II. Factor de grado de conservación: Es el índice que considera el nivel de deterioro que una edificación presenta con relación al mantenimiento que se le ha proporcionado, según se indica a continuación:

Grado de conservación	Factor
Bueno	1.00000
Normal	0.90000
Regular	0.75000
Malo	0.40000
Ruinoso	0.08000

III. Factor de número de niveles: El factor de número de niveles, es el índice que considera la cantidad de pisos edificados, incrementando su valor a partir del tercer nivel, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$FN = 1.00 + (NN - 2) * 0.002$$

FN	=	Factor de Numero de Niveles
NN	=	Número de Niveles

Considerando la siguiente tabla:

Número de niveles	Factor
1 y 2	1.00000
3	1.00200
4	1.00400
5	1.00600
6	1.00800
7	1.01000
8	1.01200
9	1.01400
10	1.01600
20	1.03600
30	1.05600

Cuarto: Cuando se trate de inmuebles sujetos a régimen de condominio se deberá calcular el costo indiviso del terreno, los costos de las construcciones e instalaciones especiales tanto privativas como comunes, estas últimas aplicando el indiviso correspondiente.

CAPÍTULO VI
DE LA ESTIMACIÓN DEL ESTUDIO
DE VALORES UNITARIOS COMERCIALES DE SUELO

Artículo 19.- El estudio de valores unitarios comerciales de suelo estima el rango mínimo y máximo de valores por metro cuadrado a través del promedio de los valores homologados de determinada zona con base en la información recabada en campo y con investigaciones del mercado inmobiliario, a efecto de determinar los valores comerciales de referencia aplicables a la zona.

Artículo 20.- El estudio de valores unitarios comerciales de suelo se realizará atendiendo el procedimiento descrito a continuación:

Primero: Revisar la información presentada por el usuario en la solicitud de estudio, así como la documentación necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos por el Instituto, para conocer las características geográficas, físicas y jurídicas del inmueble sujeto a valuar, de la cual se obtendrán los datos necesarios para la realización del estudio, identificando lo siguiente:

1. Solicitud por escrito (original y copia), donde se indique específicamente el motivo del estudio; dirigida al C. Director General del IGECEM, o al C. Director de Catastro del IGECEM, o bien al C. Delegado Regional.
2. Copia de la identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble, y en su caso, de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal o solicitante en su caso.
3. Plano del terreno que puede ser cualesquiera de los siguientes (legible o archivo electrónico)
    a. Ortofoto o grafico

b. Levantamiento Topográfico

c. Trazo de la vialidad.

d. Tramo del encadenamiento.

4. Croquis de localización de acuerdo con las características de su ubicación.
5. Copia de la factura por concepto del pago correspondiente al servicio solicitado.

Cuando se trate de Desarrolladores, adicionalmente

6. Copia (s) del plano (s) autorizado.
7. Copia de la Gaceta de Gobierno que contenga el acuerdo de la autorización.
8. Planos Arquitectónicos de las viviendas prototipos, en su caso.

Segundo: Se realiza la investigación del inmueble y su entorno por medios electrónicos, considerando la documentación recibida para identificar la ubicación y la zona de influencia.

Tercero: Durante la visita física del inmueble se podrán corroborar datos como; las características del contexto en general, características del terreno, así como las condiciones del entorno; urbanas, equipamiento, infraestructura existente, servicios, densidad urbana, restricciones y uso de suelo.

Cuarto: Las investigaciones de mercado se realizarán considerando lo siguiente:

I. Serán seleccionadas dentro de la zona de estudio, el valuador debe tener presente que mientras más cercanas a la zona, las ofertas u operaciones de compra-venta, tienden a ser más equiparables.

II. Preferentemente los comparables no deberán encontrarse en un radio mayor a 1.5 kilómetros del inmueble.

III. Se consideran como mínimo tres comparables que deberán tener similitudes de acuerdo a los siguientes aspectos:

a) Régimen de propiedad

b) Uso de suelo

c) Nivel de urbanización

d) Características y tamaño.

IV. Para la búsqueda de comparables se puede recurrir a las siguientes opciones:

a) De forma directa en la zona: Durante la visita realizada se inspecciona el contexto cercano en busca de ofertas anunciadas directamente en la propiedad, en tal caso se investiga el precio de oferta y las características del inmueble mediante llamada telefónica o en sitio.

b) Ofertas publicadas en medios impresos o sitios web: Anuncios en periódicos o en revistas especializadas, anuncios publicados en páginas web.

V. En cualquiera de los casos es necesario recabar datos específicos que permitan ser utilizados como comparables homologables son los siguientes:

a) Ubicación

b) Superficie

c) Valor

d) Características físicas

e) Características urbanas y servicios

f) Fuente de información

g) Información gráfica

VI. Las ofertas de mercado identificadas y consideradas para efectos del estudio, deberán ser capturadas en el sistema IMMAP (Mapa de Investigaciones de Mercado Inmobiliario) para verificación, recopilación y resguardo de la información.

Quinto: Con la información recabada, el valuador realiza la captura de datos para el procesamiento del estudio en el formato denominado; "Formato para la estimación de rango de valores comerciales de suelo" atendiendo lo siguiente:

a) Información general del inmueble objeto de estudio

b) Operaciones de mercado (comparables) del inmueble

c) Cuadros de homologación

d) Reporte fotográfico

e) Croquis de ubicación y localización

f) Análisis y presentación de resultados

Artículo 21.- La estimación para el rango de valores se realizará a través de la investigación de mercado, realizando la homologación de los comparables correspondientes según la siguiente expresión:

$$\mathbf{Vpr} = \frac{(\mathbf{PT} * \mathbf{FRT})_1 + (\mathbf{PT} * \mathbf{FRT})_2 + \cdots + (\mathbf{PT} * \mathbf{FRT})_n}{n}$$

$\mathbf{V_{pr}}$	=	Valor promedio por metro cuadrado
n	=	Número de comparables
PT	=	Precio por metro cuadrado de terreno de cada comparable
FRT	=	Factor resultante de terreno de cada comparable y del inmueble sujeto a valuar

El valor comercial del terreno se puede obtener por cinco diferentes procedimientos; Investigación directa del mercado, método residual por desagregación, capitalización de renta del terreno, desagregación de capitalización de renta del terreno y método residual dinámico.

Primero: El valor promedio por metro cuadrado se obtiene como resultado de la homologación de los comparables resultantes de la investigación de mercado.

El valuador calculará y determinará los factores de mérito y demérito aplicables para la homologación, conforme lo establecido en el artículo 18 del apartado segundo del presente Manual, donde considerará los factores más representativos de acuerdo con las condiciones internas y externas del inmueble y de los comparables, obteniendo el factor de ajuste para la determinación de datos fiables.

Una vez determinado el promedio por metro cuadrado aplicando los factores de mérito y demerito, se aplicará un ajuste comercial del 5% como base para calcular el límite inferior y el límite superior obteniendo así la estimación del rango de valores mínimo y máximo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DIRECTOR GENERAL.- DR. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA.- RÚBRICA.- DIRECTOR DE CATASTRO.- LIC. AARÓN LÓPEZ RIVERA.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Oficio No. 22400105L/2895/2023.
Toluca, Estado de México;
26 de mayo del 2023

Ricardo Tovar González
Presidente de la Asociación de Colonos
“Rincón Villa del Valle”
P r e s e n t e:

En seguimiento a su solicitud ingresada el 17 de mayo del presente año, mediante el cual solicita *“Se deje sin efectos la autorización de extinción publicada en Gaceta del Gobierno de fecha 28 de enero de 2013, por convenir a los integrantes de la Asociación “Rincón Villa del Valle” , A.C” y de esta manera dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en la autorización, como es la entrega recepción de las obras de urbanización y equipamiento al municipio de Valle de Bravo, Estado de México”* (sic); al respecto le informo a usted lo siguiente:

Que esta Autoridad Administrativa está facultada y es competente para conocer y resolver la presente petición en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.15 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; artículos 4 fracciones I y IV, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 fracciones I y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial la “Gaceta de Gobierno” el 21 de diciembre del 2022; así como el artículo séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 29 de septiembre del 2020.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad; y:

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante oficio número SOU/791-FT/88, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se autorizó la regularización de subdivisión y subdivisión de las manzanas 1 y 2, del predio denominado "El Calvario", en el Municipio de Valle de Bravo, México a favor de la Asociación Civil denominada "Rincón Villa del Valle, A.C.".

2. Que mediante oficio número 22402A000/2715/2012, del 3 de octubre de 2012, se autorizó la extinción de la regularización de subdivisión y subdivisión de las manzanas 1 y 2, mismas que generan un conjunto habitacional en régimen condominal con 250 viviendas, autorizada mediante oficio número SOU/791-FT/88, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, para el predio denominado "El Calvario", ubicado en la Calle Carlos Gómez Almazán sin número, paraje llamado "Rincón Villa del Valle", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

3. Que en el acuerdo Cuarto del oficio 22402A000/2715/2012, del 3 de octubre de 2012, mediante el cual se autorizó la extinción de la regularización de subdivisión y subdivisión de las manzanas 1 y 2, se señaló la obligación de publicar en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” e inscribir en el Registro Público de la Propiedad.

4. Que mediante Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno” del Estado de México número 19, Tomo CXCV, del 28 de enero de 2013, fue publicada la extinción de la regularización de subdivisión y subdivisión de las manzanas 1 y 2 del predio denominado “El Calvario” en Valle de Bravo, Estado de México, expedida mediante oficio SOU/791-FT/88, de fecha 9 de diciembre de 1988.

5. Que el oficio de extinción multicitado no fue protocolizado e inscrito en el Instituto de la Función Registral, toda vez que dicho Instituto emitió el oficio número 227B13119/553/2015, del 08 de julio de 2015, en el que informa a la Dirección General de Operación Urbana de la suspensión del trámite número 26794, referente al acto jurídico de protocolización de la resolución emitida y que contiene la extinción de la regularización de subdivisión

denominado "El Calvario", en el Municipio de Valle de Bravo, México a nombre de la Asociación Civil denominada "Rincón Villa del Valle, A.C." emitida mediante oficio número SOU/791-FT/88, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

6. Que del punto que antecede, se tiene en consecuencia que al no haber quedado inscrita la extinción de la autorización de regularización de subdivisión denominado "El Calvario", en el Municipio de Valle de Bravo, México a nombre de la Asociación Civil denominada "Rincón Villa del Valle, A.C." emitida mediante oficio número SOU/791-FT/88, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, dicha autorización persiste en todos los términos en que fue otorgada, con todas las obligaciones inherentes que debe cumplir el titular de la misma.

7. Cabe señalar que al no haber quedado inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el protocolo que contiene la Escritura Pública número 9213, de 21 de agosto de 2015, pasada ante la Fe del Notario Público Licenciado Roque Santín Villavicencio, y en el que se hace constar el oficio número 22402A000/2715/2012, del 3 de octubre de 2012, mediante el cual se autorizó la extinción multicitada; **no se dio certeza, seguridad jurídica y publicidad al acto que nos ocupa y por tanto no se produjo efecto contra terceros,** por lo que es dable, bajo esta circunstancia, dejar sin efecto dicho oficio de autorización de extinción.

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección General de Operación y Control Urbano y con fundamento en el artículo 1.15 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se deja sin efectos el oficio de extinción emitido mediante oficio número 22402A000/2715/2012, del 3 de octubre de 2012, mediante el cual se autorizó la extinción de la regularización de subdivisión y subdivisión de las manzanas 1 y 2, mismas que generan un conjunto habitacional en régimen condominal con 250 viviendas, autorizada mediante oficio número SOU/791-FT/88, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, para el predio denominado "El Calvario", ubicado en la Calle Carlos Gómez Almazán sin número, paraje llamado "Rincón Villa del Valle", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

SEGUNDO: Queda subsistente en todas sus partes el oficio número SOU/791-FT/88, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, mediante el cual se emitió autorizó a la Asociación Civil denominada "Rincón Villa del Valle, A.C." la regularización de subdivisión y subdivisión de las manzanas 1 y 2, del predio denominado "El Calvario", en el Municipio de Valle de Bravo, México; así como los planos que forman parte integral de la misma.

TERCERO: Los derechos y obligaciones de la autorización de regularización de subdivisión y subdivisión de las manzanas 1 y 2, del predio denominado "El Calvario", en el Municipio de Valle de Bravo, México a nombre de la Asociación Civil denominada "Rincón Villa del Valle, A.C." emitida mediante oficio número SOU/791-FT/88, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, continuarán en su forma original y seguirán siendo aplicables, sin que se altere alguna de las obligaciones en la misma.

CUARTO: Deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a esta Dirección General en el mismo término.

QUINTO: El presente deja a salvo los derechos de terceros.

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Maestra Nina Izábal Martínez.- Directora General de Planeación Urbana.
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jacome. - Directora Técnica de Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Arq. David Montoya Hernández. - Residente Local Valle de Bravo.
Archivo Minutario.
Folio DGOyCU 2644/2023.
BHPM*DNSH.

Al margen Escudo del Estado de México.

Oficio No. 22400105050000T/0968/2023
Toluca de Lerdo, México;
a 04 de julio del 2023.

Asunto: Se autoriza cambio de nombre comercial del Condominio Horizontal Habitacional tipo campestre de “Rancho San Diego” a “Izar”.

Expediente: DRVT/RLVB/020/2021.

Fideicomiso de Inversión y Administración número 5225-6,
Camino a Cerro Gordo No. 5, Localidad de El Cerrillo,
Municipio de Valle de Bravo, Estado México.
Correo electrónico: gpalafox@izar.com.mx
P r e s e n t e.

En relación a su escrito recibido en esta Dependencia el día 28 de junio de 2023, donde solicita “el cambio de denominación del proyecto para que en lugar de que el mismo sea conocido como condominio horizontal habitacional tipo campestre denominado comercialmente Rancho San Diego sea, a partir de su H. Autorización, conocido como condominio horizontal habitacional campestre denominado comercialmente “Izar…” (sic); al respecto le informo:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; articulo 5.9, fracción IV, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, artículos 1, 2, 4, 6 y 8, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio del 2021; artículos 4 fracción IV, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 12 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial la “Gaceta de Gobierno” el 21 de diciembre del 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Capitulo VII ”Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa”, numerales 224021000, “Dirección Regional Valle de Toluca” 224021010 al 224021015 Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca, Valle de Bravo”; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 29 de septiembre de 2020.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y del análisis realizado a su solicitud y documentos que la acompañan, se procede a emitir lo siguiente y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que mediante el oficio número 22400101040000T/0021/2021, del 29 de abril del 2021, se autorizó al Lic. Alfredo Galván Macouzet representante legal del Fideicomiso de Inversión y Administración número 5225-6, la Fusión, Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Campestre denominado comercialmente “Rancho San Diego”, para alojar 193 viviendas, casa club y áreas verdes privativas (2), para el predio con una

superficie de 1,366,975.12 m2. (Un millón trescientos sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco punto doce metros cuadrados), ubicado en Camino A Cerro Gordo número 5, lote 2, en la comunidad de el Cerrillo, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

II. Que la autorización número 22400101040000T/0021/2021, del 29 de abril del 2021, fue publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 12 de agosto de 2021.

III. Que se emitió oficio aclaratorio número 22400105050000T/0400/2021, del 21 de diciembre de 2021, para el plano autorizado mediante el oficio número 22400101040000T/0021/2021, del 29 de abril del 2021, por el cual se autorizó la Fusión, Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Campestre denominado comercialmente “Rancho San Diego”.

IV. Que en el expediente obra copia de la escritura número 16,858, volumen 262, folio del 063 al 085, pasada ante la Fe del Lic. Arturo Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública número 97 del Estado de México, con Residencia en Valle de Bravo, el 03 de diciembre del 2021, en la que se hace constar la protocolización del oficio número 22400101040000T/0021/2021, del 29 de abril del 2021, por el cual se autorizó la Fusión, Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Campestre denominado comercialmente “Rancho San Diego”, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los folios reales electrónicos 00031716, 00031717, 00031718, 00031719, 00031723, 00031724, 00031725, 00031726, 00031727, 00031728, 00031729, 00031730, 00031731, 00031732, 00031733, 00031734, 00031735, 00031736, 00031737, 00031738, 00031739, 00031740, 00031741, 00031742, 00031743, 00031744, 00031745, 00031746, 00031747, 00031748, 00031749, 00031750, 00031751, 00031752, 00031753, 00031754, 00031755, 00031756, 00031757, 00031758, 00031759, 00031760, 00031761, 00031762, 00031763, 00031764, 00031765, 00031766, 00031767, 00031768, 00031769, 00031770, 00031771, 00031772, 00031773, 00031774, 00031775, 00031776, 00031777, 00031778, 00031779, 00031780, 00031781, 00031782, 00031783, 00031784, 00031785, 00031786, 00031787, 00031788, 00031789, 00031790, 00031791, 00031792, 00031793, 00031794, 00031795, 00031796, 00031797, 00031798, 00031799, 00031800, 00031801, 00031802, 00031803, 00031804, 00031805, 00031806, 00031807, 00031808, 00031809, 00031810, 00031811, 00031812, 00031813, 00031814, 00031815, 00031816, 00031817, 00031818, 00031819, 00031820, 00031821, 00031822, 00031823, 00031824, 00031825, 00031826, 00031827, 00031828, 00031829, 00031830, 00031831, 00031832, 00031833, 00031834, 00031835, 00031836, 00031837, 00031838, 00031839, 00031840, 00031841, 00031842, 00031843, 00031844, 00031845, 00031846, 00031847, 00031848, 00031849, 00031850, 00031851, 00031852, 00031853, 00031854, 00031855, 00031856, 00031857, 00031858, 00031859, 00031860, 00031861, 00031862, 00031863, 00031864, 00031865, 00031866, 00031867, 00031868, 00031869, 00031870, 00031871, 00031872, 00031873, 00031874, 00031875, 00031876, 00031877, 00031878, 00031879, 00031880, 00031880, 00031881, 00031882, 00031883, 00031884, 00031885, 00031886, 00031887, 00031888, 00031889, 00031890, 00031891, 00031892, 00031893, 00031894, 00031895, 00031896, 00031897, 00031898, 00031899, 00031900, 00031901, 00031902, 00031903, 00031904, 00031905, 00031906, 00031907, 00031908, 00031909, 00031910, 00031911, 00031912, 00031913, 00031914, 00031915, 00031916, 00031917, 00031918 y 00031919, número de trámite 71119, de fecha 17 de enero de 2022.

V. Que en el expediente obra la escritura número 16,909, volumen 263, pasada ante del 21 de diciembre del 2021, emitidas por el Lic. Arturo Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública número 97 del Estado de México, en la que se hace constar la protocolización del oficio aclaratorio para el plano autorizado mediante el oficio número 22400101040000T/0021/2021, del 29 de abril del 2021, por el cual se autorizó la Fusión, Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Campestre denominado comercialmente “Rancho San Diego”, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los folios reales electrónicos: 00031735, 00031761, 00031762, 00031765, 00031767, 00031772, 00031790,

00031815, 00031817, 00031818, 00031829, 00031834, 00031835, 00031836, 00031838, 00031839, 00031841, 00031871, 00031879, 00031888, 00031892, 00031917, 00031918, 00031919, número de trámite 71621, de fecha 17 de enero de 2022.

VI. Que en el expediente respectivo se integró el Reglamento Interno del Condominio, como apéndice señalado con la letra "D" del Instrumento número 17,660 (Diecisiete mil seiscientos sesenta), volumen 271 (Doscientos setenta y uno), folios del 019 al 036 (Cero diecinueve al cero treinta y seis), del 09 de diciembre de 2022, pasado ante la Fe del licenciado Ernesto Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública número noventa y siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo.

VII. Que en el momento procesal oportuno anexó la publicidad proyectada, que contiene los datos de la autorización, tipología del condominio y fecha de publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

VIII. Que mediante el oficio número 22400105050000T/1379/2022, del 03 de noviembre del 2022, se autorizó al Lic. Alfredo Galván Macouzet representante legal del Fideicomiso de Inversión y Administración número 5225-6, otorgar en garantía hipotecaria a favor del Gobierno del estado de México las áreas privativas 148, 149, 150, 151, 152 y 155, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento cuyo monto asciende a la cantidad de $190,084,834.02 (Ciento noventa millones, ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro 02/100 M.N), señaladas en el oficio número 22400101040000T/0021/2021 del 29 de abril del 2021, por el cual se autorizó la Fusión, Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Campestre denominado comercialmente “Rancho San Diego”.

IX. Que para garantizar la ejecución y entrega de las obras presentó Instrumento número 17,660 (Diecisiete mil seiscientos sesenta), volumen 271 (Doscientos setenta y uno), folios del 019 al 036 (Cero diecinueve al cero treinta y seis), del 09 de diciembre de 2022, pasado ante la Fe del licenciado Ernesto Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaría Pública número noventa y siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, mediante el cual se hace constar la protocolización de la autorización para otorgar en garantía hipotecaria a favor de Gobierno del Estado de México, las áreas privativas números 148, 149, 150, 151, 152 y 155, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento derivadas de la autorización emitida mediante oficio número 22400101040000T/0021/2021, del 29 de abril del 2021, mediante la cual se autorizó la fusión de 7 predios, la subdivisión del resultante en 3 lotes y un condominio horizontal habitacional tipo campestre denominado comercialmente "RANCHO SAN DIEGO", en el lote 1, con 196 áreas privativas, para 193 viviendas, 2 áreas verdes privativas y casa club privativa, en el predio ubicado en Camino a Cerro Gordo número 5, en la comunidad de el Cerrillo, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los folios reales electrónicos 00031871, 00031872, 00031873, 00031874, 00031875 y 00031878, del 19 de enero del 2023, trámite 80364.

X. Que mediante oficio número 22400105050000T/0151/2023, del 03 de febrero del 2023, se autorizó el inicio de la ejecución de las obras de urbanización y primer permiso de enajenación, promoción y publicidad del 50% del total de las áreas privativas del Condominio horizontal tipo campestre, denominado comercialmente “Rancho San Diego”.

XI. Que el cambio de denominación no afecta los términos del referido acuerdo de autorización, del condominio que se trata, permaneciendo subsistentes los derechos y las obligaciones establecidas.

XII. Que el presente acuerdo constituye un acto fundado y motivado para modificar la denominación del condominio horizontal habitacional de tipo campestre denominado “Rancho San Diego”, de 193 viviendas, casa club y áreas verdes privativas (2), para el predio con una superficie de 1,366,975.12 m2. (Un millón trescientos sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco punto doce metros cuadrados), ubicado en Camino A Cerro

Gordo número 5, lote 2, en la comunidad de el Cerrillo, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, autorizado mediante oficio número 22400101040000T/0021/2021, del 29 de abril del 2021.

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a Fideicomiso de Inversión y Administración número 5225-6, el cambio de denominación del condominio **"Rancho San Diego"** por el de **"Izar"**, lo anterior relacionado con el oficio número 22400101040000T/0021/2021, del 29 de abril del 2021, mediante el cual se autorizó al Lic. Alfredo Galván Macouzet representante legal del Fideicomiso de Inversión y Administración número 5225-6, la Fusión, Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Campestre denominado comercialmente "Rancho San Diego", para alojar 193 viviendas, casa club y áreas verdes privativas (2), en el predio con una superficie de 1,366,975.12 m2. (Un millón trescientos sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco punto doce metros cuadrados), ubicado en Camino A Cerro Gordo número 5, lote 2, en la comunidad de el Cerrillo, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

SEGUNDO: Se ratifica en todas y cada una de sus partes las obligaciones establecidas en la autorización de Fusión, Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Campestre de 193 viviendas, casa club y áreas verdes privativas (2), en el predio ubicado en Camino A Cerro Gordo número 5, lote 2, en la comunidad de el Cerrillo, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, emitida mediante oficio número 22400101040000T/0021/2021, del 29 de abril del 2021.

TERCERO: El presente oficio de modificación forma parte integral de la autorización emitida mediante oficio 22400101040000T/0021/2021, del 29 de abril del 2021 y deberá de ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente, debiendo informar a esta autoridad en el mismo periodo.

CUARTO: El presente acuerdo de modificación deberá de ser protocolizado ante notario público del Estado de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo de 90 días a partir de que surta efectos su notificación, debiendo informar a esta Dirección del cumplimiento en el mismo periodo.

QUINTO: Esta autorización no releva al Fideicomiso de Inversión y Administración número 5225-6, del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización de la Fusión, Subdivisión y Condominio Horizontal Habitacional Tipo Campestre, emitido mediante el oficio número 22400101040000T/0021/2021, del 29 de abril del 2021.

SEXTO. El incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que señala el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. El presente acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano
Arq. David Montoya Hernández. - Residente Local Valle de Bravo
Folio DGOyCU: 3746/2023
Expediente Número.: DRVT/RLVB/020/2021

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ÍNDICE

Presentación .....

I. Antecedentes .....

II. Marco Jurídico-Administrativo .....

III. Atribuciones .....

IV. Objetivo General .....

V. Codificación Estructural .....

VI. Organigrama .....

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....

- **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos** .....
- **Secretaría Particular** .....
- **Coordinación Administrativa** .....
- Unidad de Informática .....
- Subdirección de Recursos Humanos .....
- Subdirección de Contabilidad y Registro Presupuestal .....
- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales .....
- **Órgano Interno de Control** .....
- Área de Auditoría .....
- Área de Quejas .....
- Área de Responsabilidades .....
- **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación** .....
- **Unidad de Vinculación y Comunicación** .....
- **Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales** .....
- **Subsecretaría de Justicia** .....
- **Dirección General del Registro Civil** .....
- Delegación Administrativa .....
- Unidad de Informática .....

- Subdirecciones del Registro Civil (Valle de Toluca Zona Centro Norte, Valle de Toluca Zona Sur, Valle de México Zona Oriente y Valle de México Zona Nororiente).....
- Oficinas Regionales del Registro Civil (Toluca, Atlacomulco, Ixtlahuaca, Lerma, Ixtapan de la Sal, Tenango del Valle, Temascaltepec, Nezahualcóyotl, Amecameca, Otumba, Cuautitlán Izcalli, Zumpango y Ecatepec) .....
- Oficialías del Registro Civil (255) .....
- Departamento Jurídico .....
- Departamento de Supervisión de Oficialías .....
- Departamento de Estadística .....
- Departamento de Programas Especiales .....
- Departamento de Archivo .....
- **Dirección General de Justicia Cotidiana** .....
- Dirección de Justicia Itinerante.....
- Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias .....
- **Dirección General de Protección al Colono** .....
- Secretaría Particular.....
- Unidad de Estudios y Coordinación con Instancias.....
- Dirección de Mediación y Conciliación .....
- Dirección de Registro de Organizaciones, Agrupaciones y Asociaciones de Colonos .....
- **Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos** .....
- **Dirección General Jurídica y Consultiva**.....
- Subdirección de Asuntos Contencioso Administrativos .....
- Subdirección de Asesoría y Consultoría Jurídica .....
- Subdirección de Asuntos Judiciales y Laborales.....
- Subdirección de Amparos .....
- **Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género**.....
- **Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"** .....
- Subdirección de Legalizaciones .....
- Subdirección de Límites .....
- Subdirección del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" .....
- **Dirección General de Asuntos Agrarios**.....
- **Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales** .....
- Subdirección de Notarías .....
- **Dirección General de Legislación y Estudios Normativos** .....
- Subdirección de Asuntos Legislativos, Administrativos y Especiales .....
- Legistel.....

VIII. Directorio .....

IX. Validación .....

X. Hoja de Actualización .....

XI. Dictaminación y Créditos .....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La administración pública en el Estado de México requiere de la modernización de las instituciones y dependencias que la conforman, así como de su adecuación a la realidad que impera en la entidad, con el propósito de atender las demandas de la población.

Es por lo anterior que, con la creación de dependencias con facultades para atender las áreas específicas de la Administración Pública Estatal, se pretende eficientar la práctica administrativa y contribuir en el logro de los objetivos y metas institucionales establecidas.

En este contexto surgió la necesidad de crear a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como una dependencia encargada de revisar y validar los decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se someten a la consideración de la persona titular del Ejecutivo del Estado de México, así como los proyectos de iniciativas de ley que presenta a la Legislatura Local.

La creación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, como una dependencia del Ejecutivo, se formalizó mediante el Decreto número 37 de la H. Legislatura del Estado de México por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2012.

El antecedente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal es la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, la cual se encargaba de planear, dirigir y evaluar los asuntos relacionados con las áreas de registro civil, jurídica y consultiva, asuntos agrarios y religiosos, límites, notarías, Gaceta del Gobierno, derechos humanos y legalizaciones en la entidad.

En el artículo quinto transitorio del Decreto número 37 de la H. Legislatura del Estado de México, por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se indica que los recursos humanos, materiales y financieros de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos serían transferidos a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, de tal manera que su estructuración se realizó a partir de los recursos disponibles y asignados, en tanto que las unidades administrativas se mantendrían vigentes en la nueva estructura de organización.

La creación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal implicó, entre otras acciones, delegar la atribución de Consejera Jurídica o Consejero Jurídico del Gobierno, a la o el titular de la Consejería, facultad que, antes de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, era exclusiva de la Procuradora o del Procurador General de Justicia del Estado de México.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal fue la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones relativas al registro civil; al notariado; a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes; la función registral, la defensoría pública, así como la especializada para víctimas y personas ofendidas del delito; los asuntos religiosos; la administración de la publicación del periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; las relacionadas con el reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo; de información de los ordenamientos legales y de establecer coordinación con las y los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de las dependencias de la Administración Pública Estatal para unificar los criterios jurídicos que orientan la ejecución y aplicación de las normas legales al caso concreto en el Estado. Asimismo, coordinar y unificar los criterios jurídicos que orientan la ejecución y aplicación de normas legales, cuidando que su contenido y forma se apeguen a la Constitución y a las leyes que de ella se derivan; representar a la persona titular del Ejecutivo cuando así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales y en todos los juicios en los que intervenga con cualquier carácter.

Posteriormente, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México se reformó en su artículo 38 Ter, fracción XXXIII, a través del Decreto número 489 publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el día 19 de agosto de 2015. La citada reforma fortalece la atribución de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, a través de la implementación de disposiciones que posibiliten registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, así como los sellos oficiales y electrónicos de personas funcionarias estatales, presidentas, presidentes, secretarias y secretarios municipales y de las demás personas a quienes esté encomendada la fe pública.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal contó para el desarrollo de sus funciones con una estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Finanzas integrada por 35 unidades administrativas (una Consejería Jurídica con nivel equivalente a secretaría, cuatro direcciones generales, siete direcciones de área, seis subdirecciones y 17 departamentos), así como con 268 áreas desconcentradas con un nivel jerárquico inferior a departamento.

Derivado de los cambios constantes en las necesidades de la ciudadanía, en la administración pública en el Estado de México se requiere de la modernización de las instituciones y dependencias que la conforman, así como de su adecuación a la realidad que impera en la entidad, por lo que es necesario fortalecer las condiciones y los medios para garantizar una solución expedita y adecuada a las demandas de las y los mexiquenses.

Es este contexto, surgió la necesidad de crear a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como una dependencia garante de la constitucionalidad y legalidad de los actos jurídicos del Ejecutivo Estatal, donde se logre un diseño de la política jurídica y de acceso a la justicia en un marco de promoción, defensa, respeto y protección de los derechos humanos consagrados en nuestra Ley Fundamental, que permitirá a la ciudadanía el acceso a la justicia en el ámbito de la administración pública.

Es por ello, que el 13 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 244 de la “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y diversos ordenamientos jurídicos, para crear a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, transformando a la entonces Consejería Jurídica, con la finalidad de diseñar y coordinar la política jurídica, de acceso a la justicia y protección de derechos humanos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

En su artículo sexto transitorio del Decreto mencionado en el párrafo anterior, se indica que todos sus recursos materiales, financieros y humanos de esa Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se transfieren a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de tal manera que su estructuración se realizó a partir de los recursos disponibles y asignados, en tanto que las unidades administrativas se mantendrían vigentes en la nueva estructura de organización.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con las y los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Aunado a lo anterior, el 04 de febrero de 2021, fue publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, abrogando el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 18 de febrero de 2013, que tiene como objeto el regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos contó para el desarrollo de sus funciones con una estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Finanzas el 19 de febrero de 2021, integrada por 47 unidades administrativas (una Secretaría con nivel equivalente a Dependencia del Ejecutivo Estatal, dos subsecretarías, trece direcciones generales, tres

direcciones de área, veinte subdirecciones y ocho departamentos), 268 unidades administrativas desconcentradas con un nivel jerárquico inferior a departamento, así como con cinco Órganos Administrativos Desconcentrados con un nivel jerárquico de direcciones generales.

Asimismo, cabe señalar, que el 04 de febrero de 2021 se publica en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto del Ejecutivo del Estado que Abroga el Diverso por el que se crea la Procuraduría del Colono del Estado de México, con el objeto de hacer más eficiente el ejercicio del gasto público y su optimización. Por lo anterior, los recursos materiales, financieros y humanos de la Procuraduría del Colono del Estado de México se transfirieren a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. De igual manera, se especifica que las atribuciones en materia de asistencia, asesoría y solución pacífica de conflictos en materia condominal del Gobierno del Estado serán atendidas por la misma Secretaría, a través de la unidad administrativa que determine su titular.

En consecuencia, el 18 de junio de 2021, la Secretaría de Finanzas autoriza un nuevo organigrama a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, donde se crea la Dirección General de Protección al Colono, con un desdoblamiento organizacional: la Secretaría Particular, la Unidad de Estudios y Coordinación con Instancias, la Dirección de Mediación y Conciliación y la Dirección de Registro de Organizaciones, Agrupaciones y Asociaciones de Colonos.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Diario Oficial de la Federación, 02 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 01 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
  Diario Oficial de la Federación, 05 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
  Diario Oficial de la Federación, 14 de junio de 2012, reformas y adiciones.
- Ley General de Víctimas.
  Diario Oficial de la Federación, 09 de enero de 2013, reformas y adiciones.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
  Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2014.

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
  Diario Oficial de la Federación 16 de junio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
  Diario Oficial de la Federación 16 de junio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de junio de 2017.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
  Diario Oficial de la Federación, 17 de noviembre de 2017, reformas y adiciones.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018.
- Ley General de Archivos.
  Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
  Diario Oficial de la Federación, 27 de mayo de 2019.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
  Diario Oficial de la Federación.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
  Diario Oficial de la Federación, 05 de marzo de 2014, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley del Notariado del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Defensoría Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de febrero de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley Registral para el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de agosto de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de noviembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de agosto de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Indulto del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de abril de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de diciembre de 2019, reformas.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Amnistía del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 05 de enero de 2021.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.

- Código Penal del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.

- Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.

- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de agosto de 1999.

- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.

- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.

- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.

- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.

- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020.

- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de febrero de 2021.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de febrero de 2021, reformas y adiciones.

- Decreto del Ejecutivo del Estado para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de noviembre de 2015.

- Decreto del Ejecutivo del Estado que Abroga el Diverso por el que se crea la Procuraduría del Colono del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 21 de agosto de 2020.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de febrero de 2021.

- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo por el que se modifica el relativo por el que se establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2017.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de octubre de 2020.
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de septiembre de 2022.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
  Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, modificaciones.

III. ATRIBUCIONES
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO
DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 38 Ter.- La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar al Gobernador y al Secretario General de Gobierno en los juicios en los que sean parte, pudiendo delegar ésta en terceros o subalternos, de conformidad a las disposiciones reglamentarias;

II. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

III. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente el Gobernador a la Legislatura del Estado, y en caso de que los mismos afecten el Presupuesto de Egresos, se estará a lo que dispone el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios;

IV. Revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso autorización del Gobernador;

V. Informar al Gobernador sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y proponer las reformas necesarias para su armonización;

V Bis. Coadyuvar en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de lo previsto en la fracción IV del artículo 21 de esta Ley, con los poderes Legislativo y Judicial, en el cumplimiento de sus atribuciones;

VI. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con excepción de la materia fiscal;

VII. Asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encomiende;

VIII. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Gobernador, atendiendo las propuestas dé las dependencias y organismos, y someterla a la consideración del mismo;

IX. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

X. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública del Estado;

XI. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, así como a las autoridades municipales;

XI.Bis. Llevar a cabo la Mediación y Conciliación vecinal en la atención y resolución de conflictos cotidianos entre particulares;

XII. Someter a la consideración del Gobernador el otorgamiento de nombramientos de notario;

XIII. Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios;

XIV. Llevar el Libro de Registro de Notarios;

XV. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la administración pública federal y con los gobiernos estatales;

XVI. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del orden jurídico del Estado de México;

XVII. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Gobernador tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Gobernador, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;

XVIII. Tramitar y substanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Gobernador, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;

XVIII Bis. Tramitar las solicitudes de indulto;

XIX. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;

XX. Ejecutar por Acuerdo del Gobernador las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;

XXI. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juicios en que ésta sea parte;

XXI Bis. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

XXII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa, al Gobernador o al Secretario General de Gobierno, en las diferentes ramas de la administración pública, que le sean turnados para su atención;

XXIII. Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;

XXIV. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XXV. Organizar y controlar a la defensoría pública;

XXVI. Derogada.

XXVII. Impulsar una política de promoción, defensa, respeto y protección de los derechos humanos en el ámbito de la administración pública estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a los lineamientos que establecen los tratados internacionales;

XXVIII. Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya el Gobernador, en materia agraria, así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;

XXIX. Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites;

XXX. Administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno";

XXX Bis. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos;

XXXI. Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal;

XXXII. Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública Estatal;

XXXIII. Registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;

XXXIV. Nombrar y remover, previo acuerdo con el Gobernador, a los titulares o funcionarios análogos, responsables de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado;

Para efectos de lo establecido en esta fracción se considerará la opinión de los titulares de las dependencias y organismos auxiliares respectivos;

XXXV. Requerir de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan;

XXXVI. Derogada.

XXXVII. Dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;

XXXVII Bis. Desarrollar y coordinar con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el Programa de Mejora Regulatoria, a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

XXXVIII. Promover y autorizar acciones afirmativas en favor de las servidoras públicas adscritas a su dependencia;

XXXIX. Derogada.

XL. Intervenir en las acciones contempladas en el Programa de Derechos Humanos del Estado de México, en términos de la normatividad aplicable;

XLI. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;

XLII. Diseñar y coordinar la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana;

XLIII. Coordinar las acciones que las dependencias y los órganos auxiliares del Gobierno del Estado de México lleven a cabo en materia de justicia cívica e itinerante, en los términos que señalen las leyes respectivas;

XLIV. Convenir con los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios del Estado, así como los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones en materia de justicia cívica e itinerante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XLV. Brindar los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana, de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto celebre con otras autoridades competentes;

XLVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquéllas que le encomiende el Gobernador.

El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien para su mejor atención y despacho, podrá

delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de su Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa.

IV. OBJETIVO GENERAL

Diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de dirigir y coordinar las acciones para la actualización revisión o simplificación del marco jurídico de la Administración Pública Estatal, así como representar a la persona titular del Ejecutivo Estatal en los juicios que sea parte y coordinar la función y asesoramiento jurídico de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

22200000000000L	**Secretaría de Justicia y Derechos Humanos**
222A00000000000	Oficina del C. Secretario
22200000010000S	Secretaría Particular
22200001000000S	**Coordinación Administrativa**
22200001000100S	Unidad de Informática
22200001000200S	Subdirección de Recursos Humanos
22200001000300S	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
22200001000400S	Subdirección de Contabilidad y Registro Presupuestal
22200002000000S	**Órgano Interno de Control**
22200002000001S	Área de Auditoría
22200002000002S	Área de Quejas
22200002000003S	Área de Responsabilidades
22200003000000S	**Unidad de Vinculación y Comunicación**
22200005000000S	**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**
22200006000000S	**Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales**
22201000000000L	**Subsecretaría de Justicia**
22201001A000000	Oficina del C. Subsecretario
22201000000100S	Secretaría Particular
22201001000000L	**Dirección General del Registro Civil**
22201001A000000	Oficina del C. Director General
22201001000001S	Secretaría Particular
22201001000100S	Delegación Administrativa
22201001000200S	Unidad de Informática
22201001000100T	Subdirección del Registro Civil Valle de Toluca Zona Centro Norte
22201001000101M	Oficina Regional del Registro Civil Toluca
22201001000102M	Oficina Regional del Registro Civil Atlacomulco

22201001000103M	Oficina Regional del Registro Civil Ixtlahuaca
22201001000104M	Oficina Regional del Registro Civil Lerma
22201001000200T	Subdirección del Registro Civil Valle de Toluca Zona Sur
22201001000201M	Oficina Regional del Registro Civil Ixtapan de la Sal
22201001000202M	Oficina Regional del Registro Civil Tenango del Valle
22201001000203M	Oficina Regional del Registro Civil Temascaltepec
22201001000300T	Subdirección del Registro Civil Valle de México Zona Oriente
22201001000301M	Oficina Regional del Registro Civil Nezahualcóyotl
22201001000302M	Oficina Regional del Registro Civil Amecameca
22201001000303M	Oficina Regional del Registro Civil Otumba
22201001000400T	Subdirección del Registro Civil Valle de México Zona Nororiente
22201001000401M	Oficina Regional del Registro Civil Cuautitlán Izcalli
22201001000402M	Oficina Regional del Registro Civil Zumpango
22201001000403M	Oficina Regional del Registro Civil Ecatepec
22201001000001L	Departamento Jurídico
22201001000002L	Departamento de Supervisión de Oficialías
22201001000003L	Departamento de Estadística
22201001000004L	Departamento de Programas Especiales
22201001000005L	Departamento de Archivo
22201003000000L	**Dirección General de Justicia Cotidiana**
22201003A000000	Oficina del C. Director General
22201003010000L	Dirección de Justicia Itinerante
22201003020000L	Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
22201004000000L	**Dirección General de Protección al Colono**
22201004A000000	Oficina del C. Director General
22201004000001S	Secretaría Particular
22201004000100S	Unidad de Estudios y Coordinación con Instancias
22201004010000L	Dirección de Mediación y Conciliación
22201004020000L	Dirección de Registro de Organizaciones, Agrupaciones y Asociaciones de Colonos
22202000000000L	**Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos**
22202A000000000	Oficina del C. Subsecretario
22202000000100S	Secretaría Particular
22202001000000L	**Dirección General Jurídica y Consultiva**
22202001A000000	Oficina del C. Director General
22202001000100L	Subdirección de Asuntos Contencioso Administrativos
22202001000200L	Subdirección de Asesoría y Consultoría Jurídica
22202001000300L	Subdirección de Asuntos Judiciales y Laborales
22202001000400L	Subdirección de Amparos

22202002000000L	**Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género**
22202002A000000	Oficina del C. Director General
22202003000000L	**Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"**
22202003A000000	Oficina del C. Director General
22202003000100L	Subdirección de Legalizaciones
22202003000200L	Subdirección de Límites
22202003000300L	Subdirección del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
22202004000000L	**Dirección General de Asuntos Agrarios**
22202004A000000	Oficina del C. Director General
22202005000000L	**Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales**
22202005A000000	Oficina del C. Director General
22202005000100L	Subdirección de Notarías
22202006000000L	**Dirección General de Legislación y Estudios Normativos**
22202006A000000	Oficina del C. Director General
22202006000100L	Subdirección de Asuntos Legislativos, Administrativos y Especiales
22202006000200L	Legistel

VI. ORGANIGRAMA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

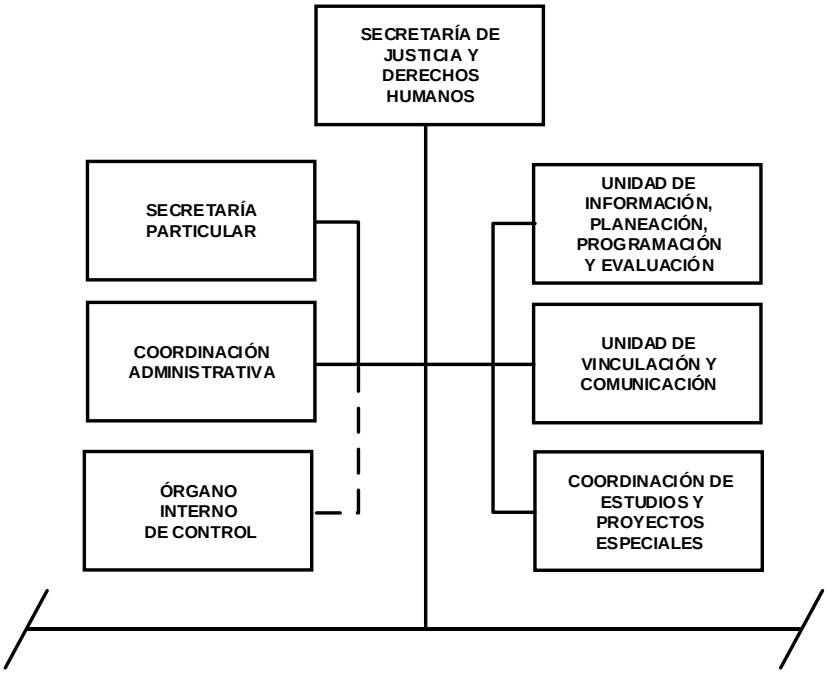

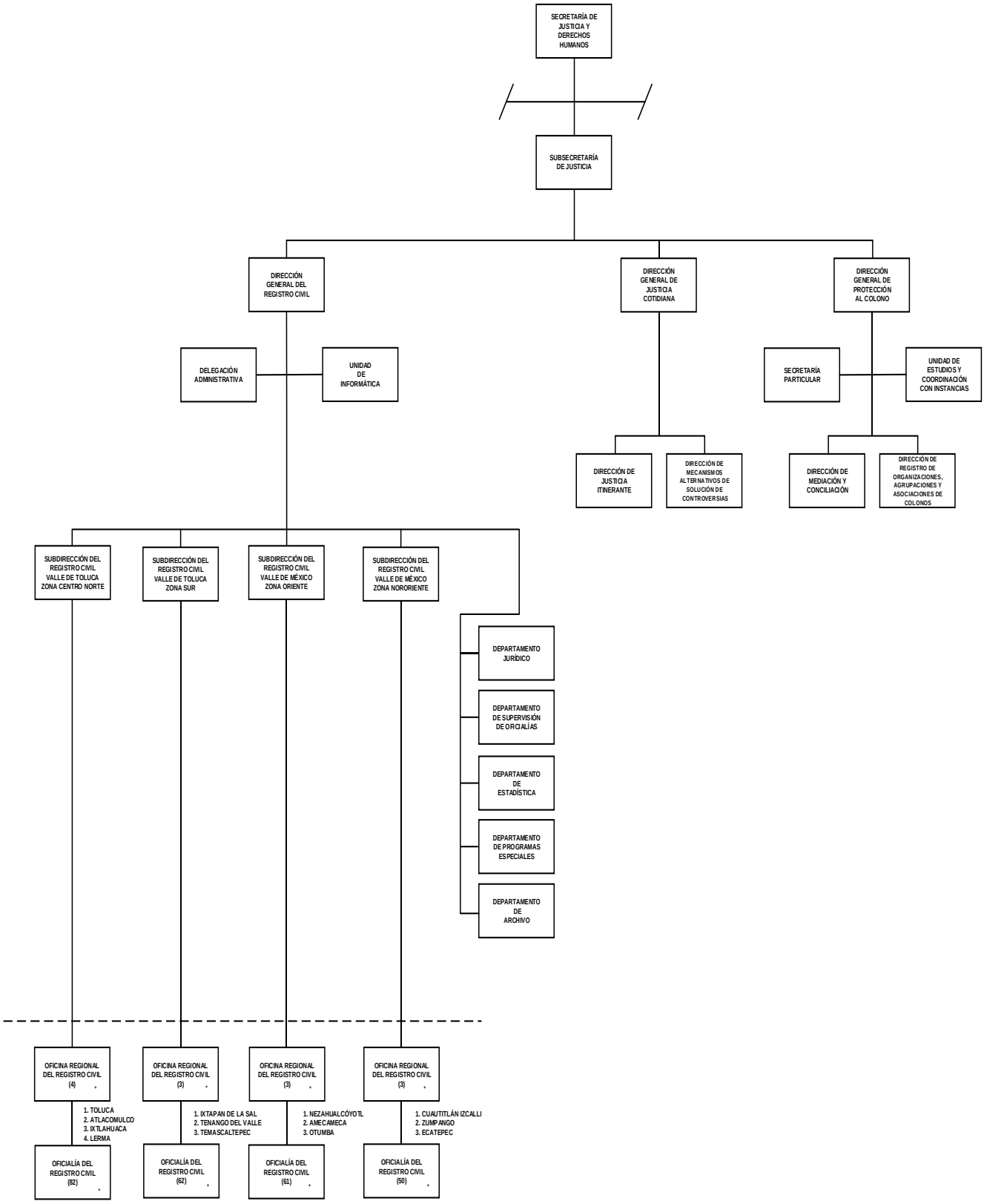

* UNIDADES ADMINISTRATIVAS CON NIVEL INFERIOR A DEPARTAMENTO.

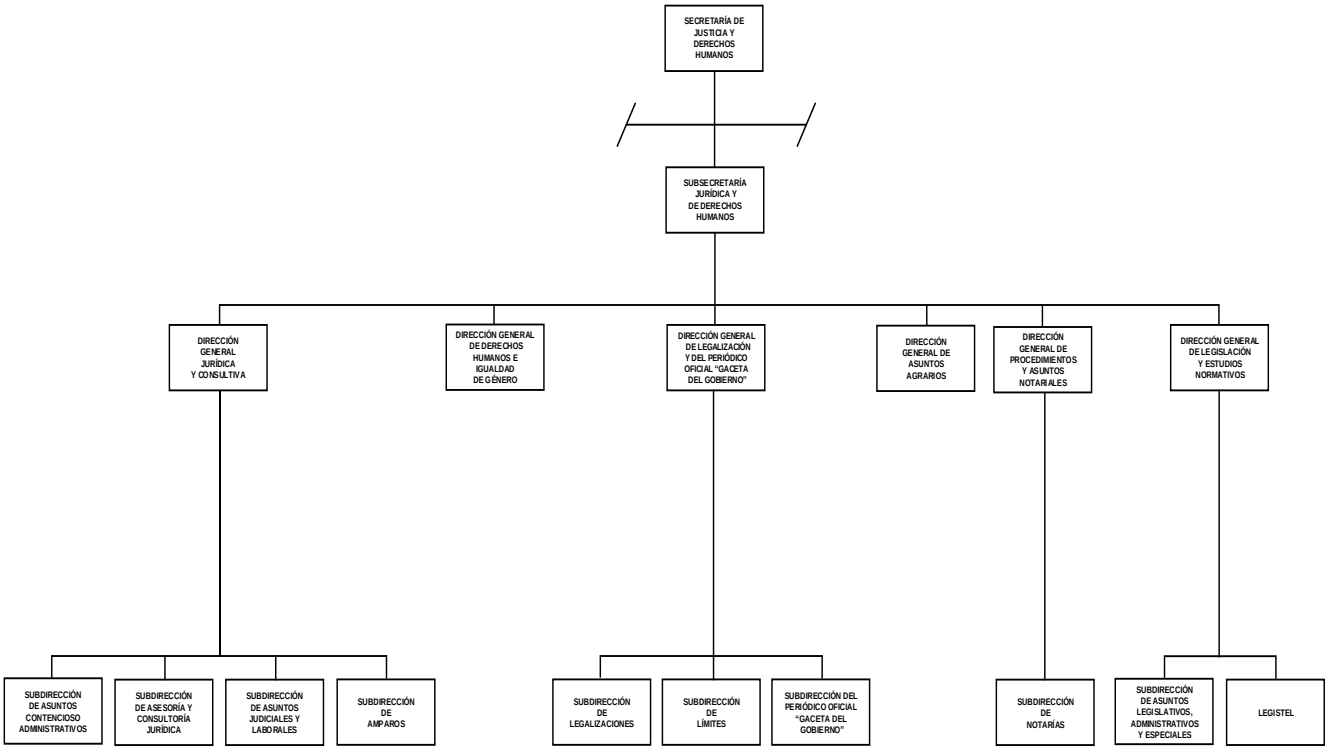

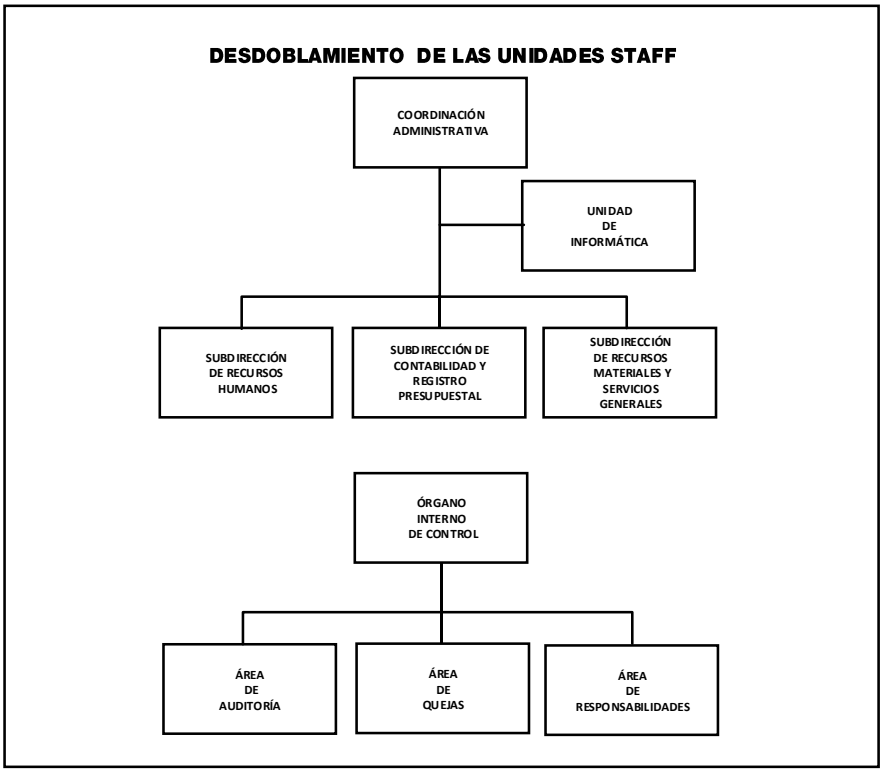

AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1055/2021, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

22200000000000L SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO:

Diseñar y coordinar la política jurídica, de acceso a la justicia y de protección a los derechos humanos, representar al Gobierno del Estado para su defensa jurídica contenciosa, formular y revisar las iniciativas de ley o decreto, y los decretos, acuerdos y reglamentos del Ejecutivo Estatal, y fungir como área de consulta y normatividad de las dependencias de la Administración Pública Estatal.

FUNCIONES:

- Dirigir los estudios, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como representar a la dependencia.
- Conducir la representación jurídica, ante los órganos jurisdiccionales, de la persona titular del Ejecutivo Estatal y las demás autoridades que establezcan las leyes y reglamentos.
- Coordinar la estrategia jurídica del Gobierno del Estado de México y proporcionar el asesoramiento jurídico a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública que la requieran.
- Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública del Estado.
- Acordar con la persona titular del Ejecutivo Estatal los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas, así como de iniciativas de ley o decreto y presentarlas ante la Legislatura del Estado.
- Supervisar el funcionamiento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y publicar leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y normativas.
- Verificar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como someter a la consideración de la persona titular del Ejecutivo Estatal los nombramientos de las y los notarios en la entidad.
- Coordinar las acciones relacionadas con la demarcación y conservación de los límites territoriales en la entidad.
- Coordinar la operación de las políticas, planes y programas orientados a promover el respeto a los derechos humanos en las dependencias del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las normas estatales y nacionales en la materia.
- Diseñar y coordinar la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana y de justicia cívica e itinerante.
- Coordinar y vigilar la función registral del Estado de México, así como el Archivo General de Notarías.
- Supervisar la prestación del servicio de defensoría pública en el Estado de México, así como el funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado.
- Dirigir, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales la actualización, revisión o simplificación del marco jurídico del Gobierno Estado de México.
- Planear, coordinar y dirigir las acciones relacionadas con los actos y hechos del estado civil, así como verificar que se realicen de conformidad con las disposiciones jurídicas y técnicas en materia registral civil en la entidad.
- Coordinar la función de atención a víctimas en la entidad, así como supervisar las acciones implementadas por la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de México.
- Coordinar las acciones del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.
- Supervisar el funcionamiento de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México.
- Nombrar y remover, previo acuerdo con la persona titular del Ejecutivo Estatal, a las personas titulares de las áreas jurídicas o personas servidoras públicas análogas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, considerando la opinión de las personas titulares de dichas dependencias y organismos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22200000010000S SECRETARÍA PARTICULAR

OBJETIVO:

Asistir a la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en el cumplimiento de sus funciones, mediante la organización y coordinación de las actividades y la atención de los asuntos bajo su responsabilidad, mantenerla informada sobre los compromisos oficiales contraídos, así como del avance y cumplimiento de los mismos.

FUNCIONES:

- Coordinar las reuniones de trabajo que celebra la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y registrar los acuerdos contraídos.
- Coordinar las acciones para la realización de eventos, giras, reuniones y actos oficiales de su competencia, así como proporcionar el apoyo logístico requerido.
- Acordar periódicamente con la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de someter a su consideración el despacho de los documentos y asuntos encomendados a la dependencia.
- Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos las audiencias solicitadas
- Llevar el control de la agenda de la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como registrar los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y otras actividades a realizar.
- Preparar los acuerdos que la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos lleve a cabo con la persona titular del Ejecutivo Estatal y otras personas funcionarias, así como proporcionarle la información de los asuntos a tratar.
- Tramitar y, en su caso, supervisar el seguimiento y atención oportuna de los asuntos turnados a la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
- Atender audiencias públicas que le instruya la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y, en su caso, registrar las peticiones recibidas de las personas funcionarias y particulares.
- Realizar el seguimiento y control de las instrucciones remitidas a las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como elaborar el informe correspondiente de las mismas.
- Organizar y mantener ordenados y actualizados los directorios, archivos y documentos del titular de la dependencia.
- Coordinar la captación de información que se genera en actos, ceremonias, giras y eventos en los que interviene la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
- Integrar los informes de las actividades realizadas por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y remitirlos a la instancia correspondiente, según sea el caso.
- Brindar asesoría a las personas particulares que solicitan atención ciudadana en diversos temas competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22200001000000S COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Coordinar, planear y dirigir el suministro oportuno y la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, y los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y sus órganos desconcentrados, así como gestionar la obtención de los mismos, manejarlos con criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, optimizar su utilización y aprovechamiento, y vigilar su aplicación.

FUNCIONES:

- Participar como representante de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ante la Dirección General de Recursos Materiales, y en el Comité de Adquisiciones y Servicios, así como ante el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para la substanciación de los procedimientos adquisitivos y contratación de servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Coordinar las actividades y procedimientos para la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes, así como la contratación de servicios requeridos por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

- Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo necesarios para el ejercicio de las funciones de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, órganos administrativos desconcentrados y demás unidades administrativas, conforme a la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos, así como informar el comunicado del presupuesto autorizado del Ejercicio Fiscal correspondiente a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, órganos administrativos desconcentrados y demás unidades administrativas.
- Coordinar, difundir y contribuir con la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos los requerimientos remitidos por las instancias normativas, con el propósito de generar una correcta administración y un adecuado ejercicio del gasto público.
- Dirigir los programas de informática con la finalidad de estandarizar los criterios técnicos y tecnológicos, así como proveer el uso de tecnologías de información a través del desarrollo e integración de sistemas de información automatizados y redes de comunicación electrónica en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.
- Coordinar y supervisar la formulación e integración del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- Gestionar ante la Subsecretaría de Administración, la autorización para la ocupación de plazas vacantes de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como de sus unidades administrativas.
- Coordinar ante la Dirección General de Personal los trámites relacionados con la administración y desarrollo de los recursos humanos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Autorizar los movimientos de personal de alta, baja, cambios y licencias, así como, supervisar el registro y control de asistencia y puntualidad de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Supervisar la elaboración de contratos y la nómina para el pago de sueldos del personal que labora bajo el régimen de Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como sus unidades administrativas.
- Coordinar los procesos escalafonarios internos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Aplicar y difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, las políticas, normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría para el funcionamiento de las actividades encomendadas.
- Coordinar la formulación y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Coordinar, ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, las acciones para la capacitación, adiestramiento y motivación del personal de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la distribución y suministro de combustible al parque vehicular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como de sus unidades administrativas.
- Certificar, en su caso, la suficiencia presupuestal que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con los capítulos de gasto que corresponda.
- Integrar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la calendarización del presupuesto autorizado y remitirlo a la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- Proporcionar con oportunidad y eficiencia el apoyo administrativo que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Verificar que los registros contables, financieros y presupuestales de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y sus unidades administrativas, se realicen de acuerdo con la normatividad vigente, a efecto de emitir los estados financieros correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22200001000100S UNIDAD DE INFORMÁTICA

OBJETIVO:

Orientar e impulsar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, administrar el gobierno electrónico y la red de telecomunicaciones de las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y aplicar, en el

ámbito de su competencia, la normatividad en materia del uso de tecnologías de la información y comunicación, así como proporcionar soporte, asesoría, y asistencia técnica a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, a efecto de contribuir a la simplificación de la gestión gubernamental.

FUNCIONES:

- Formular y aplicar las políticas en materia de tecnologías de información y comunicaciones (TICs) que rijan su uso y aprovechamiento en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Proponer y aplicar políticas y procedimientos para asegurar la integridad y seguridad de los datos, información que se procese a través de las tecnologías de la información y comunicaciones generadas en las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Realizar el seguimiento de la evolución de las tecnologías de información y comunicaciones, para mantener actualizado el conocimiento que en la materia sea aplicable a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Establecer y difundir la normatividad interna en materia de uso de tecnologías de información y comunicación en las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Impulsar y realizar, en su caso, la automatización de los procesos de trabajo de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, mediante la aplicación adecuada de las tecnologías de información y comunicaciones.
- Administrar la operación de la red de telecomunicaciones de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como implementar esquemas, políticas y lineamientos para su seguridad.
- Proponer y aplicar políticas y lineamientos para la creación, integración y el funcionamiento de centros de datos, nube pública y nube privada en las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Proponer y propiciar el cumplimiento de los lineamientos para la implementación, administración y uso de los certificados digitales en las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Administrar los portales de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como promover la difusión de información gubernamental, por medio de las tecnologías de la información y comunicaciones.
- Proporcionar asesoría técnica y consultoría en materia de tecnologías de la información y comunicaciones a unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Gestionar la emisión de los dictámenes técnicos para la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TICs) de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Proponer a la persona titular de la Coordinación Administrativa, la celebración de convenios y acuerdos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, con los sectores público, social y privado en términos de los ordenamientos vigentes en la materia.
- Asesorar en la elaboración de programas y acciones de tecnologías de la información y comunicaciones con base en la planeación del desarrollo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Coordinar y participar en los proyectos prioritarios que requieran del uso de tecnologías de la información y comunicaciones (TICs), a solicitud de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22200001000200S SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO:

Coordinar, ejecutar, planear, atender y dar seguimiento a las solicitudes de recursos humanos, requeridos por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como de las unidades administrativas que la conforman, con la finalidad de facilitar el apoyo a las mismas, de conformidad con los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Aplicar y supervisar las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia de desarrollo y administración de personal.
- Capturar en la plataforma de Gestión de Recursos Humanos y Nómina de Gobierno del Estado de México “Sistema Integral de Gestión y Administración de Personal” (SIGAP)- (Meta4 PeopleNet) los movimientos de personal generados en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como de las unidades administrativas que la conforman.
- Revisar el listado alfabético de nómina quincenal de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Integrar y mantener actualizada la plantilla de personal de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como de las unidades administrativas que la conforman.
- Capturar y validar el padrón de las personas servidoras públicas obligadas a presentar manifestación de bienes por anualidad de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y sus unidades administrativas.
- Mantener integrados y actualizados los expedientes del personal de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como del personal por contrato determinado.
- Atender en tiempo y forma las solicitudes de horarios especiales, estímulos de puntualidad y asistencia, sanciones por falta de puntualidad o inasistencia, permanencia en el servicio y prima adicional por permanencia en el servicio, días económicos, tiempo extraordinario y finiquitos de las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Tramitar los formatos del Seguro de Separación Individualizado y el Seguro de Vida para Servidores Públicos de nuevo ingreso.
- Elaborar los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, así como la nómina quincenal correspondiente.
- Realizar la asignación de puestos, códigos y categorías al personal contratado, con base en la plantilla de personal autorizada.
- Tramitar la hoja blanca de alta o de baja del servicio, ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- Difundir y realizar el seguimiento a los procesos escalafonarios de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Promover, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, los cursos de capacitación y adiestramiento de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Coordinar el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de servicio social y prácticas profesionales.
- Ejecutar los procedimientos y mecanismos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas al personal, de conformidad con la normatividad vigente.
- Atender las solicitudes de expedición de constancias laborales, constancias de percepciones y deducciones, así como certificación de copias de documentos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22200001000400S SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL

OBJETIVO:

Coordinar las acciones para el ejercicio y control de los recursos financieros asignados en el presupuesto autorizado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y administrarlos con criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, de conformidad con la normatividad establecida en la materia.

FUNCIONES:

- Integrar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en coordinación con las unidades administrativas bajo su adscripción, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia y someterlo a la aprobación de la persona titular de la dependencia.

- Diseñar mecanismos de control del ejercicio y comprobación de los recursos financieros asignados a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Aplicar las disposiciones administrativas para el registro, control y ejercicio del gasto público vigentes en la entidad, así como realizar la calendarización del presupuesto autorizado.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en la elaboración de las solicitudes de presupuesto de los gastos que se generen en la operación de los programas.
- Administrar y registrar contablemente las entradas de Fondo Fijo de Caja y los anticipos otorgados, así como gestionar el reembolso del Fondo Fijo de Caja y la liberación de los recursos respectivos.
- Recibir la documentación para comprobar el gasto generado de los programas implementados en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como revisar que cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, de acuerdo con la normatividad establecida para el registro contable y presupuestal correspondiente.
- Realizar, ante la instancia respectiva, las conciliaciones del ejercicio del presupuesto y llevar el control y seguimiento de las conciliaciones realizadas por las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Gestionar ante la instancia correspondiente las adecuaciones presupuestales, ampliaciones, traspasos o cancelación presupuestal, solicitadas por las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como llevar su seguimiento y control.
- Recopilar la información para la integración de la cuenta pública de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Recopilar y resguardar la documentación comprobatoria de las operaciones financieras generadas por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Elaborar los informes que den cuenta del avance contable y presupuestal de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y remitirlos a la instancia correspondiente, para su conocimiento y efectos procedentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22200001000300S SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO:

Suministrar los bienes y proporcionar los servicios generales que requiera la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y sus unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones normativas en materia presupuestal y administrativa aplicables.

FUNCIONES:

- Controlar los bienes que integran el patrimonio de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como mantener actualizadas las tarjetas de resguardo, los inventarios y registros del movimiento de los bienes muebles en los sistemas establecidos por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, y elaborar los reportes que le requieran las instancias normativas.
- Integrar y mantener actualizados los expedientes de los vehículos oficiales asignados a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como tramitar los pagos de tenencia.
- Tramitar la adhesión y pago de pólizas de Seguro Múltiple y Vehicular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Tramitar, el suministro de combustible, así como llevar a cabo su distribución en el sistema establecido por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo que establece la normatividad en la materia.
- Realizar las verificaciones anticontaminantes semestrales de los vehículos oficiales de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Realizar y supervisar los procesos para la adquisición y contratación de bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- Atender, con base en las solicitudes de las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el mantenimiento, reparación o remodelación de las instalaciones de los inmuebles que se requieran, de conformidad con la normatividad establecida.

- Gestionar ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, los contratos de arrendamiento de inmuebles de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con los términos contractuales establecidos.
- Analizar las solicitudes de adquisición de bienes y contratación de servicios enviadas por las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a fin de determinar y sustanciar el procedimiento adquisitivo correspondiente.
- Realizar el inventario físico de los bienes disponibles en el almacén de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en los meses de junio y diciembre, de acuerdo con la normatividad vigente e informar a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, sobre la existencia de bienes de lento o nulo movimiento.
- Elaborar y dar seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22200002000000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Prevenir, detectar, disuadir y sancionar actos u omisiones que lesionen la correcta prestación del servicio público, mediante la ejecución de acciones de control y evaluación, auditorías, substanciación y desahogo de los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa.

FUNCIONES:

- Someter a consideración de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente, el Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, así como supervisar su ejecución e informar de los avances y resultados.
- Dirigir la defensa jurídica de los actos y resoluciones administrativas, ante las diversas instancias jurisdiccionales, a fin de tutelar los intereses del Órgano Interno de Control, así como elaborar los informes previos y justificados, desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo en que sea parte.
- Verificar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables, con el fin de fomentar y corroborar que el desempeño de sus funciones se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.
- Implementar acciones que contribuyan al mejor desempeño en la gestión pública de las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Coordinar la ejecución de las auditorías y las acciones de control y evaluación realizadas a las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como verificar que se solventen y cumplan las observaciones determinadas en las mismas.
- Formular y coordinar el seguimiento a la solventación y al cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por auditores externos, y en su caso, por otras instancias de fiscalización.
- Implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Vigilar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Coordinar el inicio, la substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
- Coordinar la recepción y atención de las denuncias por la probable comisión de faltas administrativas que se interpongan en contra de actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas de la Secretaría, o de particulares por conductas sancionables.
- Coordinar las investigaciones de oficio y las derivadas de auditoría, con la finalidad de allegarse de elementos que permitan resolver, de manera objetiva, sobre el incumplimiento de sus obligaciones.
- Requerir, previo conocimiento de la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y siempre que esté relacionada con la comisión de faltas administrativas graves, la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación.
- Coordinar e instruir la realización de visitas de verificación, con sujeción a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

- Coordinar el inicio la substanciación y remisión al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente de responsabilidad administrativa, para la continuación del procedimiento y resolución por dicho Tribunal, cuando se trate de faltas administrativas graves, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- Emitir los acuerdos mediante los cuales, se podrá abstener de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o imponer sanciones administrativas, en los supuestos que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Presentar las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la autoridad estatal o federal competente a efecto de que éstas determinen lo procedente.
- Instruir, tramitar y resolver los recursos que le corresponda conocer.
- Coordinar y verificar el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por parte del personal de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de evitar posibles sanciones.
- Participar y/o dirigir al personal del Órgano Interno de Control para testificar los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a fin de verificar su correcto cumplimiento.
- Dar seguimiento a las recomendaciones de los Comités Coordinadores del Sistema Nacional y del Sistema Estatal Anticorrupción, para dar cumplimiento.
- Coordinar y presentar el diagnóstico de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con base en los resultados de las auditorías y acciones de control y evaluación realizadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22200002000001S ÁREA DE AUDITORÍA

OBJETIVO:

Verificar, ejecutar y supervisar las auditorías y acciones de control y evaluación, para corroborar que se cumpla con el marco de actuación de las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

FUNCIONES:

- Proyectar y someter a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control, el Programa Anual de Control y Evaluación del ejercicio que corresponda.
- Coordinar la ejecución del Programa Anual de Control y Evaluación autorizado al Órgano Interno de Control, en las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Realizar y/o supervisar las auditorías y acciones de control y evaluación, e informar a la persona titular del Órgano Interno de Control los resultados, así como suscribir el informe correspondiente y comunicar los resultados a las unidades administrativas auditadas.
- Supervisar que las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se realicen con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Llevar el seguimiento a las recomendaciones y al cumplimiento de las observaciones y acciones de mejora, derivadas de las auditorías y acciones de control y evaluación, practicadas a las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y, en su caso, a las determinadas por otras instancias de fiscalización y comunicar el resultado a las unidades administrativas auditadas.
- Suscribir los requerimientos de información y documentación relacionada con las auditorías y acciones de control y evaluación que realice a las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Supervisar que las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos cumplan con la normatividad en la que sustentan su actuación, a través de auditorías y acciones de control y evaluación.
- Supervisar y registrar los asuntos de su competencia en los sistemas establecidos.
- Expedir constancias y certificar copias de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Impulsar el fortalecimiento de los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.

- Turnar, en su caso, al Área de Quejas el expediente correspondiente de las auditorías y acciones de control y evaluación, realizadas a las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en los que se advierta la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Presenciar cuando se lo instruya la persona titular del Órgano Interno de Control, los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22200002000002S ÁREA DE QUEJAS

OBJETIVO:

Recibir, tramitar e investigar las denuncias que se interpongan en contra de personas servidoras públicas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves; asimismo, calificar las presuntas faltas administrativas que se detecten como resultado de la investigación y análisis de los hechos denunciados, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

- Recibir y tramitar las denuncias que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas, derivadas de actos u omisiones cometidas por personas servidoras públicas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Iniciar las investigaciones de oficio, por denuncia o derivadas de auditorías practicadas por el Área de Auditoría, o en su caso, de auditoras y auditores externos, derivado de la presunta responsabilidad por faltas administrativas cometidas por personas servidoras públicas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Suscribir los requerimientos de información y documentación necesarios, así como citar a cualquier persona servidora pública que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con la presunta responsabilidad que permita determinar la existencia o inexistencia de actos irregulares u omisiones.
- Realizar y/o supervisar visitas de verificación, cuando se consideren necesarias para la investigación de probables faltas administrativas de su competencia, sujetándose a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Elaborar los acuerdos de conclusión y archivo en expedientes en los que no se cuenten con elementos suficientes para demostrar la existencia de la falta administrativa atribuida a la persona servidora pública presunta responsable.
- Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en los casos y términos que marca la normatividad aplicable, el cual deberá agregarse a la calificación de la conducta para solicitar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ante la autoridad correspondiente.
- Recibir las impugnaciones de las calificaciones de las faltas administrativas no graves e instruir la elaboración del informe que justifique la calificación impugnada, la integración del expediente, correr traslado a la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas que corresponda y atender sus requerimientos.
- Acordar con la persona titular del Órgano Interno de Control, la reclasificación de las faltas administrativas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando así lo determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- Aplicar las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como autoridad investigadora.
- Solicitar las medidas cautelares a la autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda.
- Presentar, en su caso, el recurso de inconformidad en contra de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de la imposición de sanciones administrativas a una persona servidora pública de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por parte de la autoridad substanciadora o resolutora, según sea el caso.
- Intervenir como parte, en los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- Formular denuncias ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal, cuando se advierta la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo.

- Elaborar los informes, demandas y contestaciones en los juicios en los que sea parte, así como intervenir en el cumplimiento y defensa de las resoluciones respectivas, en los asuntos de su competencia.
- Registrar y/o controlar los asuntos de su competencia, así como expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Secretaría de la Contraloría, con relación a los asuntos de su competencia.
- Realizar el seguimiento a la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses, y de la constancia de presentación de declaración de situación fiscal, de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22200002000003S ÁREA DE RESPONSABILIDADES

OBJETIVO:

Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa relacionados con faltas administrativas no graves, graves o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, así como tramitar los recursos que le corresponda conocer, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

- Determinar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o en su caso, prevenir a la autoridad investigadora cuando dicho informe carezca de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
- Ordenar el emplazamiento del presunto responsable para que comparezca a la audiencia inicial, citando a las demás partes que deban concurrir a la misma; así como emitir y notificar en su caso los acuerdos que recaigan a cada una de las actuaciones realizadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Imponer las medidas cautelares solicitadas por la autoridad investigadora, así como dictar las resoluciones interlocutorias que procedan en los incidentes promovidos por las partes.
- Proponer, a la persona titular del Órgano Interno de Control, y/o determinar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o la abstención de sancionar a la persona servidora pública, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución.
- Dictar los acuerdos que correspondan debidamente fundados y motivados en los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan por la presunta comisión de faltas administrativas, cometidas por personas servidoras públicas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Llevar a cabo actos y diligencias legales y administrativos necesarios en observancia de las medidas cautelares impuestas a solicitud de la autoridad investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en los archivos.
- Solicitar por exhorto, la colaboración de los entes públicos para realizar las notificaciones personales en lugares fuera de su jurisdicción, así como el auxilio de autoridades competentes a través de carta rogatoria respecto de las notificaciones que deban realizarse en el extranjero.
- Tramitar los recursos de su competencia previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como como contestar las demandas, requerimientos, rendir informes justificados, y desahogar vistas en procedimientos jurisdiccionales en que sea parte o tercero interesado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22200005000000S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Coordinar, integrar, procesar y sistematizar la información relacionada con la implementación de los procesos de planeación, programación, evaluación, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como ejecutar, reconducir y evaluar el plan y los programas sectoriales, regionales y anuales derivados de las funciones y atribuciones correspondientes a las unidades administrativas que integran la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

FUNCIONES:

- Coordinar la integración, análisis, actualización y, en su caso, la reconducción de los programas anuales de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Analizar y coordinar la calendarización del gasto programado y del recurso que se les asigna a las metas programáticas anuales de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en conjunto con la Coordinación Administrativa.
- Reportar a la instancia respectiva las desviaciones detectadas en el ejercicio de los recursos, así como el cumplimiento de las metas, para que se solicite si es procedente un Dictamen de Reconducción Programático-Presupuestal para un mayor rendimiento de cuentas.
- Reportar de manera trimestral a la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Secretaría de Finanzas, el informe del avance de las metas físicas por proyecto, por unidad ejecutora y por unidad responsable, indicados en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP WEB).
- Reportar, a la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Secretaría de Finanzas en tiempo y forma, el avance de los indicadores estratégicos y del desempeño de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y las descentralizadas sectorizadas a esta misma Secretaría, establecidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED).
- Supervisar que los recursos asignados a las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos sean congruentes con los objetivos y metas de los programas gubernamentales de acuerdo con el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y al Catálogo de Unidades Responsables, Ejecutoras y Centros de Costo que autoriza cada Ejercicio Fiscal la Secretaría de Finanzas.
- Coordinar la integración programática del anteproyecto del presupuesto de egresos, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Informar, según sea el caso, al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos las desviaciones detectadas en el cumplimiento del Programa Operativo Anual de las unidades administrativas dándole seguimiento y soporte hasta su solventación.
- Recopilar la información programática y presupuestal de las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para la integración de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México, así como validarla y remitirla a Contaduría General Gubernamental.
- Coordinar la ejecución del programa de trabajo del Comité de Ética de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Recopilar y procesar la información para la integración del informe de gobierno y la memoria de gobierno, así como la que le soliciten el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- Coordinar la operación del Módulo de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y verificar el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas.
- Dar trámite y atención a las solicitudes de acceso a la información pública y de derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, presentadas a través del Módulo de Transparencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos o a través del Sistema que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios disponga para tal efecto.
- Verificar que la información remitida por las personas servidoras públicas habilitadas, derivada de las solicitudes de acceso a la información pública y en materia de datos personales, cumpla con los requerimientos establecidos en las leyes aplicables en la materia.
- Analizar, actualizar, validar y difundir la información pública de oficio que remitan las personas servidoras públicas habilitadas de las unidades administrativas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el sistema que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, establezca para tal efecto.

- Someter a la consideración del Comité de Transparencia, las propuestas de clasificación de información reservada, confidencial, y/o ampliaciones de plazo, con base en las solicitudes que realicen las personas servidoras públicas habilitadas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Promover y vigilar la protección de los datos personales en posesión de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como, la adopción de medidas de seguridad en el manejo de los mismos.
- Coordinar el seguimiento del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, atendiendo el Programa de Administración de Riesgos y el Programa de Control Interno Institucional de acuerdo con la normatividad aplicable para tales efectos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22200003000000S UNIDAD DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN

OBJETIVO:

Planear, coordinar y difundir acciones, compromisos y alcances de los servicios y programas que brindan las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados, del Órgano Interno de Control y las demás unidades que integran la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; a efecto de que la sociedad conozca plenamente la política jurídica, de acceso a la justicia y protección de derechos humanos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

FUNCIONES:

- Proponer y aplicar la política general de comunicación social institucional aprobada por la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México.
- Coordinar y atender las relaciones públicas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, con los representantes de los medios de locales, nacionales e internacionales.
- Ejecutar las campañas de difusión institucionales que le sean instruidas por la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Promover la producción, elaboración y difusión de materiales audiovisuales de divulgación en materias de política jurídica, de acceso a la justicia y protección de derechos humanos del Gobierno del Estado de México.
- Realizar la difusión de la imagen institucional de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.
- Realizar el análisis y procesamiento de información que difundan los medios de comunicación acerca de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.
- Programar, proyectar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el desarrollo de las acciones encomendados a la Unidad de Vinculación y Comunicación, e informar sobre los avances correspondientes a la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Acordar, con la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro de su área de competencia.
- Asesorar y formular planes de acción en asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22200006000000S COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES

OBJETIVO:

Formular y desarrollar estudios y proyectos en temas estratégicos que sirvan de base para el diseño de políticas, estrategias, programas, acciones y toma de decisiones, en relación con las atribuciones de la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos se la dependencia.

FUNCIONES:

- Proponer, coordinar, desarrollar y elaborar estudios, análisis y notas informativas que contribuyan al cumplimiento eficiente de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en temas estratégicos de su competencia.

- Elaborar análisis para incrementar la eficiencia de las actividades que incidan en la integración y ejecución coordinada de los programas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a fin de facilitar la toma de decisiones y el cumplimiento integral de sus programas.
- Revisar y emitir opinión sobre los documentos, estudios o acciones que le sean turnados, así como proporcionar la asesoría técnica que requiera la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para resolver oportunamente los asuntos de su competencia.
- Identificar los acuerdos, programas, iniciativas y acciones prioritarias generadas a nivel local y nacional en las áreas que le competen a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno del Estado de México.
- Realizar seguimiento a todos los proyectos, estudios, programas, acuerdos, compromisos y asuntos administrativos que la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le asigne para su atención.
- Generar información, ponencias, ensayos o contribuciones para la participación de la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en los distintos órganos administrativos y de gobierno, comparecencias y comisiones de los que forme parte, y en los eventos o congresos que sea invitada.
- Asistir con la representación institucional a reuniones, eventos y actividades que la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos determine.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201000000000L SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

OBJETIVO:

Coordinar las acciones derivadas de la política pública en materia de justicia cotidiana y de atención al colono, así como supervisar y coordinar el ejercicio de las funciones del Registro Civil.

FUNCIONES:

- Supervisar las acciones relacionadas con el uso del Carnet Jurídico que se expide en las Caravanas por la Justicia Cotidiana, como expediente electrónico único de las personas mexiquenses.
- Aprobar los planes y programas en materia registral civil que se lleven a cabo, a fin de cumplir eficazmente con la prestación del servicio en la Entidad.
- Supervisar la actualización de los sistemas y procedimientos para la inscripción y registro de los actos y hechos del registro civil.
- Aprobar la celebración de convenios y mecanismos de coordinación en materia de registro civil, que coadyuven a mejorar los servicios que se proporcionan, así como del sistema registral civil en el Estado.
- Determinar y aprobar las acciones en materia de justicia cotidiana, así como impulsar mecanismos de justicia itinerante, asistencia jurídica temprana y mecanismos alternativos de solución de conflictos, para garantizar seguridad jurídica a las personas mexiquenses.
- Establecer los mecanismos y acciones para acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso en la entidad.
- Dirigir las actividades relacionadas con la asistencia jurídica y servicios de orientación que se llevan a cabo en los municipios del Estado de México, a fin de garantizar la solución a los problemas jurídicos de las personas mexiquenses.
- Dirigir el adecuado funcionamiento de las Caravanas por la Justicia Cotidiana en la Entidad, con la finalidad de brindar la asistencia jurídica temprana y la justicia itinerante, así como acercar trámites y servicios jurídicos a los municipios del Estado de México.
- Determinar las acciones para el registro y la actualización de los convenios derivados de los procesos de mediación y conciliación llevados a cabo en todas las áreas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, así como del registro de personas servidoras públicas certificadas como personas mediadoras conciliadoras.
- Fungir como el vínculo entre la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y el Centro de Mediación Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial.
- Establecer la implementación de cursos y talleres que promuevan acciones en materia de justicia cotidiana, así como la promoción de la resolución pacífica de conflictos y la difusión de la cultura de la paz.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201001000000L DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

OBJETIVO:

Coordinar y evaluar las acciones y los mecanismos para el asentamiento de los actos y hechos del estado civil en el Estado de México, a fin de que se realicen de manera ágil, oportuna y de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Establecer los planes y programas en materia registral civil, a fin de cumplir eficazmente con la prestación del servicio en la Entidad.
- Establecer y promover la actualización de los sistemas y procedimientos para la inscripción y registro de los actos y hechos del estado civil.
- Fomentar la celebración de convenios de coordinación en materia de registro civil, que coadyuven a mejorar los servicios que proporciona la Dirección General.
- Proporcionar asesoría jurídica, administrativa y técnica a las Subdirecciones, Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil, cuando así lo soliciten.
- Proponer a la Subsecretaría de Justicia los nombramientos de las personas titulares de las unidades administrativas adscritas a la Dirección General y, en su caso, la baja de las mismas.
- Solicitar a las unidades administrativas responsables la reposición o, en su caso, la rehabilitación de los libros, actas y documentos deteriorados, destruidos o extraviados, a fin de contar con información veraz en materia registral en la Entidad.
- Autorizar los libros de registro civil con firma autógrafa, electrónica o facsimilar, así como verificar que se precise el nombre del municipio, número de oficialía, acto, volumen, número de actas contenidas y el año de emisión.
- Autorizar y ordenar la impresión y distribución de los formatos oficiales en papel seguridad para el asentamiento de los actos y hechos del estado civil, así como para la expedición de copias certificadas de actas.
- Celebrar los actos y hechos del estado civil de las personas cuando así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley.
- Certificar las actas del registro civil, mediante firma autógrafa o electrónica del archivo a su cargo.
- Efectuar los cambios de adscripción de las personas titulares de Oficinas Regionales, así como de las personas Oficiales del Registro Civil, cuando éstos resulten convenientes para la prestación del servicio.
- Emitir el dictamen de procedencia del divorcio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Civil del Estado de México y Reglamento del Registro Civil vigentes en el Estado de México.
- Acordar la aclaración de las actas del estado civil y cuando proceda, delegar esta función.
- Proponer a la persona servidora pública encargada de sustituir a las personas titulares de las unidades administrativas del registro civil, durante sus ausencias e impedimentos.
- Formular y desarrollar los estudios sociodemográficos para determinar la necesidad de crear Subdirecciones, Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil, o en su caso, para reubicar las existentes, desconcentrar el servicio y mejorar la atención a la ciudadanía.
- Promover, coordinar y ejecutar campañas para la regularización del estado civil de las personas y participar en los programas de regularización solicitados por dependencias federales, estatales, municipales, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, instituciones de carácter social o privado; así como en las actividades que convocan los consulados y embajadas, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico.
- Establecer y fijar la jurisdicción de las Subdirecciones, Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil de nueva creación, para la prestación y desarrollo eficaz de sus funciones.
- Verificar que se informe oportunamente a la Secretaría de Gobernación sobre los actos y hechos del estado civil en los que intervengan personas extranjeras, conforme a la legislación aplicable vigente.
- Elaborar y presentar a la Subsecretaría de Justicia el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le requieran eventualmente.

- Verificar la realización de la evaluación de profesionalización y/o permanencia de las personas Oficiales del Registro Civil, así como formular y emitir, en su caso, la denuncia correspondiente cuando incurran en alguna falta u omisión.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201001000100S DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Proporcionar con suficiencia y oportunidad los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para la ejecución y fortalecimiento de los aspectos especializados de los programas encomendados a la Dirección General, así como gestionar y administrar la obtención de los mismos, manejados con criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal, y optimizar su utilización y aprovechamiento, de conformidad con la normatividad aplicable.

FUNCIONES:

- Solicitar los requerimientos de las unidades administrativas de su adscripción, para la formulación e integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos y someterlo a la aprobación de la persona titular de la Dirección General, para su integración al presupuesto de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Programar, organizar y controlar la provisión de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para el óptimo funcionamiento de la Dirección General.
- Diseñar, operar y realizar el seguimiento de los procesos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del personal que permitan conocer el desempeño y productividad, proporcionando las herramientas de apoyo administrativo que permitan desarrollar con eficacia las funciones y cumplir los objetivos de la Dirección General, en apego a la normatividad aplicable.
- Tramitar ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos la disponibilidad de los recursos asignados por la Secretaría de Finanzas para programas de inversión especial, llevando el registro y control de los recursos autorizados hasta su total ejercicio y comprobación de las operaciones financieras realizadas.
- Optimizar el proceso de reclutamiento, selección, contratación, cambios, incapacidades, permisos, vacaciones, asistencias y demás incidencias del personal adscrito a la Dirección General, ante las instancias correspondientes, según las necesidades existentes, así como validar el pago de nómina, con base a la normatividad aplicable.
- Mantener actualizada la plantilla de plazas del personal de la Dirección General del Registro Civil, de conformidad con las políticas establecidas por la Dirección General de Personal.
- Recibir y seleccionar las solicitudes de personas prestadoras de servicio social como apoyo a las unidades administrativas, para la ejecución de sus programas.
- Atender los requerimientos de las unidades administrativas de su adscripción, para el abastecimiento y almacenamiento de enseres, materiales de papelería, equipo y demás insumos y servicios, con base a la normatividad aplicable y atendiendo las medidas de austeridad presupuestal por partida de gasto.
- Integrar y actualizar física, documental y sistemáticamente los inventarios y resguardos del equipo de oficina, cómputo, vehículos oficiales y demás bienes muebles asignados, así como solicitar al Órgano Interno de Control, la revisión de los mismos, con una periodicidad de seis meses.
- Controlar, registrar y suministrar el combustible y lubricantes de los vehículos asignados a las unidades administrativas, conforme a los procedimientos establecidos presentando, ante las instancias correspondientes, la comprobación de los recursos asignados, así como integrar y mantener actualizados los expedientes de vehículos oficiales de uso directo y operativo.
- Suministrar el fondo revolvente asignado a la Dirección General de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos, así como llevar el control de la documentación comprobatoria de los gastos realizados y presentarlos para la recuperación correspondiente.
- Programar los actos de adquisición directa, invitación restringida, adquisición por excepción y licitación pública, las cuales se realizarán ante las diferentes instancias correspondientes para contar con los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los programas de la Dirección General del Registro Civil.
- Administrar y controlar las cuentas bancarias de acuerdo con los principios de contabilidad establecidos, integrando las conciliaciones bancarias correspondientes.
- Notificar los actos de entrega recepción de las unidades administrativas ante las instancias correspondientes, así como verificar el cumplimiento de la manifestación de bienes correspondientes a altas, bajas y anualidades de las personas servidoras públicas obligadas.

- Optimizar y racionalizar los servicios de combustibles, lubricantes, aditivos, energía eléctrica, fotocopiado, limpieza y vigilancia, y de inmuebles, con base a la normatividad aplicable y atendiendo las medidas de austeridad presupuestal por partida de gasto.
- Revisar periódicamente que se encuentren vigentes los contratos de arrendamiento de inmuebles.
- Registrar e informar a la Secretaría de Finanzas en los plazos establecidos, los egresos efectuados por la Dirección General, a través del Sistema de Planeación y Presupuesto.
- Revisar periódicamente la vigencia de las pólizas de seguro y realizar oportunamente las acciones para el aseguramiento de los bienes.
- Llevar el control de los registros contables, así como establecer coordinación con las dependencias gubernamentales que realizan funciones inherentes al ejercicio y control presupuestal, con base a la normatividad aplicable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201001000200S UNIDAD DE INFORMÁTICA

OBJETIVO:

Analizar, diseñar, desarrollar, implementar y administrar los sistemas automatizados que permitan procesar los datos relativos al registro civil en la entidad, con el fin de transformarlos en información utilizable mediante el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.

FUNCIONES:

- Elaborar los programas en materia de informática en los términos y lineamientos establecidos, y someterlos al visto bueno de la Dirección General.
- Proponer la adquisición de software y hardware, así como el desarrollo de sistemas de información, éste último pudiendo ser en coadyuvancia con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, así como solicitar el dictamen correspondiente ante la misma Dirección.
- Analizar, diseñar, desarrollar, implementar y administrar sistemas de información que permitan la automatización de procesos previa autorización de la Dirección General, con el fin de aprovechar las tecnologías de información y de comunicaciones.
- Apoyar con oportunidad a todas las áreas de la Dirección General del Registro Civil con información relativa a su área para el cumplimiento de sus funciones.
- Crear y administrar procedimientos de respaldo de la información generada por los diversos sistemas implementados en la Dirección General del Registro Civil.
- Administrar la red interna de la Dirección General, así como los equipos de interconexión con la Dirección General del Registro Nacional de Población (RENAPO).
- Realizar las modificaciones y/o correcciones, así como digitalización de las actas en la base de datos correspondiente cuando éstas sean solicitadas por algún medio electrónico y el caso lo amerite.
- Supervisar el sistema que utiliza la Dirección General del Registro Civil para registrar los actos y hechos del estado civil de las personas, con el fin de detectar malos usos y nuevas necesidades.
- Proporcionar soporte técnico y capacitación a todas las áreas de la Dirección General del Registro Civil para el uso adecuado de los distintos sistemas que operan en la Dirección General.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201001000100T SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL VALLE DE TOLUCA ZONA CENTRO NORTE
22201001000200T SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL VALLE DE TOLUCA ZONA SUR
22201001000300T SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL VALLE DE MÉXICO ZONA ORIENTE
22201001000400T SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE

OBJETIVO:

Organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones de las Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil bajo su jurisdicción, así como verificar que se realicen de conformidad con las disposiciones jurídicas y técnicas en materia registral civil en el Estado de México.

FUNCIONES:

- Organizar, coordinar y dirigir el funcionamiento de las Oficinas Regionales, y realizar visitas de supervisión física a las Oficialías del Registro Civil de su circunscripción territorial, coadyuvando a su mejoramiento.
- Colaborar con la Dirección General en la formulación de los planes, programas y métodos de trabajo que contribuyan a optimizar la aplicación de los elementos jurídicos, técnicos y humanos para el funcionamiento del servicio registral civil.
- Coadyuvar en el establecimiento y aplicación de normas, lineamientos técnicos, criterios generales, así como de las reformas necesarias para la organización y evaluación del sistema registral civil en el Estado de México.
- Coordinar, verificar y supervisar que las funciones encomendadas a las Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil de su jurisdicción se realicen de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia.
- Coordinar y vigilar, en su ámbito de competencia, el cumplimiento de los convenios suscritos por la Dirección General en materia registral civil, con dependencias y organismos auxiliares de los ámbitos federal, estatal, municipal e instituciones de carácter social y privado.
- Supervisar la procedencia y correcta integración de expedientes de los acuerdos de aclaración de actas que se realicen en las Oficinas Regionales de su adscripción.
- Autorizar, en coordinación con los Departamentos Jurídico, de Supervisión de Oficialías y de Archivo, el proceso de encuadernación de libros, así como la reposición o rehabilitación de actas, libros y documentos deteriorados, destruidos o extraviados.
- Proponer a la persona titular de la Dirección General, el nombramiento, la remoción o el cambio de adscripción de las personas titulares de Oficinas Regionales, de las personas Oficiales del Registro Civil o del personal administrativo del Gobierno del Estado de México a otra jurisdicción, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
- Proponer a la persona titular de la Dirección General, la persona para suplir, en su ausencia o impedimentos temporales, a las personas titulares de las Oficinas Regionales o personas Oficiales del Registro Civil, en el ámbito de su competencia.
- Realizar, en coordinación con el Departamento de Estadística, los estudios sociodemográficos en los municipios de su circunscripción para la creación, reubicación y cierre de Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil.
- Gestionar ante los ayuntamientos de la entidad los recursos humanos y materiales necesarios, para la prestación permanente del servicio registral civil en las Oficialías e informar a la Dirección General.
- Proponer a la persona titular de la Dirección General, el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal adscrito a la Subdirección a su cargo, así como de las Oficialías.
- Expedir las certificaciones de las actas de los libros que obran en el archivo digital y en el Sistema Nacional de Registro e Identidad y las constancias de inexistencia de registro, previo pago de derechos.
- Fijar en un lugar visible el importe de los derechos por los servicios que proporciona la Dirección General del Registro Civil, establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y vigilar su cumplimiento.
- Coadyuvar en la coordinación y ejecución de campañas para la regularización del estado civil.
- Proporcionar asesoría y asistencia técnica a las Oficialías del Registro Civil que se encuentran automatizadas, mediante la atención correspondiente por parte del personal autorizado.
- Dictaminar los expedientes de modificación o cambio de sustantivo propio con circunstancia peyorativa o exposición al ridículo.
- Coordinar, vigilar y acudir en su caso a las Caravanas por la Justicia Cotidiana cuando así lo solicite su superior jerárquico.
- Elaborar y presentar a la Dirección General, el informe mensual de actividades realizadas, así como los requeridos eventualmente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201001000101M	**OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL TOLUCA**
22201001000102M	**OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL ATLACOMULCO**
22201001000103M	**OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL IXTLAHUACA**
22201001000104M	**OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL LERMA**
22201001000201M	**OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL IXTAPAN DE LA SAL**
22201001000202M	**OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL TENANGO DEL VALLE**
22201001000203M	**OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL TEMASCALTEPEC**
22201001000301M	**OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL NEZAHUALCÓYOTL**
22201001000302M	**OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL AMECAMECA**
22201001000303M	**OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL OTUMBA**
22201001000401M	**OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL CUAUTITLÁN IZCALLI**
22201001000402M	**OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL ZUMPANGO**
22201001000403M	**OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL ECATEPEC**

OBJETIVO:

Organizar, controlar y supervisar las funciones relativas al registro de los hechos y actos del estado civil, celebrados por las personas Oficiales del Registro Civil domiciliadas en la jurisdicción, así como verificar que se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos en la legislación aplicable.

FUNCIONES:

- Dirigir y verificar las actividades de las personas Oficiales adscritas a la Oficina Regional de su ámbito de competencia, a efecto de que se realicen conforme a la normatividad vigente aplicable.
- Acordar la aclaración de los vicios o defectos que procedan administrativamente y que contengan las actas del estado civil, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Integrar y turnar a la Subdirección correspondiente, las solicitudes de reposición de actas o libros de la Oficina Regional y de las Oficialías del Registro Civil de su adscripción.
- Resguardar y conservar los libros del ejemplar de archivo de las Oficialías adscritas a la Oficina Regional del Registro Civil de su ámbito de competencia.
- Fijar en lugar visible, el importe de los derechos por los servicios que presta la Dirección General, establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y vigilar su cumplimiento.
- Proporcionar asesoría jurídica a las personas Oficiales del Registro Civil, adscritas a la Oficina Regional y a las personas usuarias que así lo soliciten.
- Realizar las anotaciones marginales que procedan en las actas del ejemplar de archivo a su cargo, en un término no mayor de diez días hábiles, a partir de la recepción del documento.
- Expedir, a petición de parte y previo pago de los derechos correspondientes, la certificación de actas, búsquedas y constancias de inexistencia de registro del archivo a su cargo, físico o digital.
- Solicitar y distribuir, en coordinación con la Delegación Administrativa, los formatos para el asentamiento y certificación de las actas del estado civil que requieran las Oficialías del Registro Civil bajo su adscripción.
- Solicitar y distribuir, en coordinación con la Delegación Administrativa, los formatos para el asentamiento de hechos y actos del estado civil y formato único para certificaciones, órdenes de inhumación y en su caso mantenerlo bajo su resguardo.
- Promover la realización de campañas para la regularización del estado civil de las personas en su jurisdicción territorial, en coordinación con el Departamento de Programas Especiales.
- Elaborar y mantener actualizado, el inventario de los libros de la Oficina Regional del Registro Civil.
- Organizar y custodiar los volúmenes respectivos del archivo regional.
- Concentrar y revisar el informe mensual de las actividades realizadas por las personas Oficiales del Registro Civil bajo su adscripción y verificar que se cargue a la plataforma correspondiente.
- Proporcionar la información solicitada durante las supervisiones que se practican a la Oficina Regional del Registro Civil, en su ámbito de competencia.
- Elaborar, cargar a la plataforma electrónica y presentar a la Dirección General, el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le requieran eventualmente.

- Recibir, revisar y validar la integración de los expedientes de modificación o cambio de sustantivo propio con circunstancia peyorativa o exposición al ridículo, turnados por las Oficialías de su adscripción, así como turnarlos a la Subdirección correspondiente.
- Coordinar, vigilar y acudir en su caso a las Caravanas por la Justicia Cotidiana cuando así lo solicite la persona superior jerárquica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL (255)

OBJETIVO:

Asentar, intervenir y dar fe pública del registro de los actos y hechos del estado civil, así como expedir copias certificadas, órdenes de inhumación o cremación, de apéndices y demás documentos bajo su resguardo, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Intervenir y autorizar, dentro de su ámbito de competencia, la celebración de los actos y hechos del estado civil de las personas, así como asentar las actas relativas al nacimiento y reconocimiento de hijos, matrimonio, divorcio y defunción, así como inscribir las resoluciones que la ley autoriza, en la forma y términos que la ley establezca.
- Integrar, analizar y autorizar los expedientes de registro extemporáneo de defunción.
- Custodiar los Libros del Registro Civil, los formatos para el asentamiento de hechos y actos del estado civil y las hojas de papel seguridad para la expedición de copias certificadas, órdenes de inhumación o cremación, apéndices y demás documentos para el ejercicio de sus funciones y, en su caso, informar a la Oficina Regional, Subdirección y Dirección General, sobre el extravío, deterioro o faltante de los mismos de forma inmediata.
- Celebrar los hechos y actos del estado civil, de conformidad con las especificaciones que se establecen en el Código Civil del Estado de México, el Reglamento Interior del Registro Civil y demás ordenamientos legales aplicables vigentes.
- Asentar los datos de las actas del registro civil e integrar los apéndices, así como identificar los errores al realizar el asentamiento, corregirlos mediante acuerdo de regularización y realizar la anotación respectiva, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Registro Civil.
- Gestionar, ante la Oficina Regional respectiva, el suministro de los formatos para el asentamiento de los hechos y actos del registro civil, formato único para la expedición de certificaciones, órdenes de inhumación y/o cremación, necesario para el ejercicio de sus funciones.
- Transcribir las constancias relativas a los hechos o actos del estado civil de las personas mexicanas celebrados en el extranjero, según procedan.
- Realizar las anotaciones que procedan en las actas del estado civil en un término no mayor de tres días hábiles, a partir de la recepción del documento.
- Realizar la búsqueda y expedir la certificación de actas y constancias de inexistencia de registro de los libros respectivos o del sistema automatizado, así como de los documentos que obren en sus apéndices, previo pago de los derechos correspondientes.
- Promover, con apoyo de las autoridades municipales, los servicios que brinda el registro civil, así como proponer la realización de campañas de regularización del estado civil en las comunidades de su jurisdicción.
- Fijar en lugar visible el importe de los derechos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como los honorarios por los servicios que proporciona el registro civil.
- Ingresar en tiempo y forma el importe recaudado por los actos que generen derechos u honorarios, así como el impuesto correspondiente, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Contestar con oportunidad las demandas interpuestas en su contra en el ejercicio de sus funciones, dar seguimiento a los juicios e informar a la Oficina Regional, Subdirección y a la Dirección General del Registro Civil.
- Elaborar e informar a la autoridad municipal sobre los períodos vacacionales de las personas empleadas administrativas de la Oficialía del Registro Civil, a efecto de cumplir con las guardias establecidas para el asentamiento de actas de defunción y demás trámites, en los días y horarios establecidos por la Dirección General del Registro Civil.
- Notificar a la Oficina Regional y Subdirección correspondiente cuando exista sospecha de la autenticidad de la documentación y, en su caso, presentar y formular la denuncia respectiva ante la autoridad competente.

- Proporcionar la información solicitada en las supervisiones que se practiquen a la Oficialía del Registro Civil, así como realizar las aclaraciones pertinentes en el acta respectiva.
- Realizar los trámites para la encuadernación de los Libros del Registro Civil, en coordinación con la Oficina Regional y la Subdirección, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones.
- Recibir, integrar, dictaminar y resolver sobre la solicitud relativa a los divorcios administrativos que se ingresen en la Oficialía a su cargo.
- Recibir, integrar y turnar a la Subdirección, a través de la Oficina Regional correspondiente, los expedientes relativos a la reposición y rehabilitación de libros o de actas.
- Anotar la leyenda “no pasó” en las actas que por algún impedimento u otra causa justificada no puedan autorizarse, así como asentar la causa que la origina.
- Denunciar ante el Ministerio Público el robo de formatos, actas o Libros del Registro Civil de manera inmediata al conocimiento de los hechos, así como proceder a gestionar la reposición correspondiente y remitir copia de la carpeta de investigación a la Oficina Regional, Subdirección y a la Dirección General del Registro Civil.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de libros e índices de la Oficialía del Registro Civil respectiva.
- Proporcionar a futuros contrayentes, la información sobre los derechos y obligaciones del matrimonio, a través de la realización de pláticas prematrimoniales.
- Brindar asesoría a las personas usuarias sobre la aclaración, rectificación de actas, debiendo conformar el expediente, cuando preceda por vía administrativa, a efecto de que realicen el trámite ante la Oficina Regional competente.
- Expedir las órdenes de inhumación o cremación conforme a la legislación vigente aplicable y, en su caso, denunciar ante la o el Ministerio Público las realizadas sin considerar los requisitos de ley.
- Participar en los cursos de capacitación, seminarios, eventos o reuniones de trabajo a los que sean convocados por la Oficina Regional, la Subdirección o la Dirección General del Registro Civil.
- Informar a la autoridad competente sobre las faltas u omisiones en que incurran las y los empleados administrativos municipales adscritos a la Oficialía del Registro Civil, en el ejercicio de sus funciones.
- Elaborar el informe mensual de labores de la Oficialía del Registro Civil y enviarlo a la Dirección General del Registro Civil o a las autoridades que lo soliciten.
- Integrar, radicar y remitir a la Dirección General, los expedientes de modificación o cambio de sustantivo propio con circunstancia peyorativa o exposición al ridículo.
- Asentar los hechos y actos del estado civil en las Caravanas por la Justicia Cotidiana cuando ésta se instale en su municipio.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201001000001L DEPARTAMENTO JURÍDICO

OBJETIVO:

Analizar, dictar y emitir los criterios normativos para el funcionamiento del registro civil, así como proporcionar asesoría sobre los trámites y servicios a las unidades administrativas de la Dirección General y al público usuario, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Realizar estudios jurídicos orientados a mantener actualizada la normatividad en materia de registro civil.
- Analizar, autorizar y emitir los acuerdos sobre la aclaración o complementación de actas.
- Organizar y conducir reuniones con las personas titulares de las Oficinas Regionales, así como con las personas abogadas dictaminadoras, a efecto conocer el trabajo desarrollado en la región e identificar la problemática en el desempeño de sus funciones y, en su caso, proponer alternativas de solución.
- Establecer comunicación con dependencias de los niveles de gobierno federal, estatal y municipal que tengan relación jurídica con el registro civil, a efecto de intercambiar la información y documentación relacionada con la prestación del servicio.
- Elaborar proyectos de convenios en materia de registro civil con dependencias y organismos auxiliares de los ámbitos federal, estatal y municipal e instituciones de carácter social y privado.

- Asesorar cuando así se solicite, a las personas Oficiales del Registro Civil en los juicios en los que sean parte.
- Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas bajo la adscripción de la Dirección General y al público usuario, para la realización de los trámites de su interés en materia de registro civil.
- Difundir entre las Subdirecciones, Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil, los criterios fijados para la interpretación de las disposiciones legales vigentes en la materia.
- Presentar las denuncias correspondientes por las faltas u omisiones en las que haya incurrido el personal del Registro Civil en el ejercicio de sus funciones, ante los órganos correspondientes.
- Elaborar y presentar a la Dirección General el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le requieran eventualmente las autoridades judiciales y administrativas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201001000002L DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE OFICIALÍAS

OBJETIVO:

Coordinar y controlar a las Oficialías del Registro Civil, así como verificar que cumplan con las disposiciones jurídico-administrativas y los acuerdos o circulares que en materia del estado civil se hayan establecido en la entidad.

FUNCIONES:

- Realizar visitas periódicas a las Oficialías del Registro Civil, a efecto de supervisar el movimiento registral de las mismas y tratándose de Oficinas Regionales, previa solicitud de la Subdirección correspondiente.
- Verificar que las Oficialías del Registro Civil cuenten con los recursos para asentar los actos o hechos del estado civil.
- Reubicar a las personas Oficiales del Registro Civil previo acuerdo emitido por la Dirección General, conforme a las necesidades del servicio.
- Informar a la Dirección General las faltas en que incurran, las personas Oficiales del Registro Civil y demás personas servidoras públicas bajo su adscripción, para que se tomen las medidas correctivas necesarias.
- Actualizar, controlar y resguardar el registro de firmas y rúbricas de las personas titulares de la Dirección General, Subdirecciones, Departamentos, Oficinas Regionales y Oficialías del Registro Civil, e informar a la Subdirección de Legalizaciones sobre la actualización de los registros de sellos y firmas.
- Supervisar, junto con las personas titulares de las Oficinas Regionales que se realicen las correcciones derivadas de las supervisiones en los volúmenes correspondientes.
- Verificar que los volúmenes que se resguardan en los archivos de las Oficialías del Registro Civil se encuentren en buen estado y, en su caso, que se envíen al Departamento de Archivo para su encuadernado.
- Participar en los programas de capacitación y actualización que se imparten a las personas titulares de las Oficinas Regionales y de las Oficialías del Registro Civil.
- Vigilar que las actas y los apéndices de los hechos y actos del estado civil que hayan sido asentados en las Oficialías del Registro Civil se apeguen a las disposiciones legales establecidas.
- Verificar que las personas titulares de las Oficialías del Registro Civil y las personas servidoras públicas de su adscripción cumplan con las disposiciones jurídico-administrativas y los acuerdos o circulares que, en materia de inscripción de los actos o hechos del estado civil, se hayan establecido.
- Elaborar y presentar a la Dirección General el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Determinar, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General, las supervisiones técnicas y físicas, así como las de carácter ordinario y extraordinario, a ejecutar en las Oficialías del Registro Civil.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201001000003L DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA

OBJETIVO:

Recopilar, analizar, ordenar y procesar los datos estadísticos de los movimientos realizados en materia de registro civil, así como establecer y verificar el funcionamiento y actualización del sistema de estadística.

FUNCIONES:

- Llevar el control de los formatos para recopilar la información de los movimientos del estado civil de las personas, que se efectúe en las Oficialías del Registro Civil de la entidad.
- Concentrar, procesar y clasificar la información que se recaba de los movimientos registrales efectuados en las Oficialías del Registro Civil.
- Elaborar el concentrado del movimiento registral por Oficialía y Municipio, a través del procesamiento de la información de los formatos “Volante de Control” y “Movimiento Registral”.
- Analizar la información estadística sobre los aspectos sociodemográficos de la entidad y emitir el diagnóstico correspondiente.
- Proporcionar a los organismos e instituciones federales, estatales y municipales la información estadística que soliciten, previa autorización de la Dirección General del Registro Civil.
- Verificar la entrega de los informes estadísticos mensuales de las Oficinas Regionales y de las Oficialías del Registro Civil a las dependencias federales, estatales y municipales que así lo soliciten.
- Remitir la información estadística mensual sobre los movimientos registrales a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y al Consejo Estatal de Población.
- Coordinar y operar el Programa de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en las Oficinas del Registro Civil de la entidad.
- Coordinar, integrar y elaborar los informes correspondientes al Programa Operativo Anual (POA) de la Dirección General del Registro Civil, para su entrega en las unidades administrativas correspondientes.
- Informar a la Dirección General cuando las Oficialías del Registro Civil no entreguen en tiempo y forma, el informe mensual del Movimiento Registral Civil.
- Elaborar y presentar a la Dirección General el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201001000004L DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ESPECIALES

OBJETIVO:

Organizar el contenido de los programas para campañas de regularización del estado civil y eventos especiales que determine la Dirección General del Registro Civil, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos y administrativos vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Formular, programar y organizar el contenido y la operación de programas, campañas de regularización y eventos especiales que determine la Dirección General del Registro Civil, conforme a los lineamientos establecidos.
- Elaborar y presentar a la Dirección General el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Gestionar y coordinar la capacitación y evaluación de las personas aspirantes a ocupar la titularidad de una Oficialía.
- Promover, diseñar, coordinar e implementar capacitaciones y evaluaciones periódicas a las personas titulares de Oficinas Regionales, personas abogadas dictaminadoras, supervisoras y oficiales, en coordinación con las Subdirecciones y el Departamento Jurídico.
- Coordinar y realizar campañas de regularización del estado civil en lo que se refiere a los registros extemporáneos de nacimiento, registro de las personas adultas mayores, reconocimiento, matrimonios, corrección de vicios o defectos y modificación de sustantivo propio en los municipios de la entidad.
- Difundir los programas y los resultados de las campañas y eventos especiales que coordina la Dirección General del Registro Civil.
- Establecer los mecanismos de coordinación que garanticen el desarrollo de los programas especiales, implementados por la Dirección General del Registro Civil.

- Canalizar al Departamento de Estadística la información recopilada en materia de registro civil.
- Integrar la memoria de actividades de la Dirección General del Registro Civil, con base en la información proporcionada por las áreas administrativas de su adscripción.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201001000005L DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

OBJETIVO:

Recopilar, organizar, custodiar y conservar en buen estado los volúmenes y microfilmaciones de los libros, así como verificar que las funciones de archivo, conservación de libros, anotaciones y expedición de certificación de actas, se realicen conforme a los programas y procedimientos establecidos por la Dirección General del Registro Civil.

FUNCIONES:

- Organizar, vigilar y supervisar que las Oficialías del Registro Civil y las Oficinas Regionales realicen las funciones de archivo, conservación de libros, anotaciones y expedición de certificación de actas, conforme a los programas y procedimientos establecidos por la Dirección General.
- Elaborar los programas para la digitalización, encuadernación, restauración y resguardo de los Libros del Registro Civil.
- Coordinar con la persona titular de la Unidad de Informática, las personas titulares de las Oficinas Regionales, así como con las personas Oficiales del Registro Civil, el programa de digitalización y captura de la base de datos de las actas, así como su resguardo en medio electrónico.
- Expedir, previa solicitud y pago de los derechos respectivos, la certificación de actas y constancias de inexistencia de registro que le sean solicitados.
- Efectuar la revisión de las actas para su digitalización, encuadernación y restauración correspondiente.
- Elaborar, en coordinación con la Unidad de Informática, los índices de los libros de archivos de la Dirección General, así como resguardarlos en medio electrónico.
- Elaborar y actualizar los inventarios de los libros del archivo del registro civil, en medio impreso y electrónico.
- Realizar, en coordinación con las personas titulares de las Subdirecciones, la anotación oportuna en las actas de los libros de archivo de las Oficialías y Oficinas Regionales del Registro Civil.
- Vigilar que el servicio a las personas usuarias se proporcione de conformidad con los lineamientos que señala la normatividad vigente en la materia.
- Participar en los programas de capacitación y actualización dirigidos a las personas titulares de las Oficinas Regionales y a las personas Oficiales del Registro Civil.
- Formular y remitir a la persona titular de la Dirección General la información que será sujeta al proceso estadístico.
- Controlar y supervisar los trabajos que se realizan en el taller de encuadernación de la Dirección General.
- Mantener en buen estado los volúmenes y microfilmaciones de los Libros del Registro Civil.
- Gestionar, en coordinación con el Departamento de Supervisión de Oficialías, la restauración y empastado de los libros utilizados por la Dirección General del Registro Civil.
- Verificar que se realice la reposición de las actas o libros del archivo de la Dirección General, así como de las Oficialías del Registro Civil, previa solicitud y pago de derechos.
- Orientar, gestionar y, en su caso, realizar los trámites de expedición de copias certificadas inscritas en el Estado de México que se envíen a otros países o entidades federativas, así como realizar los trámites de solicitud de expedición de actas inscritas en otras entidades federativas.
- Elaborar y presentar a la Dirección General un informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Organizar, vigilar y supervisar el funcionamiento del archivo de la Dirección General y auxiliar en dichas funciones a las Oficinas Regionales y Oficialías.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201003000000L DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA COTIDIANA

OBJETIVO:

Implementar las acciones y programas en materia de justicia cotidiana, así como articular los trabajos entre las autoridades, instituciones públicas y privadas a fin de llevar a cabo mecanismos de justicia itinerante, atención jurídica temprana y de solución alterna de conflictos.

FUNCIONES:

- Impulsar los mecanismos y acciones para acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso de la entidad.
- Supervisar y vigilar el desarrollo de actividades que permitan el adecuado funcionamiento de las Caravanas por la Justicia Cotidiana.
- Dirigir los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana que llevan a cabo las unidades administrativas correspondientes de la Dirección General.
- Establecer acciones para la implementación, uso y desarrollo de mejoras del Carnet Jurídico, así como para la capacitación a personas servidoras públicas del Gobierno del Estado sobre su uso.
- Dirigir mecanismos de coordinación e intercambio de información con otras dependencias del ámbito federal, estatal o municipal, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, e instituciones de carácter social o privado, con la finalidad de eficientar los programas y políticas públicas en materia de justicia cotidiana.
- Dirigir las acciones que permitan el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los municipios y comunidades del Estado.
- Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Justicia, las acciones relacionadas con la participación y, en su caso, organización de foros, talleres, capacitaciones y cursos en materia de justicia cotidiana.
- Verificar el resguardo de los registros de convenios de mediación y conciliación, así como de personas servidoras públicas certificadas como mediadoras conciliadoras.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201003010000L DIRECCIÓN DE JUSTICIA ITINERANTE

OBJETIVO:

Realizar las gestiones a fin de facilitar el acceso a la justicia cotidiana, así como acercar trámites y servicios a los 125 municipios del Estado de México, a través de políticas y programas de justicia itinerante.

FUNCIONES:

- Realizar investigaciones en materia de justicia cotidiana con el objetivo de innovar la práctica de justicia itinerante.
- Elaborar diagnósticos sobre marginación jurídica y la necesidad de llevar programas de justicia itinerante a las comunidades y municipios alejados o de difícil acceso.
- Promover el acceso a la justicia a través acciones y programas itinerantes en la entidad para combatir la marginación jurídica.
- Elaborar las propuestas de convenios de colaboración para llevar a cabo acciones con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios del Estado, en materia de justicia itinerante.
- Fungir como enlace con las autoridades municipales y otras instancias que lleven a cabo programas de acceso a la justicia.
- Realizar campañas de difusión de los programas de justicia itinerante que aseguren el acceso a los mismos durante el tiempo de su instalación.
- Realizar la logística y organización con autoridades municipales, a fin de que las Caravanas por la Justicia Cotidiana puedan instalarse en lugares que permitan su adecuado desarrollo.
- Resguardar y administrar los registros de la información generada en las Caravanas por la Justicia Cotidiana.

- Implementar mecanismos de seguimiento de trámites y servicios, que de principio a fin, garanticen a la ciudadanía la atención de problemas que faciliten su resolución.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201003020000L DIRECCIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

OBJETIVO:

Impulsar acciones en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, así como promover y fortalecer la asistencia jurídica temprana y la atención a la ciudadanía.

FUNCIONES:

- Gestionar con las unidades administrativas competentes, las acciones para otorgar servicios de orientación y asistencia jurídica temprana.
- Proponer e implementar acciones para mejorar la atención a la ciudadanía, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.
- Realizar acciones para promover el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos en los municipios y comunidades del Estado.
- Realizar estudios, análisis e investigaciones que permitan implementar acciones para resolver el fondo de los conflictos cotidianos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias.
- Fungir como enlace con las autoridades, instituciones públicas y privadas para difundir y promover la resolución de conflictos a través de mecanismos alternativos de solución de controversias.
- Difundir y promover los procedimientos de mediación y conciliación entre las autoridades del Ejecutivo Estatal y de los poderes legislativo y judicial.
- Gestionar la certificación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como mediadoras, conciliadoras y facilitadoras ante el Poder Judicial del Estado de México.
- Llevar a cabo procesos de mediación o conciliación en los cuales se deberán cumplir los requisitos señalados por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, a excepción de los relativos en materia de régimen de propiedad en condominio.
- Elaborar y mantener actualizado el registro de convenios de mediación o conciliación celebrados por las personas mediadoras conciliadoras a cargo de esta Dirección.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201004000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL COLONO

OBJETIVO:

Incentivar y promover que se lleven a cabo procedimientos de mediación, conciliación, justicia restaurativa y en general, asesorías jurídicas en materia condominal en todo el Estado de México, así como focalizar la atención a las organizaciones, asociaciones y agrupaciones de colonos, de manera geográfica.

FUNCIONES:

- Coordinar acciones en materia de régimen de propiedad en condominio con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, así como con agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos que contribuyan al cumplimiento de sus fines.
- Verificar que se canalicen a las autoridades administrativas, las peticiones que sean de su competencia y en su caso que se realicen sugerencias y recomendaciones en materia de régimen de propiedad en condominio que deriven de las asesorías que se atiendan.
- Dirigir la orientación y asesoría a particulares y a las agrupaciones, asociaciones, organizaciones de colonos y mesas directivas, en los temas que se relacionen con el régimen de propiedad en condominio.
- Coordinar la realización de estudios, consultas, foros o encuentros ciudadanos que ayuden a difundir las bases en materia de régimen de propiedad en condominio, así como la convivencia social y solución de controversias, previa solicitud de la parte interesada.

- Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Justicia, las políticas públicas y estrategias que promuevan la participación de particulares y agrupaciones, asociaciones u organizaciones relacionados con el Régimen de Propiedad en Condominio.
- Comunicar a las autoridades competentes, las posibles irregularidades que se relacionen con el régimen de propiedad en condominio de las cuales tenga conocimiento, para que de acuerdo con sus atribuciones resuelva lo conducente.
- Coordinar con las Direcciones a su cargo, que se lleve a cabo el registro de las agrupaciones, asociaciones, organizaciones de colonos y mesas directivas del Estado de México, observando su debida integración conforme a la normatividad aplicable.
- Solicitar información a las dependencias de la administración pública y municipios, concesionarias o permisionarias de servicios públicos, en los casos en que sea necesario para otorgar la asesoría correspondiente a quien lo solicite.
- Coordinar la difusión de la cultura condominal entre las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos y en general a los habitantes del Estado de México.
- Coordinar el desarrollo de los mecanismos de solución pacífica de conflictos, tales como la mediación y la conciliación entre particulares, las diversas agrupaciones, asociaciones u organizaciones en materia de régimen de propiedad en condominio.
- Promover la cultura de paz, justicia y legalidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de régimen de propiedad en condominio.
- Coordinar, revisar y evaluar los procedimientos y políticas que lleven a cabo las unidades administrativas de la Dirección General, además de las actividades e iniciativas.
- Supervisar la organización y coordinación de eventos corporativos internos y externos, incluyendo programas estatales, en materia condominal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201004000001S SECRETARÍA PARTICULAR

OBJETIVO:

Contribuir al desempeño de las funciones de la persona titular de la Dirección General de Protección al Colono, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y el desempeño de los asuntos bajo su responsabilidad, así como mantenerla informada sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en el cumplimiento de los mismos.

FUNCIONES:

- Recibir las peticiones que presenten las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos o sus integrantes.
- Coordinar la agenda de la persona titular de la Dirección General, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas y entrevistas, a fin de cumplir con todas las encomiendas propias de su gestión.
- Validar y supervisar los acuerdos, reuniones y mesas de trabajo en las que participe la persona titular de la Dirección General, a fin de proporcionarle la información requerida de los asuntos a tratar.
- Verificar que se integre la información que le sea solicitada, por la autoridad competente, a la persona titular de la Dirección General, así como que se entregue de manera oportuna.
- Presentar a la persona titular de la Dirección General, la documentación y correspondencia que le sea remitida, así como registrar las instrucciones a seguir, turnar a la unidad administrativa que corresponda para su atención y realizar el seguimiento hasta su conclusión.
- Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General e informar respecto de sus avances.
- Integrar, actualizar y mantener disponibles los directorios y archivos de la persona titular de la Dirección General, para su eficiente consulta.
- Integrar y registrar los informes de los asuntos, acuerdos, audiencias, programas, proyectos y actividades que realiza la persona titular de la Dirección General, a través de las unidades administrativas y remitirlos a las instancias correspondientes.
- Preparar las reuniones de trabajo y los acuerdos de la persona titular de la Dirección General, a efecto de que cuente con la información necesaria para la toma de decisiones.

- Coordinar la logística de actividades y eventos que estén a cargo de la persona titular de la Dirección General.
- Comunicar oportunamente a las personas titulares de las unidades administrativas las instrucciones generadas por la persona titular de la Dirección General y verificar su cumplimiento.
- Apoyar en la atención de los asuntos a cargo de la persona titular de la Dirección General, solicitando, en su caso, la colaboración de las unidades administrativas correspondientes.
- Establecer comunicación con autoridades federales, estatales y municipales, cuando la ejecución de las funciones de la persona titular de la Dirección General así lo requieran.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201004000100S UNIDAD DE ESTUDIOS Y COORDINACIÓN CON INSTANCIAS

OBJETIVO:

Elaborar y proponer estudios, análisis y opiniones que resulten procedentes en materia de régimen de propiedad en condominio, y fungir como vínculo directo con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, a fin de recabar información que permita fortalecer la protección de los condóminos.

FUNCIONES:

- Ser el enlace entre la Dirección General de Protección al Colono y las autoridades municipales, para promover la cultura condominal.
- Coordinar las relaciones institucionales de las dependencias del Ejecutivo Estatal con los municipios, en materia de régimen de propiedad en condominio.
- Planear y promover la organización de foros y eventos para la integración de propuestas en materia de coordinación de condominios.
- Generar y coordinar acciones con autoridades federales, estatales y municipales, así como con organizaciones privadas, a fin de lograr la suscripción de convenios de coordinación en la materia.
- Coordinar, integrar y analizar la información a nivel regional, municipal y metropolitano, con la finalidad de diseñar y proponer políticas públicas en materia de régimen de propiedad en condominio.
- Canalizar a las autoridades administrativas, las peticiones que sean de su competencia y en su caso realizar los proyectos de sugerencias y recomendaciones en materia de régimen de propiedad en condominio que deriven de las asesorías que se atiendan, y a su vez, presentarlos para su aprobación y firma a la persona titular de la Dirección General de Protección al Colono.
- Llevar a cabo acciones de vinculación para que se realicen consultas, foros o encuentros ciudadanos, que ayuden a difundir las bases en materia de régimen de propiedad en condominio, así como la convivencia social y solución de controversias.
- Elaborar estudios relacionados con el régimen de propiedad en condominio, la convivencia social y solución de controversias.
- Promover actividades y campañas de difusión de los servicios que presta la Dirección General de Protección al Colono, a través de distintos medios.
- Gestionar el intercambio de experiencias con distintas instituciones que permitan la actualización y profesionalización del personal adscrito a la Dirección General de Protección al Colono.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201004010000L DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

OBJETIVO:

Implementar mecanismos de solución alterna de conflictos, que permitan resolver problemáticas entre condóminos en lo individual y en agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos, de manera pacífica.

FUNCIONES:

- Promover, establecer y llevar a cabo los procedimientos de mediación y conciliación en materia de régimen de propiedad en condominio en los cuales se deberán cumplir los requisitos señalados por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

- Brindar los servicios de información, orientación, asesoría, mediación y conciliación en materia de régimen de propiedad en condominio.
- Revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios en materia de régimen de propiedad en condominio, a que hayan llegado las personas participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán firmar y ser autorizados por la persona mediadora-conciliadora certificada por el Poder Judicial del Estado de México, que intervino.
- Designar a las personas que fungirán como trabajadoras sociales para llevar a cabo la entrega de las invitaciones relacionadas con los procedimientos de mediación y conciliación de su competencia.
- Celebrar audiencias o reuniones de trabajo con agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos, para atender y dar seguimiento a sus peticiones.
- Dar seguimiento a las peticiones realizadas por los condóminos, agrupaciones, asociaciones u organizaciones de condóminos.
- Gestionar la certificación de personas servidoras públicas como mediadoras, conciliadoras y facilitadoras ante el Poder Judicial del Estado de México.
- Comunicar a la persona titular de la Dirección General de Protección al Colono, el inicio y conclusión del procedimiento de mecanismos alternos de solución de controversias y remitirle el convenio que las partes hayan celebrado.
- Elaborar y mantener actualizado el registro de convenios de mediación o conciliación celebrados por las personas mediadoras conciliadoras a cargo de la Dirección.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22201004020000L DIRECCIÓN DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES, AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE COLONOS

OBJETIVO:

Establecer el registro de organizaciones, agrupaciones, asociaciones y mesas directivas en materia condominal, así como difundir y promover entre estas y, en general a las personas habitantes del Estado de México, la cultura condominal, de paz, de legalidad, de justicia cotidiana, cívica e itinerante, a través de las acciones de acercamiento, facilitando y ampliando los procedimientos de registro que se traduzcan en una mejor atención a la ciudadanía.

FUNCIONES:

- Asesorar, informar y orientar a las agrupaciones, asociaciones, organizaciones y mesas directivas de condóminos, por cuanto hace al procedimiento y documentación necesaria para el registro.
- Recibir y tramitar las peticiones de registro que presenten las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos y mesas directivas o sus integrantes, conforme a las disposiciones legales.
- Hacer llegar a las autoridades administrativas municipales o estatales, oficio para requerir información en el ámbito de su competencia, con el fin de proporcionar la asesoría correspondiente a las agrupaciones, asociaciones u organizaciones de colonos.
- Llevar a cabo y mantener un registro actualizado de agrupaciones, organizaciones, mesas directivas y asociaciones de condóminos.
- Integrar el expediente de registro de agrupaciones, asociaciones, organizaciones y mesas directivas en materia condominal, con los documentos que para ello se establezcan en esta Dirección y con ello acreditar que cuentan con la facultad para representarlas.
- Incentivar, difundir y aplicar mecanismos de participación social, a través de representantes de colonos y de sus autoridades auxiliares, en propuestas de políticas públicas, programas y acciones que beneficien a la comunidad.
- Coordinar visitas a los fraccionamientos, conjuntos urbanos y condominios del Estado de México con la finalidad de registrar asociaciones, agrupaciones, organizaciones y mesas directivas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202000000000L SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO:

Planear, organizar, coordinar, controlar y evaluar la representación y defensa jurídica contenciosa y en materia agraria del Ejecutivo Estatal, el funcionamiento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el registro, certificación, legalización y

apostilla de firmas, las acciones de demarcación y conservación de límites territoriales, el reconocimiento y promoción de los derechos humanos al interior del Ejecutivo Estatal, la supervisión de la función notarial, y la revisión de iniciativas de ley o decreto, acuerdos, reglamentos o decretos competencia del Ejecutivo Estatal.

FUNCIONES:

- Coordinar y supervisar el trámite de los juicios agrarios y la solución de conflictos jurídicos en la materia en los que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos asuma la representación legal o sea parte, así como dirigir la elaboración de diagnósticos sobre los mismos, en la entidad.
- Impulsar la implementación de planes y programas al interior de las dependencias del Ejecutivo Estatal, dirigidos a promover el reconocimiento, defensa, protección y respeto a los derechos humanos.
- Dirigir la atención y cumplimiento de los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y los órganos internacionales en la materia.
- Dirigir las actividades que permitan el desarrollo de cursos y talleres para el reconocimiento, defensa, protección y respeto a los derechos humanos e igualdad de género.
- Intervenir en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional o cualquier otro, competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en que sean parte la persona titular del Ejecutivo del Estado o dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, supervisando y vigilando el trámite de los mismos.
- Dirigir las acciones relacionadas con asesoría jurídica, atención de consultas y formulación de opiniones en materia jurídica que soliciten, a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, las dependencias, organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, así como las autoridades municipales.
- Dirigir las actividades para el funcionamiento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Dirigir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las funciones de registro, certificación, legalización y apostilla de firmas que realiza la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Coordinar las acciones referentes al reconocimiento, conservación y difusión de los límites territoriales de la Entidad y de sus municipios.
- Coordinar la elaboración, revisión y presentación o emisión de proyectos de iniciativas de ley o decreto, acuerdos, reglamentos, decretos y cualquier otro instrumento jurídico competencia de la persona titular del Ejecutivo Estatal.
- Supervisar y vigilar la función notarial en el Estado de México, así como los procedimientos administrativos y el trámite de quejas interpuestas en contra de las personas notarias en la entidad, además de las visitas de inspecciones ordinarias y especiales a las Notarías.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202001000000L DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de representación, defensa, asesoría y gestión de los intereses jurídicos del Gobierno del Estado de México en los actos, procedimientos y juicios, así como en la elaboración de iniciativas de decreto en materia de desincorporación de inmuebles Estatales y municipales y proporcionar asesoría jurídica a las dependencias, organismos auxiliares y municipios que lo soliciten.

FUNCIONES:

- Proponer las directrices de tipo jurídico que deberán observar las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, en la solución de los problemas que se presenten.
- Analizar, elaborar y revisar los convenios y contratos en los que sea parte el Gobierno del Estado de México.
- Canalizar a la instancia correspondiente los asuntos jurídicos encomendados, para su análisis y solución.
- Desahogar las consultas jurídicas presentadas por las dependencias de la administración pública estatal y por las autoridades municipales que así lo soliciten.
- Intervenir en diligencias, procedimientos, juicios y controversias que afecten o interesen al Gobierno del Estado, así como formular y realizar las gestiones conducentes.
- Tramitar los procedimientos de expropiación por causa de utilidad pública, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- Dar contestación a los escritos de petición que realice la ciudadanía y que le sean turnados, para su atención.
- Elaborar el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente y presentarlo a la persona titular de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202001000100L SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO:

Asesorar jurídicamente, en materia de derecho administrativo, a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal y a las autoridades municipales, tramitar los juicios ante las instancias administrativas, jurisdiccionales y judiciales correspondientes en los que sea parte el Ejecutivo del Estado, la Secretaría General de Gobierno y las dependencias que por instrucción se le encomiende, así como realizar los estudios, el análisis y despacho de los asuntos de su competencia y los que le sean encomendados.

FUNCIONES:

- Formular y emitir los dictámenes que en materia de derecho administrativo le soliciten las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, organismos auxiliares y autoridades municipales.
- Proporcionar asesoría jurídica en materia de derecho administrativo a las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, los organismos auxiliares y las autoridades municipales que lo soliciten y, en su caso, canalizarlos a la instancia competente.
- Mantener coordinación permanente con las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, organismos auxiliares y autoridades municipales en los asuntos de lo contencioso administrativo de su competencia.
- Auxiliar en la sustanciación de procedimientos administrativos, así como formular el proyecto de acuerdo o resolución y someterlo a la consideración de la persona que sea su superior jerárquico.
- Intervenir en los juicios contenciosos administrativos y fiscales, cuyo patrocinio sea de injerencia de la Dirección General Jurídica y Consultiva, en representación de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.
- Realizar por instrucción de la persona que sea su superior jerárquico, las promociones de trámite ante los Tribunales Estatales y Federales, en los juicios administrativos, fiscales y de amparo en que sean parte las autoridades del Poder Ejecutivo.
- Asistir a las audiencias en los juicios administrativos y fiscales, en los que la Dirección General Jurídica y Consultiva tenga la representación legal de las diversas autoridades de la Administración Pública Estatal.
- Comparecer, ante las autoridades estatales y federales, con el carácter de tercero interesado en los juicios de amparo directo e indirecto, respectivamente, cuyo patrocinio esté a cargo de la Dirección General Jurídica y Consultiva.
- Sustanciar el procedimiento administrativo de expropiación y su ejecución que soliciten, en su caso, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, los organismos auxiliares y las autoridades municipales, así como las reversiones y los recursos que se interpongan en términos de las disposiciones respectivas.
- Proponer, cuando sea procedente, el juicio de amparo directo o indirecto en contra de las resoluciones dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o de los Tribunales Federales.
- Iniciar, sustanciar y resolver los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones de la persona titular del Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General del Gobierno, de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Justicia y de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, así como sustanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos.
- Tramitar los juicios administrativos en que sea parte la persona titular del Ejecutivo, la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, la persona titular de la Subsecretaría General del Gobierno, de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Justicia y de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos y los demás que se le encomienden.
- Dar contestación a los escritos de petición que realice la ciudadanía, y que le sean turnados a la Dirección General Jurídica y Consultiva para su atención.
- Realizar la diligencia de notificación de los asuntos que le sean encomendados.
- Certificar copias para dar contestación a demandas iniciadas por procedimientos administrativos y fiscales, ante autoridades jurisdiccionales o administrativas, o bien, a solicitud de peticionarios con interés jurídico para solicitarlo.

- Realizar la tramitación de marcas, patentes y derechos de autor a favor del Gobierno del Estado de México.
- Representar a la persona titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva en caso de ausencia, en los procedimientos administrativos que se encuentre substanciando.
- Elaborar y presentar a la Dirección General Jurídica y Consultiva el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202001000200L SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA

OBJETIVO:

Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias, organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal y autoridades municipales, a efecto de desahogar las consultas que le formulen de la interpretación de las normas respectivas, así como intervenir en los negocios en los que las dependencias sean parte y elaborar los proyectos de iniciativa de decreto en materia de desincorporación de inmuebles estatales y municipales.

FUNCIONES:

- Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias, organismos auxiliares y autoridades municipales, cuando así lo soliciten.
- Transmitir en las consultas el criterio fijado en la interpretación y aplicación de las disposiciones que normen las leyes respectivas.
- Substanciar el procedimiento y elaborar los proyectos de iniciativas de decreto en materia de desincorporación de inmuebles estatales y municipales.
- Realizar los estudios y proyectos, así como proporcionar asesoría para desahogar las consultas formuladas por las dependencias del Ejecutivo Estatal, organismos auxiliares y autoridades municipales.
- Dar contestación a los escritos de petición que realice la ciudadanía que le sean turnados a la Dirección General Jurídica y Consultiva para su atención.
- Elaborar y presentar a la Dirección General Jurídica y Consultiva el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Coordinar acciones con la Subdirección de Asuntos Legislativos, Administrativos y Especiales, para la elaboración y presentación de proyectos de iniciativas de decreto en materia de desincorporación de inmuebles estatales o municipales.
- Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en el archivo de esta Subdirección, cuando proceda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202001000300L SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES Y LABORALES

OBJETIVO:

Atender jurídicamente los asuntos de carácter civil, mercantil, laboral y penal en los que sean parte la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y de la Subsecretaría de Justicia, o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, así como brindar asesoría jurídica a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal y autoridades municipales.

FUNCIONES:

- Analizar y proponer la solución a la problemática que se suscite en las materias civil, mercantil, laboral y penal, en las que el Gobierno del Estado tenga relación.
- Realizar los actos jurídicos necesarios para regularizar y reivindicar las propiedades del Gobierno del Estado de México.
- Brindar asesoría a las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal y autoridades municipales en materia civil, mercantil, laboral y penal, cuando así lo soliciten.

- Elaborar las demandas y los escritos de contestación a las mismas en las materias civil, mercantil y laboral en las que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Justicia, o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, sean parte.
- Elaborar promociones, ofrecer pruebas y comparecer en las audiencias de juicios del orden civil, mercantil, laboral y penal a nombre del Gobierno del Estado de México.
- Interponer los recursos ordinarios en los juicios del orden civil, mercantil, laboral y penal en defensa de los intereses del Gobierno del Estado de México.
- Solicitar el amparo y protección de la justicia federal, en contra de los actos que afecten los intereses del Gobierno del Estado de México, en que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Justicia, o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, sean parte.
- Presentar denuncias y querellas por la comisión de hechos presuntamente constitutivos de delito, que afecten al Gobierno del Estado de México.
- Acreditar ante el ministerio público y las autoridades judiciales competentes, la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado de México, así como tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos.
- Dar contestación a los escritos de petición que realice la ciudadanía, y que le sean turnados a la Dirección General Jurídica y Consultiva para su atención, en las materias civil, mercantil, laboral y penal.
- Desistir la acción penal privada o la querella, otorgar el perdón, recibir el pago de la reparación del daño y llevar a cabo acuerdos preparatorios en los casos en que éstos procedan y que tengan relación con el Gobierno del Estado de México.
- Elaborar y presentar a la Dirección General Jurídica y Consultiva el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en el archivo de esta Subdirección, cuando proceda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202001000400L SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS

OBJETIVO:

Intervenir en el procedimiento de los juicios de amparo únicamente en los que la persona titular del Ejecutivo del Estado de México, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y de la Dirección General Jurídica y Consultiva, sean parte; así como realizar todos los actos procesales orientados a lograr el fallo favorable y someterlos a consideración de la Dirección General Jurídica y Consultiva.

FUNCIONES:

- Intervenir en los trámites de juicio de amparo, así como procurar que las resoluciones que se dicten sean favorables a los intereses del Gobierno del Estado.
- Interponer los recursos establecidos por ley, en los casos en que las resoluciones sean contrarias y afecten los intereses de la Entidad.
- Elaborar de manera oportuna y con apego a derecho, los informes previos y justificados de los amparos interpuestos en contra de resoluciones emitidas que afecten los intereses del Gobierno del Estado, procediendo conforme a las disposiciones legales aplicables para su promoción.
- Elaborar promociones, ofrecer pruebas y comparecer, cuando así se requiera, en las audiencias que se lleven a cabo en los juicios de amparo.
- Someter a consideración de la Dirección General Jurídica y Consultiva los informes previos y justificados para su autorización, así como las resoluciones de suspensión provisional y definitiva.
- Elaborar y presentar a la Dirección General Jurídica y Consultiva el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.

- Dar contestación a los escritos de petición que realice la ciudadanía, y que le sean turnados a la Dirección General, para su atención.
- Elaborar los informes y contestaciones de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, de las personas titulares del Ejecutivo del Estado de México y de la Secretaría General de Gobierno, respectivamente.
- Desahogar los requerimientos de la persona titular del Ejecutivo del Estado de México y de la persona titular de la Secretaría General de Gobierno.
- Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en el archivo de esta Subdirección, cuando proceda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202002000000L DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Instrumentar y coordinar políticas, planes y programas orientados a promover e impulsar el respeto de la cultura de los derechos humanos en las unidades administrativas y dependencias del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las normas estatales, nacionales e internacionales en la materia.

FUNCIONES:

- Elaborar planes y programas al interior de las dependencias del Ejecutivo Estatal, que coadyuven a promover el reconocimiento y el respeto a los derechos humanos.
- Dar seguimiento a los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de los órganos internacionales en la materia, para su atención y cumplimiento.
- Coadyuvar y coordinar con las autoridades y dependencias correspondientes en la atención y ejecución de medidas, mecanismos, criterios y estrategias para la defensa, protección y promoción de los derechos humanos en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Recibir, atender y realizar el seguimiento de las recomendaciones emitidas por órganos internacionales, nacionales y estatales no jurisdiccionales de derechos humanos.
- Colaborar en la articulación de políticas públicas y en la implementación de medidas correctivas y preventivas en materia de derechos humanos.
- Asesorar en materia de derechos humanos a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, en lo referente a las recomendaciones emitidas por órganos internacionales, nacionales y estatales no jurisdiccionales.
- Coadyuvar en la atención y solución de conflictos en materia de derechos humanos, con autoridades, dependencias, organismos auxiliares u órganos autónomos del Estado de México.
- Implementar cursos y talleres en las dependencias, con la finalidad de promover el reconocimiento, defensa, protección y respeto a los derechos humanos e igualdad de género.
- Difundir la política de igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad laboral y la no discriminación con la finalidad de su cumplimiento al interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Promover las acciones para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.
- Atender las solicitudes de indulto que sean remitidas, y canalizarlas a las dependencias de la administración pública que corresponda para su debida atención y seguimiento.
- Promover y dar seguimiento a las normas y lineamientos para el eficiente desempeño de las actividades encomendadas, de conformidad con los criterios y políticas establecidos a nivel nacional y estatal en materia de derechos humanos.
- Asesorar y orientar a las personas servidoras públicas para la atención de las quejas y denuncias que supongan alguna violación a sus derechos humanos, canalizándolos a las autoridades correspondientes, procurando se dé solución conforme a las normas jurídicas en la materia.
- Participar en la armonización de la legislación estatal con la nacional e internacional en materia de derechos humanos e igualdad de género.

- Realizar campañas de difusión para promover la denuncia de casos de acoso y hostigamiento sexual, así como de violencia laboral.
- Realizar campañas de difusión del uso del lenguaje incluyente y no sexista en la documentación y demás materiales que se generen al interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Realizar campañas de difusión encaminadas a la promoción y fortalecimiento de la cultura de respeto en materia de derechos humanos e igualdad de género dentro de la administración pública estatal.
- Canalizar a personas usuarias a las instancias competentes, cuando se considere que hay una vulneración a sus Derechos Humanos, así como en casos de violencia de género.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202003000000L DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

OBJETIVO:

Dirigir y organizar la administración y vigilancia de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", registrar firmas y sellos oficiales de los funcionarios estatales, y municipales y legalizar y apostillar dichas firmas y sellos, así como vigilar y controlar lo relativo a la demarcación de límites territoriales en la entidad.

FUNCIONES:

- Dirigir y supervisar la impresión, edición y distribución del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con el propósito de difundir los ordenamientos jurídicos y administrativos de carácter federal, estatal o municipal.
- Vigilar la integración de la base de datos de los ejemplares del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Supervisar el registro de las firmas y sellos de las personas servidoras públicas del Estado de México y de quienes tengan encomendada la fe pública, con las que suscriben los documentos oficiales expedidos en el ejercicio de su desempeño.
- Dirigir la realización de la legalización y apostillamiento de firmas y sellos autorizados de las personas servidoras públicas estatales y municipales, así como de aquellas investidas de fe pública.
- Supervisar las acciones para el conocimiento y conservación de los límites territoriales de la entidad y de sus municipios, en coordinación con la Comisión de Límites del Estado de México y, en su caso, emitir la opinión técnica respectiva.
- Vigilar y controlar los asuntos relacionados con la demarcación de los límites del Estado y de los municipios, en coordinación con las autoridades competentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202003000100L SUBDIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES

OBJETIVO:

Certificar la autenticidad de las firmas autógrafas y sellos oficiales que son colocados en documentos expedidos por personas servidoras públicas estatales y municipales en ejercicio de sus funciones, a efecto de que no circulen documentos oficiales apócrifos y los que sean presentados con el trámite de legalización y/o apostillamiento tengan validez legal ante la autoridad solicitante.

FUNCIONES:

- Legalizar las firmas y sellos autorizados de las personas servidoras públicas estatales y municipales, así como de las personas fedatarias públicas.
- Apostillar las firmas y sellos de las personas servidoras públicas estatales y municipales, de las personas fedatarias públicas, así como de aquellas que participarán en países adheridos a la Convención de la Haya.
- Llevar el registro histórico y actualizado de las firmas y sellos autorizados de las personas servidoras públicas estatales y municipales, así como de quienes tienen encomendada la fe pública.
- Elaborar las constancias a personas titulares de presidencias y tesorerías municipales, para tramitar el cobro de las participaciones correspondientes ante las autoridades respectivas.

- Organizar y controlar la información relacionada con las firmas y sellos de las personas servidoras públicas estatales y municipales que se genere, con el fin de mantenerla actualizada y a disposición de la persona que sea su superior jerárquico
- Mantener actualizado el registro de firmas y sellos de las personas servidoras públicas estatales, municipales o personas fedatarias, en la base de datos del sistema de legalizaciones de la Oficina de Toluca, así como el de la Oficina de Legalizaciones del Valle de México.
- Revisar, integrar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de esta Subdirección.
- Elaborar y presentar a la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los informes de manera mensual y trimestral de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en el archivo de esta Subdirección, cuando proceda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202003000200L SUBDIRECCIÓN DE LÍMITES

OBJETIVO:

Realizar las acciones para el reconocimiento, conservación y difusión de los límites territoriales de la Entidad y de sus municipios, en coordinación con la Comisión de Límites del Estado de México, así como emitir opiniones técnicas relativas a límites territoriales.

FUNCIONES:

- Formular, proponer y establecer las políticas y acciones pertinentes para la preservación de los límites territoriales del Estado de México y de sus municipios, en coordinación con las áreas de la Secretaría General de Gobierno y las Comisiones de Límites Municipales.
- Realizar investigaciones documentales y de campo, así como recorridos por las líneas limítrofes, reuniones de concertación y elaboración de planos, a efecto de determinar los problemas de jurisdicción que, en su caso, se presenten.
- Realizar reuniones informativas dirigidas a autoridades municipales para el conocimiento y preservación de sus límites territoriales intermunicipales, con la finalidad de que firmen convenios amistosos de reconocimiento y precisión de los mismos.
- Elaborar proyectos para delimitar las líneas limítrofes intermunicipales, así como las del territorio estatal, en relación con otras entidades federativas.
- Revisar y analizar las bases poligonales que fijan los límites territoriales de los municipios del Estado de México.
- Emitir opinión técnica sobre conflictos intermunicipales y presentarlas a la Comisión de Límites del Estado de México, para su atención.
- Integrar la base de datos de los diferendos limítrofes intermunicipales, así como de los límites territoriales de cada municipio del Estado de México, por medio de la revisión y análisis de las bases poligonales, estudios de cartografía, investigaciones históricas y demás elementos que permitan distinguir el territorio.
- Apoyar a autoridades federales, estatales, municipales y público en general para determinar la ubicación territorial de inmuebles en la entidad, a través de la investigación cartográfica y de campo.
- Desarrollar proyectos de convenios amistosos para el reconocimiento de los límites territoriales intermunicipales, así como los planos topográficos respectivos y someterlos a la consideración de los Ayuntamientos.
- Elaborar y presentar a la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el informe mensual de las actividades realizadas y los que le sean requeridos eventualmente.
- Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en el archivo de esta Subdirección, cuando proceda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202003000300L SUBDIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”

OBJETIVO:

Regular la organización, funcionamiento, edición, impresión y distribución del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, a fin de difundir con oportunidad los ordenamientos legales y administrativos de carácter federal, estatal o municipal, así como las acciones que de ellos se derivan.

FUNCIONES:

- Supervisar la impresión y la distribución del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” a las dependencias federales, estatales, municipales, a las personas suscriptoras, y al público en general.
- Mantener el control de las suscripciones y venta del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Integrar el archivo de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, avisos, manuales, notificaciones y demás disposiciones de carácter general.
- Administrar el archivo del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y proporcionar los servicios de búsqueda de documentos al público en general.
- Supervisar la recepción de documentos oficiales para su publicación, así como la venta y distribución del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en las oficinas regionales.
- Difundir los requisitos para la inserción de documentos oficiales, a través del portal del gobierno.
- Realizar el seguimiento de los asuntos enviados a la Subdirección del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Verificar que los documentos a publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar y presentar a la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le requieran eventualmente.
- Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en el archivo de esta Subdirección, cuando proceda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202004000000L DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS

OBJETIVO:

Diseñar y operar planes, programas y acciones para fortalecer las relaciones entre ciudadanía, autoridades y dependencias del sector agrario en el ámbito de gobierno federal, estatal y municipal, así como dar seguimiento y verificar la solución de los conflictos y procedimientos agrarios existentes en la entidad.

FUNCIONES:

- Diseñar e instrumentar planes, programas y actividades en materia agraria para atender la problemática existente, así como para fortalecer las relaciones entre ciudadanía, autoridades y dependencias del sector agrario, en el ámbito federal, estatal y municipal.
- Difundir a los núcleos agrarios, las políticas, programas, proyectos y acciones que en materia agraria desarrollen los gobiernos federal y estatal.
- Proporcionar asesoría sobre la separación o aceptación de personas ejidatarias, elección o remoción de órganos de representación, cambio de destino de tierras de uso común, adopción de dominio pleno, permuta de derechos parcelarios y conversión del régimen ejidal o comunal.
- Asesorar a los sujetos y núcleos agrarios en los procedimientos y gestiones relacionadas con la posesión, destino, transmisión, titulación y regularización de la tenencia de la tierra en la Entidad.
- Asesorar a las autoridades correspondientes en la conciliación y solución de controversias por límites entre ejidos o comunales, personas ejidatarias y posesionarias, a fin de evitar conflictos que perturben la estabilidad social.
- Orientar a las personas interesadas cuando exista violación de sus derechos agrarios para que acudan a la instancia competente y resuelvan su problemática conforme a derecho.

- Representar legalmente a la persona titular del Ejecutivo Estatal, de Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y aquellas personas que encomiende la persona que sea su superior jerárquico, en los juicios agrarios en que sean parte.
- Proporcionar orientación a los núcleos agrarios en lo relacionado con sistemas de organización interna y de asociación con otros núcleos, con particulares, con dependencias gubernamentales e instituciones públicas y privadas, de conformidad con la legislación aplicable.
- Realizar la integración de estudios y análisis sobre los aspectos agrarios, relevantes en la entidad, cuando así se solicite.
- Participar, en representación de la persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, cuando así lo instruya, en los actos o eventos que se realicen con las organizaciones agrarias.
- Informar a la persona titular de la Subsecretaría de Jurídica y de Derechos Humanos sobre el desarrollo y avance de los programas y de las actividades encomendadas,
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202005000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y ASUNTOS NOTARIALES

OBJETIVO:

Coordinar, organizar, vigilar y evaluar el ejercicio de la función notarial en la Entidad, con base en los fundamentos legales vigentes que regulan su actuación.

FUNCIONES:

- Llevar a cabo la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos y de las quejas en contra de las personas notarias públicas, imponiendo las sanciones que se deriven de ellas.
- Aprobar los volúmenes del protocolo utilizados por las personas notarias públicas para su actuación.
- Tramitar los nombramientos para el ejercicio de la función notarial, así como coordinar la realización de exámenes para las personas notarias públicas.
- Dirigir las acciones de asesoría jurídica, en relación con trámites y servicios notariales, con la finalidad de lograr la satisfacción de las personas usuarias, a través de la mejora continua.
- Coordinar, supervisar y vigilar la elaboración y aplicación de los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetarán los procedimientos administrativos y las quejas en contra de las personas notarias públicas.
- Coordinar las visitas de inspección, ordinarias y especiales que se lleven a cabo a las notarías, con la finalidad de supervisar sus funciones y actividades.
- Coordinar las actividades para la expedición de constancias de aspirantes a notarios, así como los nombramientos de las personas notarias públicas.
- Vigilar que los proyectos de resoluciones de los procedimientos administrativos y de las quejas en materia notarial, se desarrollen de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar que se lleven a cabo las acciones para el registro y resguardo de expedientes del notariado en la entidad, así como la actualización de directorios, con la finalidad de tener el control de la actividad notarial.
- Supervisar la elaboración del calendario de guardias de las personas notarias públicas del Estado durante el fin de semana y días festivos e inhábiles, en coordinación con el Colegio de Notarios del Estado de México.
- Coordinar y gestionar la intervención de las personas notarias públicas en la ejecución de acciones de Gobierno.
- Coordinar la integración de la evidencia de la entrega y recepción de las notarías, así como de la clausura extraordinaria del protocolo y supervisar que se remita al Archivo General de Notarías.
- Coordinar y dirigir la elaboración estudios y proyectos en materia notarial con la finalidad de simplificar y modernizar la supervisión de las funciones de las notarías de la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202005000100L SUBDIRECCIÓN DE NOTARÍAS

OBJETIVO:

Supervisar el funcionamiento de las notarías públicas en el Estado, a través de visitas de inspección ordinarias y especiales, así como recibir, y sustanciar los procedimientos administrativos y quejas que se instauren en su contra, con base en los fundamentos legales vigentes que regulan su actuación.

FUNCIONES:

- Realizar visitas de inspección ordinarias y especiales a las notarías públicas en el Estado de México, para verificar su funcionamiento.
- Realizar los trámites de los nombramientos de las personas notarias públicas, y de las constancias de aspirante.
- Realizar las gestiones necesarias para la celebración de los exámenes de aspirante a notario y los de oposición.
- Recibir y sustanciar de conformidad con el marco legal vigente en la materia, los procedimientos administrativos y quejas recibidas en contra de las personas notarias públicas que incurran en faltas al mismo, así como formular el proyecto de acuerdo o resolución y someterlo a la consideración de la persona que sea su superior jerárquica.
- Implementar los procedimientos administrativos para aplicar las sanciones a las personas notarias públicas que incurran en contravención a la ley de la materia.
- Autorizar a las personas notarias públicas, a petición del Colegio de Notarios, y previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquica, los protocolos en blanco para el ejercicio de la función notarial.
- Ejercer el control de la actividad notarial mediante los registros, expedientes y directorios que prevé el artículo 118 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.
- Elaborar, en coordinación con el Colegio de Notarios del Estado de México, el calendario de las guardias que deberán realizar las personas notarias públicas del Estado durante el fin de semana y días festivos e inhábiles.
- Gestionar la intervención de las personas notarias públicas en la ejecución de acciones de gobierno.
- Proporcionar asesoría y apoyo a la ciudadanía en materia notarial, cuando así lo soliciten.
- Elaborar y presentar a la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales el informe de las actividades realizadas y los que le sean requeridos eventualmente.
- Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en su archivo, atendiendo a las necesidades de la Dirección, previo acuerdo con la persona superior jerárquica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202006000000L DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS

OBJETIVO:

Coordinar, controlar y dirigir la formulación y emisión del análisis y la elaboración de anteproyectos y proyectos de iniciativas de ley o decreto, y de acuerdos, decretos o reglamentos competencia del Ejecutivo Estatal, así como el seguimiento para su promulgación o expedición; supervisar la asesoría jurídica que se proporciona a las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo para la elaboración de los mismos, e informar de su trámite legislativo o normativo, así como llevar a cabo la compilación y sistematización de las disposiciones jurídicas de carácter estatal y proporcionar información al respecto.

FUNCIONES:

- Dictaminar, previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, los anteproyectos y proyectos de iniciativas de ley o decreto, así como los acuerdos, reglamentos o decretos que elaboren y sometan al análisis de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal para reformar, adicionar o derogar disposiciones jurídicas de la entidad.
- Formular, por instrucción de la persona titular de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, los proyectos de iniciativas de ley o decreto, y los decretos, reglamentos, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico del Poder Ejecutivo Estatal.
- Supervisar y coordinar la asesoría que se brinde a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal que así lo soliciten, respecto de la elaboración de anteproyectos de iniciativas de ley o decreto, acuerdos, reglamentos y decretos que se pretendan reformar, adicionar o derogar.

- Supervisar el seguimiento del trámite legislativo de las iniciativas de ley o decreto presentadas ante la Legislatura del Estado e informar lo conducente a la persona titular de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.
- Informar y proponer a la persona titular de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, posibles reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como a las leyes y reglamentos del orden jurídico estatal que sean contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deban armonizarse.
- Revisar y actualizar los ordenamientos legales que por su naturaleza y por los cambios que se suscitan en la Administración Pública Estatal, deban ser modificados.
- Verificar la tramitación de la promulgación de leyes y decretos, aprobados por la Legislatura del Estado, así como la expedición de los acuerdos, reglamentos o decretos de la persona titular del Ejecutivo Estatal y enviarlos al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para su publicación.
- Promover y articular la actualización y simplificación del orden jurídico de carácter estatal y municipal del Estado de México, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares.
- Vigilar la compilación y sistematización de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídicas de carácter estatal publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y proporcionar información de las mismas.
- Elaborar el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente y presentarlo a la persona titular de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202006000100L SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALES

OBJETIVO:

Organizar y planear la elaboración de análisis y estudio de los proyectos de ley, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que deban presentarse a la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como analizar y revisar la viabilidad jurídica de los proyectos sometidos a consideración de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, gestionar el seguimiento a su promulgación o expedición, y brindar asesoría jurídica a las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo para la elaboración de los mismos, e informar su trámite legislativo.

FUNCIONES:

- Revisar y analizar la viabilidad jurídica de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de ley o decreto, acuerdos, reglamentos o decretos que reforman, adicionan o derogan disposiciones jurídicas de la entidad, elaborados por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, y someterlos a la consideración de la persona que sea su superior jerárquico, así como brindar asesoría jurídica para la elaboración o modificación de los mismos a aquellas que así lo soliciten.
- Realizar proyectos de ordenamientos legales, decretos, acuerdos, reglamentos y cualquier otro instrumento jurídico que se someta a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- Elaborar el informe del trámite legislativo de las iniciativas de ley o decreto presentadas ante la Legislatura del Estado.
- Llevar a cabo el seguimiento a los citatorios, solicitudes, requerimientos, puntos de acuerdo, comunicaciones y demás actos que formule la Legislatura del Estado de México y elaborar el informe correspondiente.
- Tramitar la promulgación de leyes y decretos, aprobados por la Legislatura del Estado, así como la expedición de los acuerdos, reglamentos o decretos de la persona titular del Ejecutivo Estatal y someterlo a la consideración de la persona que sea su superior jerárquico para su envío al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para su publicación.
- Elaborar el análisis y estudio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de las leyes y reglamentos del orden jurídico estatal, a fin de detectar disposiciones inconstitucionales y proponer las posibles reformas para ser armonizadas.
- Coadyuvar con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del orden jurídico del Estado de México y proponer los proyectos de reformas correspondientes.
- Elaborar y presentar a la persona que sea su superior jerárquica el informe mensual de las actividades realizadas, así como los que le sean requeridos eventualmente.
- Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en el archivo de esta Subdirección, cuando proceda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22202006000200L LEGISTEL

OBJETIVO:

Compilar, sistematizar y mantener actualizado el orden jurídico del Estado de México, así como proporcionar información vía telefónica, correo electrónico, impreso, presencial y en medio magnético, relacionada con las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales de observancia general publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

FUNCIONES:

- Integrar, organizar y mantener actualizado el banco de información digitalizada e impresa de la legislación que se genera en el Estado de México, en el sitio web de Legistel.
- Recopilar los bandos municipales de los H. Ayuntamientos del Estado de México, con el propósito de integrarlos en el sitio web de Legistel.
- Elaborar las propuestas para la adquisición, actualización y conservación de los acervos bibliográficos y electrónicos de Legistel.
- Establecer coordinación permanente con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática a efecto de diseñar y administrar el sitio web de Legistel, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
- Recopilar, organizar y difundir la versión electrónica del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en el sitio web de Legistel.
- Atender las solicitudes de información referente a leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales de observancia general publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Proporcionar información del orden jurídico estatal a través del uso de medios electrónicos.
- Diseñar y elaborar el material informativo que se proporciona a través de Legistel.
- Registrar y llevar el control de las consultas diarias al orden jurídico del Gobierno del Estado de México.
- Elaborar y presentar a la persona que sea su superior jerárquico, el informe mensual de las actividades realizadas y los que le sean requeridos eventualmente.
- Expedir constancias y certificar copias de los documentos existentes en el archivo de esta Subdirección, cuando proceda.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Dr. Rodrigo Espeleta Aladro
Secretario de Justicia y Derechos Humanos

Mtro. Arturo Iván Barrera Pineda
Subsecretario de Justicia

Mtra. Yaira María Ramírez Burillo
Subsecretaria Jurídica y de Derechos Humanos

Dr. César Enrique Sánchez Millán
Director General del Registro Civil

Lic. Sandra Meza Cortés
Directora General de Justicia Cotidiana

Lic. Jorge Juan Pablo Elliot Rodríguez
Director General de Protección al Colono

Mtra. Maribel Ruiz Manjarrez
Directora General Jurídica y Consultiva

Mtro. Martín Berdeja Rivas
Director General de Derechos Humanos e Igualdad de Género

Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo
Directora General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Lic. Julio Ramales Mejía
Director General de Asuntos Agrarios

Lic. Laura Cortez Reyes
Directora General de Procedimientos y Asuntos Notariales

Lic. Javier de Jesús Domínguez González
Director General de Legislación y Estudios Normativos

Mtra. Yuliana Yariset García González
Encargada del Despacho de la Secretaría Particular

Mtra. Miriam Guadalupe Moreno González
Coordinadora Administrativa

Dra. Kenia Núñez Bautista
Titular del Órgano Interno de Control

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Lic. Jorge Alberto Sánchez Peña
Titular de la Unidad de Vinculación y Comunicación

Mtra. Yuliana Yariset García González
Coordinadora de Estudios y Proyectos Especiales

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dr. Rodrigo Espeleta Aladro
Secretario de Justicia y Derechos Humanos
(Rúbrica).

Mtro. Arturo Iván Barrera Pineda
Subsecretario de Justicia
(Rúbrica).

Mtra. Yaira María Ramírez Burillo
Subsecretaria Jurídica y de Derechos Humanos
(Rúbrica).

Dr. César Enrique Sánchez Millán
Director General del Registro Civil

Lic. Sandra Meza Cortés
Directora General de Justicia Cotidiana
(Rúbrica).

Lic. Jorge Juan Pablo Elliot Rodríguez
Director General de Protección al Colono
(Rúbrica).

Mtra. Maribel Ruiz Manjarrez
Directora General Jurídica y Consultiva
(Rúbrica).

Mtro. Martín Berdeja Rivas
Director General de Derechos Humanos
e Igualdad de Género
(Rúbrica).

Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo
Directora General de Legalización y del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

Lic. Julio Ramales Mejía
Director General de Asuntos Agrarios
(Rúbrica).

Lic. Laura Cortez Reyes
Directora General de Procedimientos y Asuntos Notariales
(Rúbrica).

Lic. Javier de Jesús Domínguez González
Director General de Legislación y Estudios Normativos
(Rúbrica).

UNIDADES STAFF DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Mtra. Yuliana Yariset García González
Encargada del Despacho de la Secretaría Particular
(Rúbrica).

Mtra. Miriam Guadalupe Moreno González
Coordinadora Administrativa
(Rúbrica).

Dra. Kenia Núñez Bautista
Titular del Órgano Interno de Control
(Rúbrica).

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
(Rúbrica).

Lic. Jorge Alberto Sánchez Peña
Titular de la Unidad de Vinculación y Comunicación
(Rúbrica).

Mtra. Yuliana Yariset García González
Coordinadora de Estudios y Proyectos Especiales
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica).

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, deja sin efectos al Manual General de Organización de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, publicado el 07 de diciembre de 2015, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual, la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante oficio número 20706006L-0558/2023, de fecha 10 de agosto de 2023.

La revisión del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Mtra. Paulina Arriaga Gracida
Jefa del Departamento de Manuales de Organización II

Lic. Itzel Palma Pérez
Analista “A”

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 51/2023

Toluca de Lerdo, México, a 24 de agosto de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA A LAS Y LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CARGO DE PREFECTA O PREFECTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.

II. Con el propósito de optimizar las funciones de vigilancia y orden necesarios para garantizar la seguridad y protección de las y los servidores públicos adscritos al Poder Judicial, de las y los usuarios de los servicios que presta, así como de su planta física e infraestructura, por acuerdo del Consejo de la Judicatura de treinta de julio de dos mil veinte, se determinó el cambio de denominación de la Coordinación General de Seguridad, Eventos y Logística por la de Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística, y de la Subdirección de Seguridad por Subdirección de Vigilancia, la cual, por acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, cambió a Subdirección del Cuerpo de Prefectos, con el objetivo de establecer y organizar el Cuerpo de Prefectos del Poder Judicial del Estado de México.

III. Mediante el Decreto número 92, publicado el seis de octubre de dos mil veintidós, el Ejecutivo del Estado expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, actualmente vigente, cuyo artículo 157 establece el Cuerpo de Prefectos como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, y como objeto el preservar el orden y la vigilancia en las instalaciones del Poder Judicial. Asimismo, determina en su artículo 174 fracción III la incorporación del área de Logística y Vigilancia al Servicio de Carrera del Poder Judicial, lo que implica que los procesos de selectividad, ingreso y promoción para los cargos y categorías del personal adscrito en dicha área, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 175 y 181 de la propia Ley Orgánica, relativos al ingreso y promoción de las categorías que conforman las diferentes áreas del Servicio de Carrera del Poder Judicial y la regulación de los cursos y concursos de oposición.

IV. La Escuela Judicial del Estado de México, como órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura, tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México. Entre sus atribuciones está la de instrumentar procedimientos eficientes y oportunos para el fortalecimiento de la promoción, selección, formación y evaluación de la Carrera Judicial, de conformidad con los artículos 158 y 159 fracción III, respectivamente.

V. Mediante acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se emitieron los Lineamientos para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal del Poder Judicial del Estado de México, cuyos artículos 13 y 14 establecen los requisitos generales y específicos para las y los aspirantes a ocupar puestos en funciones de vigilancia.

Es en virtud de lo anteriormente expuesto la necesidad de fortalecer e incrementar la plantilla de personal adscrito a Cuerpo de Prefectos del Poder Judicial.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 101, 105 y 106 fracciones I, II, IV, XXIV, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la convocatoria a las y los interesados en participar en el Proceso de Selección para el cargo de Prefecta o Prefecto del Poder Judicial del Estado de México (anexa al presente).

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística, Coordinación General de Evaluación, Dirección General de la Escuela Judicial y Dirección General de Administración lleven a cabo, en el marco de sus atribuciones, las actividades correspondientes al ámbito de su competencia para el correcto desarrollo del proceso de selección en sus diferentes etapas.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTO. Todo asunto no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Coordinador General de Actuarios en funciones de Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- El Coordinador General de Actuarios en funciones de Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 inciso b), párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 Fracciones XXIV y XXVII, 159 Fracciones I, III, 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México; así como al Acuerdo emitido por este cuerpo colegiado el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, emite la:

CONVOCATORIA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CARGO DE PREFECTA O PREFECTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Aspirantes libres.

Que se realizará en la ciudad de Toluca.

Para integrarse al Cuerpo de Prefectos en las regiones judiciales de Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos.

43 Plazas

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 176 y 179 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como los artículos 131, 132, 133, Fracciones I, II y III, 134, 136, 137, 139, 144, 152 al 161, 163 al 180 y 182 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

A. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;

B. No haber sido sancionada o sancionado penalmente o, en materia administrativa, con suspensión;

C. Tener una edad comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años de edad, cumplidos con anterioridad a la fecha de registro al proceso de selección;

D. Estudios terminados de educación media superior o, en su caso, del grado máximo de estudios de nivel superior, expedidos por institución educativa legalmente facultada para ello;

E. Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia dentro del territorio del Estado de México;

F. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional, en caso de aspirantes obligados por la normativa o Ley correspondiente.

G. Comprobar un adecuado estado de salud, así como aptitudes físicas y psicológicas adecuadas al desempeño de las funciones de vigilancia y seguridad propias del cargo.

En cumplimiento a la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de no embarazo ni de VIH.

Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;

2. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, los motivos por los que se aspira al cargo de Prefecta o Prefecto, así como la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, que no se tiene impedimento físico que lo imposibilite para el ejercicio del cargo y el compromiso de ajustarse a la normatividad aplicable y lo dispuesto en la presente convocatoria. Dicho escrito deberá contener nombre completo, domicilio, fecha y firma autógrafa de la o el aspirante;

3. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada, en caso de aspirantes, obligados por la norma o ley correspondiente;

4. Certificado de estudios terminados de nivel medio superior o, en su caso, del grado máximo de estudios de nivel superior expedidos por institución educativa legalmente autorizada para ello;

5. Currículum vitae actualizado, adjuntando la documentación probatoria sobre el contenido del mismo;

6. Dos cartas de recomendación con firma autógrafa de quien la expide, cuya fecha no se anterior a tres meses de la fecha de recepción de documentos e inscripción al curso;

7. Informe de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos e inscripción al curso;

8. Certificado Médico, expedido por una institución de salud pública, con una antigüedad no mayor a quince días naturales a la(s) fecha(s) de registro indicadas en el numeral II;

9. Estudios de laboratorio: química sanguínea de seis elementos, cuyos resultados no excedan de quince días naturales a la(s) fecha(s) de registro indicadas en el numeral II;

10. Ficha de registro en línea;

11. Una fotografía reciente tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable, deberán de presentarlos en original y copia simple para cotejo el día de la aplicación de la entrevista en el orden anteriormente mencionado. **La falta de al menos uno de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos la o el aspirante en la forma y términos que establece la presente convocatoria.**

En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en tiempo con otras también emitidas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México para curso de formación, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de una, los registros serán anulados.

II. REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 del sábado 02 septiembre de 2023 hasta las 23:59 horas del domingo 03 de septiembre de 2023, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para formalizar la inscripción y tener derecho al examen de selección.

Si la presente convocatoria fuera concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de un curso de formación, los registros serán anulados.

III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Se llevará a cabo en la modalidad presencial haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC´s), en las instalaciones de la Escuela Judicial, ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez Nte, No. 306, Colonia Santa Clara, C. P. 50090 Toluca, Estado de México; del miércoles 06 al martes 12 de septiembre de 2023.

La aplicación del examen será de acuerdo al calendario que será publicado el día martes 05 de septiembre de 2023, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem); en la que se darán a conocer las indicaciones.

Se cumplirá en todo momento con las medidas sanitarias de prevención y portando cubre boca durante su asistencia a las instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México.

IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Los resultados se publicarán el jueves 21 de septiembre de 2023, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem).

Las y los 300 aspirantes que hayan obtenido el puntaje aprobatorio más alto en el examen de selección, podrán continuar con la siguiente etapa, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y APLICACIÓN DE ENTREVISTA:

Las y los aspirantes deberán de acudir a las instalaciones de la Escuela Judicial, ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez Nte, No. 306, Colonia Santa Clara, C. P. 50090, Toluca, Estado de México; en donde se recibirá la documentación necesaria en original y copia para cotejo (Descrita en el numeral I.- REQUISITOS); de cumplir con todos los requerimientos, se les aplicará la entrevista, de acuerdo al calendario siguiente:

Fecha	Inicial del primer apellido	Horario
Viernes 22 de septiembre de 2023	A - E	9:00 a 18:00 horas
Lunes 25 de septiembre de 2023	F - J	9:00 a 18:00 horas
Martes 26 de septiembre de 2023	K - N	9:00 a 18:00 horas
Miércoles 27 de septiembre de 2023	Ñ - T	9:00 a 18:00 horas
Jueves 28 de septiembre de 2023	U - Z	9:00 a 18:00 horas

Se cumplirá en todo momento con las medidas sanitarias de prevención y portando cubre boca durante su asistencia a las instalaciones.

VI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA:

Los resultados se publicarán el martes 03 de octubre de 2023, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Quienes obtengan un resultado favorable, tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa.

VII. PRUEBA DE CAPACIDAD FÍSICA:

Se llevará a cabo en la modalidad presencial, jueves 05 de octubre de 2023, a las 08:00 horas, en las instalaciones de la Unidad Deportiva del Poder Judicial del Estado de México, ubicada en Calzada de San Mateo, sin número, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, C.P. 50010 Toluca de Lerdo, México.

Se evaluará la capacidad física de las y los aspirantes a Prefectos tomando en consideración la flexibilidad, agilidad, resistencia, velocidad y capacidad de desplazamiento; a fin de contar con personal que reúna las mejores cualidades físicas y motoras, para el desempeño de las actividades. Para lo cual es necesario que asistan con pants de color negro y playera de color blanco sin logotipos; así como calzado adecuado para realizar actividades físicas.

Publicación de resultado de la Prueba de capacidad física:

Los resultados se publicarán el lunes 09 de octubre de 2023, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Quienes obtengan un resultado favorable, tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa.

VIII. EVALUACIÓN MÉDICA INSTITUCIONAL:

Las y los aspirantes que hayan obtenido un resultado favorable en la entrevista, y a fin de acreditar la evaluación médica institucional, que avale un buen estado de salud, deberán de presentar:

PRUEBA	ESPECIFICACIONES
Estudio médico de laboratorio. (Química Sanguínea de 6 elementos)	Será realizado por propio peculio de la o el aspirante y deberá entregarse el día de la aplicación de la entrevista, para ser analizado en fecha posterior por personal del Poder Judicial del Estado de México.
Estudio toxicológico.	Será realizado por parte del Poder Judicial del Estado de México, conforme a las indicaciones siguientes.

Opinión Técnica de Estudios Médicos de laboratorio.
(Química Sanguínea de 6 elementos)

Personal adscrito al Poder Judicial emitirá una **Opinión Técnica**, de las documentales consistentes en certificado médico y estudio de laboratorio (Química sanguínea de 6 elementos).

Publicación de resultados de opinión técnica de Estudios Médicos de laboratorio:

Los resultados se publicarán el viernes 13 de octubre de 2023, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Quienes obtengan un resultado favorable, tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa.

Estudios toxicológicos:

El Poder Judicial del Estado de México aplicará a las y los aspirantes el examen toxicológico, que se llevará a cabo el lunes 16 de octubre de 2023, a las 09:00 horas, en las instalaciones de la Unidad Deportiva del Poder Judicial del Estado de México, ubicada en Calzada de San Mateo, sin número, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, C.P. 50010 Toluca de Lerdo, México.

Publicación de resultados de estudios toxicológicos:

Los resultados se publicarán el miércoles 18 de octubre de 2023, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Quienes obtengan un resultado favorable, tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa.

IX. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

Se llevará a cabo en la modalidad presencial, del jueves 19 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Judicial, ubicada en calle Josefa Ortiz de Domínguez Nte, No. 306, Colonia Santa Clara, C. P. 50090, Toluca, Estado de México.

Debiendo presentar la siguiente documentación en copia simple:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Identificación oficial con fotografía;
3. Cartilla Liberada del Servicio Militar Nacional (para obligados por la normativa o ley correspondiente);
4. Documentación que acredite grado máximo de estudios – Certificado, Acta de Evaluación Profesional, Titulo, Cédula Profesional o Constancia de Terminación de Estudios).
5. Currículum vitae, adjuntando la documentación que soporte el contenido del mismo (cursos, formación y experiencia laboral indicando número telefónico del o de los centros de trabajo, así como la documentación que acredite la experiencia laboral, en su caso, recibo de nómina, constancia laboral, alta, baja, contrato, copia de gafete, etc);
6. Informe de No Antecedentes Penales. (Se obtiene de manera gratuita en la página oficial de Gobierno).

Publicación de resultados de la evaluación psicológica:

Las y los 43 aspirantes que hayan obtenido el resultado favorable en la evaluación psicológica, y hayan obtenido el mayor puntaje en el examen de selección, ingresarán al Curso de Formación para Prefectos; dichos folios serán publicados el lunes 30 de octubre de 2023, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem).

X. GENERALIDADES DEL CURSO:

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, determinará la modalidad y duración del mismo, haciéndoselos saber de manera oportuna.

XI. INFORMES:

Para mayor información y orientación sobre la presente convocatoria, las y los interesados podrán comunicarse a la Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística, a través de la direccione de correo electrónico reclutamiento.prefectos@pjedomex.gob.mx, así como el teléfono 722 167 92 00, extensiones 15072 y 15073.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, México, 25 de Agosto de 2023.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 740/2021.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARÍA DIAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ.

PATRICIA ÁNGELES CARRERA, promueve Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ALFREDO ÁNGELES CARRERA, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARÍA DIAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, radicado bajo el número de expediente 740/2021, reclamando como prestaciones: a) La DECLARACIÓN JUDICIAL, en el sentido de que ha operado en su favor la USUCAPIÓN, respecto del inmueble consistente en el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 00373986, y de que, como poseedora del mismo, me he convertido en propietaria de dicho inmueble; b) La CANCELACIÓN de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Ecatepec, del Título de Propiedad a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; c) La INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Ecatepec de la sentencia que se dicte en el presente asunto, en la que se determine que PATRICIA ÁNGELES CARRERA, de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble base de la acción, consistente en el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 00373986 y d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; con base en los siguientes HECHOS: Con fecha 02 de agosto de 2013, el señor ALFREDO ÁNGELES CARRERA en su carácter de VENDEDOR y la promovente en su carácter de COMPRADORA, celebraron un CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del inmueble consistente en el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que constituye el documento base de la acción; El inmueble materia de la Litis, aparece inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., tal y como se advierte del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN; El inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 122.94 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: a) Al Norte: En 17.50 metros con Lote 50, b) Al Sur: En 17.50 metros con Paseo de los Sacerdotes, c) Al Oriente: En 7.05 metros con Calle Chichimecas, d) Al Poniente: En 7.00 metros con Lote 26 con una superficie total de 122.94 metros cuadrados; en la misma fecha de suscripción del documento base de la acción, el codemandado ALFREDO ÁNGELES CARRERA hizo entrega de toda la documentación que tenía, inherente al inmueble, así como de la posesión material, real y jurídica del mismo por lo que es evidente que la promovente pagó en forma total el precio de venta pactado con el codemandado por la compraventa del inmueble materia de la litis desde el día 02 de agosto de 2013, es decir hace más de OCHO AÑOS; El inmueble materia de la acción, no obstante de identificarse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México como Fraccionamiento Azteca, Manzana 526, Lote 51, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente se identifica como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pero se trata del mismo inmueble, lo que se acredita con los documentos que se acompañan al escrito como pruebas; Así las cosas, en virtud de que a la parte actora le fue entregada la posesión material, real y jurídica del inmueble materia de la Litis, esto es, el Lote Marcado con el número 51, de la Manzana 526, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como Calle Chichimeca, Lote 51, Manzana 526, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 00373986, desde el día 02 de agosto de 2013, es evidente que desde hace más de OCHO AÑOS, detento la posesión del mismo, en mi carácter de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de la moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la codemandada MARÍA DÍAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, se les emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, la primer de ellas a través de su apoderado o representante Legal y la segunda de ellos, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintidós de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

641.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 30462/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por DÍAZ PÉREZ MARÍA LILIA, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN

URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y OTROS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada GABRIEL QUEZADA RODRIGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE DECLARE AL SUSCRITO ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Comonfort, Manzana 49, lote 8 (hoy lote 8B), colonia los Sauces II, Código Postal 55269, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado. Bajo los siguientes hechos: 1. El dos de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, la suscrita y el demandado, el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, celebramos un contrato privado de compraventa e el cual estipulamos llevar a cabo la venta del inmueble materia de controversia. 2. En la fecha de firma del contrato entre la suscrita y el demandado, el C. Gabriel Quezada Rodríguez, la suscrita tomó posesión del bien inmueble a título de propiedad, de buena fe pacifica, continua y pública, el cual piedo comprobar que llevo en el domicilio por más de cinco años. 3. Después de realizar la investigación por parte de una búsqueda de certificado de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, bajo el número de trámite 462946, se menciona que el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, tiene en copropiedad el bien inmueble materia de controversia, con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS). Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

642.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: J. JESUS JUAREZ PEREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2612/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCO ANTONIO AGUILAR OLIVOS, en contra de J. JESUS JUAREZ PEREZ, se dictó un auto de fecha ocho (08) de Julio del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y fecha Uno (01) de Julio del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado la Usucapión o prescripción a favor de la parte actora del inmueble ubicado en MANZANA 105, LOTE 10, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como CALLE 17, MANZANA 105, LOTE 10, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con folio real 00297094, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE, en 8.00 metros con calle 17; AL NORESTE, en 12.00 metros con calle 14; AL SURESTE, en 8.00 metros con lote 11; y AL SUROESTE, en 12.00 metros con lote 9. B).- La resolución dictada se sirva como título de propiedad para inscripción ante el IFREM.

Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 15 de Diciembre de 2005, mediante contrato privado de Compra Venta, con el hoy demandado, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a VIRGINIA LEON AVILES y ANDREA VELASCO LAGUNA. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, J. JESUS JUAREZ PEREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez (10) días de Julio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (01) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

643.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: BERTHA GÓMEZ DE URIBE.

Que en los autos del expediente número 1124/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIDIA ESCALONA ALARCÓN, en contra BERTHA GÓMEZ DE URIBE E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas veintiséis de octubre del dos mil veintidós y nueve de junio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Bertha Gómez de Uribe, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación suscinta de la demanda: **PRESTACIONES: a)** La declaración judicial que se sirva ordenar su señoría en el sentido de que la suscrita Lidia Escalona Alarcón soy legitima propietaria por prescripción adquisitiva del inmueble que he venido poseyendo desde hace más de 20 años, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe en mi carácter de propietaria, ubicado en el número 14 de la Calle de San Salvador, lote 26, manznana 9, Sección Primera, del Fraccionamiento las Américas, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 244.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos; al oriente, en 16.27 metros con calle San Salvador; al Sur, en 15.00 metros con lote 13; al Poniente, en 16.27 metros lote 25; y al Norte, en 15.00 metros con andador**. b)** La cancelación de la inscripción que aparezce en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez a favor de la señora Bertha Gómez de Uribe, bajo la Sección Primera, Libro Primero, Volumen 32, Partida 48, de veintitrés de noviembre de 1962, folio real electrónico 00155888. **c)** La inscripción de la sentencia definitiva que en su momento se dicte a mi favor, en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, respecto a la Usucapión que ha operado a mi favor, referente al inmueble materia de este juicio, Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez; **d)** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: 1.- Como lo acreditó con el contrato que acompañó en original al escrito inicial de demanda el siete de julio de mil novecientos noventa y siete la actora celebro en carácter de compradora con José Carlos Uribe Gómez, Bertha Gabriela Uribe Patricia Uribe Calderón e Irma del Carmen Selena Uribe Calderón contrato de compraventa respecto del inmueble materia de juicio. Cubierto el precio de la compraventa como se estableció en la cláusula tercera del contrato, a la firma de este, le entregaron la posesión física y material de la casa adquirida ante diversos testigos por lo que desde la firma del multicitado contrato ha poseído el inmueble materia de la litis de buena fe y en el carácter de propietaria. **2.-** Señalando que desde la firma del contrato se encuentra en posesión material del inmueble gozando y disponiendo sin limitación alguna en carácter de propietaria ejercitando prolongadamente actos de dominio, prescricpión no que no se ha interrumpido por ninguna causa. **3.-** El inmueble que pretende usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como lo justifica con el certificado de inscripción anexo a la demanda. **4.-** En razón de que ha poseído el inmueble motivo de la litis con el tiempo y condiciones que establece la ley solicita se declare que ha adquirido la propiedad. **5.-** Manifestando bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio de Bertha Gómez Uribe, no obstante de haber realizado gestiones para averiguarlo.

Se expide para su publicación el veintiocho de junio del dos mil veintitrés.- Doy fe.

Validación: En fechas veintiséis de octubre de dos mil veintidós y nueve de junio del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

644.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: DANIEL ROSAS PÉREZ.

Que en los autos del expediente número 250/2020, relativo a Juicio SOBRE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ABRAHAM ROSAS ROBLES, promovido por CECILIA ROSAS PÉREZ en su carácter de heredera, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se celebró en la audiencia de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, en la que se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a DANIEL ROSAS PÉREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en el local a las TRECE HORAS (13:00), DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), en la que tendrá verificativo la junta en la cual se dará lectura al testamento, dándose a conocer su contenido así como el albacea nombrado, quien en su caso aceptará el cargo si así lo desea, y para el caso que no hubiere nombramiento para que procedan a elegirlo; apercibidos que de no comparecer, estando debidamente notificado se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones dentro de la audiencia de referencia declarándose la validez de la disposición testamentaria, y como herederos o legatarios a los que estén nombrados en las posiciones que les correspondan; previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte; con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las notificaciones no personas y aún las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA

y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la Puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la citación.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.-** El 09 de marzo de 2009, el señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, falleció en Naucalpan de Juárez, Estado de México. **2.-** El señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, tuvo su último domicilio en Calle Justo Sierra, Número Uno-C, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así las cosas, su Señoría resulta competente para conocer el proceso que se promueve, atento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, mismo que a la letra establece: Artículo 1.42.- Es Juez competente: I. El de lugar señalado para el cumplimiento de la anexo número uno. **3.-** En vida, el señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, contrajo matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora AMPARO PÉREZ CHÁVEZ, con quien procreó seis hijos de nombres CECILIA ROSAS PÉREZ, SUSANA ROSAS PÉREZ, ABRAHAM ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ y FERNANDO ROSAS PÉREZ. **4.-** Los herederos del señor ABRAHAM ROSAS ROBLES, resultan ser los señores ABRAHAM ROSAS PÉREZ, CECILIA ROSAS PÉREZ, SUSANA ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ y FERNANDO ROSAS PÉREZ. **5.-** La señora SUSANA ROSAS PÉREZ, falleció el día 11 de mayo de 2016, y es actualmente representada por su albacea, el señor SERGIO ORTEGA DÍAZ, tal como se puede vislumbrar a fojas: 39 a 81, del expediente que se acompaña en copias certificadas como anexo número tres. **6.-** Los señores ABRAHAM ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ Y FERNANDO ROSAS PÉREZ, pueden ser notificadas de la radicación de la sucesión que nos ocupa, en el domicilio ubicado en: Calle Ezequiel Chávez, número 69, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mientras que la señora SUSANA ROSAS PÉREZ, puede ser notificada a través de su albacea, el señor SERGIO ORTEGA DÍAZ, en el domicilio ubicado en: Calle Justo Sierra, Número 1-C, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, **7.-** Así las cosas y en virtud de lo expuesto en la denuncia que nos atañe, su Señoría habrá de radicar la sucesión que se denuncia, señalándome como albacea de la presente sucesión, habida cuenta que la señora SUSANA ROSAS PÉREZ, ya falleció.

Atendiendo a que se encuentra acreditado el entroncamiento de SUSANA ROSAS PÉREZ, ABRAHAM ROSAS PÉREZ, GILBERTO ROSAS PÉREZ, GUILLERMO ROSAS PÉREZ, CECILIA ROSAS PÉREZ, DANIEL ROSAS PÉREZ, FERNANDO ROSAS PÉREZ con el autor de la sucesión, conforme las documentales que acompaña, las que se ordena glosar a los autos, en tal sentido, cítese al promovente y a los mencionados herederos para que comparezcan al local de este juzgado debidamente identificados el día y hora que se señale a efecto de que tenga verificativo la junta prevista por el artículo 4.38 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la que será establecida una vez remitidos los informes pertinentes.

Asimismo, en términos en el auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés se le apercibió a DANIEL ROSAS PÉREZ para que, en caso de no comparecer a la lectura de testamento estando debidamente notificado, se le tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones dentro de la audiencia de la referencia declarándose la validez de a la disposición testamentaria y como herederos o legatarios a los que estén nombrados en las posiciones que les correspondan.

Se expide para su publicación el treinta y uno de julio del dos mil veintrés.- DOY FE.

Validación: Se celebro en audiencia de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, que ordena la publicación del presente edicto.- Secretario de Acuerdos, Miguel Soberano Hernández.-Rúbrica.

647.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO.

En los autos del expediente marcado con el número 417/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ en contra de JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO Y FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., demanda las siguientes: **PRESTACIONES A).** La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ la usucapión respeto del departamento 502, entrada A, ubicado en Avenida Toluca y Santiago Tianguistengo, condominio 6, Edificio 12, del Conjunto Habitacional denominado 14 de Diciembre, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguiente, AL NORTE: 5.75 metros con área común, AL ESTE: 3.15 metros con área común (entrada), AL NORTE: 2.20 metros con área común, AL ESTE 3.855 metros con departamento 504, AL SUR: 2.04 metros con cubo de luz, AL ESTE: 2.295 metros con cubo de luz, AL SUR: 8.025 metros con departamento 501, AL OESTE: 6.15 metros con área común, AL NORTE 2.04 metros con área común, AL OESTE: 3.15 metros con área común, ABAJO: con departamento 402, ARRIBA: con planta de azotea, valor proindiviso. 0.4545454%, SUPERFICIE 74.82 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales, Partida 459, volumen 1452, libro primero, sección primera, Folio Real Electrónico 00266764. **B).** La declaración Judicial de que PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. **C)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., respecto del inmueble descrito. **D)** La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de PEDRO FABRICIO RETANA VELÁZQUEZ, la usucapión respecto del inmueble descrito. **HECHOS:** Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y seis, el suscrito celebró contrato de Compra Venta con el Señor JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO, del inmueble mencionado en líneas anteriores y en esa misma fecha me puso en posesión física y material el inmueble como se desprende de la

cláusula sexta del contrato referido, y en el cual me entregó la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble descrito, desde el cual hasta el día de hoy no he tenido conocimiento que exista una persona con mejor derecho sobre el bien, el inmueble se encuentra inscrito a nombre de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., pero he estado en posesión del inmueble más de cinco años, pagando todos los servicios e impuestos del inmueble.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JORGE GUADALUPE HUERTA NAVARRO los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial" para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

667.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO, VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO Y LORENA LUISA GARDUÑO NERI.

Se hace de su conocimiento que ADOLFO EDUARDO CUAPANTECATL LUNA por su propio derecho y bajo el expediente JOF-1251/2022, promueve JUICIO SOBRE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA) fundándose para ello en las siguientes prestaciones: a).- La cesación de la pensión alimenticia que se otorga ha LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO Y VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO ya que al momento son mayores de edad, b).- La cancelación de la pensión alimenticia que se otorga ha LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO Y VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO ya que al momento son mayores de edad, c).- Se desistió-), d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose de manera toral en los hechos siguientes: 1.- Que en fecha con fecha ocho de agosto del dos mil cinco 2005 la señora LORENA LUISA GARDUÑO NERI demandó la pensión alimenticia a favor de sus hijos, viviendo hasta ese momento en unión libre con el actor, y que dada la situación en la que vive actualmente el reclama la cesación o cancelación de pensión alimenticia ya que los acredores alimentarios son mayores de edad y trabajan. 2.- Que se encuentra delicado de salud y padece varias enfermedades y que cada mes tiene que acudir al médico para poder estar estable. 3.- Afirma que el año de dos mil nueve LORENA LUISA GARDUÑO NERI abandonó la casa que habitaban en común llevándose sus cosas y a sus hijos.- 4.- Que fue fijada pensión alimenticia decretada por el juez civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, bajo el número de expediente 766/2005, equivalente al 30% del salario que percibe el actor, por su actividad laboral y que hasta el momento sigue cobrando LORENA LUISA GARDUÑO NERI, siendo que los hijos ya son mayores de edad y dejaron de estudiar resultando solventes para cubrir sus necesidades lo que se hace saber mediante edictos, a LUIS EDUARDO CUAPANTECATL GARDUÑO, VERCHIEL LORENA CUAPANTECATL GARDUÑO Y LORENA LUISA GARDUÑO NERI para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberán presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente los represente a este juicio, y señalar domicilio para oír y notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

670.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Mediante el presente se hace saber a JUANA ROSALES MENDOZA. En auto de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se radicó el expediente 1436/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENCIO ROSALES CARMONA promovido por ANTONIO GUADALUPE ROSALES CARMONA por su propio derecho, y en su carácter de hermano del finado FLORENCIO ROSALES CARMONA, por los motivos que indican, exhibiendo los documentos que estimaron fundatorios de su pretensión.

Basándose en los siguientes hechos: el suscrito y Florencio Rosales Carmona, somos hermanos e hijos del también finado Silvestre Rosales Inés, como lo acredito con mi acta de nacimiento que acompaño a este escrito como anexo uno.

Pero es el caso que mi hermano el señor FLORENCIO ROSALES CARMONA, falleció en fecha veintiuno de agosto del año mil novecientos noventa y uno, teniendo su último domicilio ubicado en calle Independencia número 104, barrio Santa María, Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, México.

Ahora bien, tengo pleno conocimiento que mi finado hermano tuvo nueve hijos de nombres, ALFREDO, BEATRIZ, GLORIA, JUANA, JOSE LUIS, FLORENCIO, FELIPA, ANGELICA, JOSEFINA, de apellidos ROSALES MENDOZA, con domicilio en calle Primo de Verdad, sin número barrio de Jesús segunda sección, Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Es el caso que, en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE ROSALES INES, el cual se tramita en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1269/2021, por lo que a fin de que comparezcan los presuntos herederos de mi finado hermano a la sucesión de nuestro finado padre para reclamar los derechos sucesorios que le pudieran corresponder.

Auto de 28 veintiocho de abril de 2023 dos mil veintitrés:

Con fundamento en los artículos 1.165, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo pide la promovente llámese a juicio a la presunta heredera Juana Rosales Mendoza, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la denuncia, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, a efecto de notificarle la radicación del presente juicio y para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado a apersonarse a la presente sucesión a bienes de Florencio Rosales Carmona, a deducir sus derechos hereditarios, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido el derecho que deje de ejercer hasta esta etapa procesal, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar la puerta de este juzgado, una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto de la notificadora.

Se requiere al promovente, para que a más tardar el día siguiente de la última publicación, exhiba a este Juzgado los ejemplares de los periódicos y boletín en el que se hayan realizado las publicaciones, a efecto de estar en aptitud de fijar el edicto correspondiente en la puerta de este juzgado y corra conforme a derecho el plazo concedido para que se apersona la citada, con el apercibimiento que de no hacerlo no se tendrá por realizado conforme a derecho el emplazamiento.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los 28 días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

671.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS ROGER CONDE DIAZ.

Se hace saber que, JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ, promueven en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 576/2022, en contra de: CARLOS ROGER CONDE DIAZ de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1. Se le notifique la cesión que se ha realizado con fecha VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa"), en su carácter de acreditante y el C. CONDE DIAZ CARLOS ROGER, en su carácter de acreditado, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con interesa y Garantía Hipotecaria. 2. Se le notifique que con fecha VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa"), en su carácter de Fideicomitente; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("SHF"), por su propio derecho; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda ("FOVI"); como Fideicomisarios en Primer Lugar; "ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("ABC"), como fideicomisario en Segundo Lugar Y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como fiduciario ("el Fiduciario") firmaron el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), (el "Fideicomiso" o el Contrato de Fideicomiso"), por virtud de la cual, entre otros, Hipotecaria Crédito y Casa trasmitió a dicho Fideicomiso la titularidad de la "Cartera SHF/FOVI" (según este término se define en el mismo Fideicomiso). A su vez, en esta misma fecha ABC y el Fiduciario suscribieron un contrato de administración y cobranza respecto de los activos del Fideicomiso (el "Contrato de Administración"). 3. Se le notifique que con fecha VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; se celebró un Contrato de Prestación de servicios de Administración y Cobranza entre "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) y por otra parte "ABC SERVICIOS Y COSULTORIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Administrador, mismo que se encargaría de la Administración y cobranza de todos los activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso. 4. Se le notifique la cesión que se ha realizado con fecha VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, se firmó el contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION

FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) como el "Cedente" y "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso como el "Cesionario". 5. Se le notifique las cesiones que ha realizado en fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, se celebró Contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) en su carácter de "CEDENTE" y "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) en su carácter de "CESIONARIO". 6. Se le notifique que con fecha VEINTINUEVE DE JUNO DEL AÑO DOS MIL DOCE, "ABC", "SHF" y "FOVI" firmaron un Contrato de Reversión Anticipada, en el que "ABC" renuncio a sus derechos como Fideicomisaria en Segundo Lugar en el Contrato de Fideicomiso, con todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones de cobro, primas por resultados, comisiones por éxito y otros derechos que le deriven y lleguen a derivarle de dicho Contrato, y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Con base en estos Antecedentes, es intención del Cedente, por instrucciones de los Fideicomisarios en Primer Lugar del cinco de diciembre del año dos mil catorce, celebrar el presente con el fin de ceder en favor del Cesionario, un portafolio compuesto por siete mil trescientos cuarenta y nueve Activos, en lo sucesivo el "Paquete de Activos", mismos que se describen en el documento que se agregan al apéndice "A", en los términos, condiciones, características y alcances contenidos en el presente Contrato. ANEXO IV. 7. Se le notifique la cesión que se ha realizado mediante escritura Pública número 41,424 de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, tirada ante la Fe de del Lic. Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos del Distritos Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebraron por una parte "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), como "EL CEDENTE" o "EL FIDUCIARIO" indistintamente, según el contexto lo requiera y por la otra "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOXIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como el "CESIOANRIO", respecto de entre otros, el crédito que ha quedado identificado. 8. Se le notifique la cesión que se ha realizado en EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATORIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, celebrado por una parte "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo, "EL CEDENTE" y como "CESIONARIO" JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ ante la fe del Notario Público número 221 de la Ciudad de México, el Licenciado Francisco Talavera Autrique, que obra en el Instrumento Notarial número 99,176 con fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), el cual se acompaña al presente. 9. SE LE NOTIFIQUE LAS CANTIDADES QUE ADEUDAN AL SUSCRITO, A PARTIR DE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO QUE ES EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2013, LAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

INTEGRACIÓN DEL ADEUDO

ADEUDO A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2004 AL 01 DE AGOSTO DEL 2022			
	VALOR EN UDIS	VALOR DE LA UDI 01-08-2022	VALOR EN PESOS
TOTAL, CAPITAL VENCIDO	109,958.87	7.428761	$816,858.17
INTERES ORDINARIOS ADEUDADOS AL 01 DE AGOSTO DE 2022.	1,487.46	7.428761	$11,049.98
INTERESES MORATORIOS ADEUDADOS AL 01 DE AGOSTO DE 2022	116,737.01	7.428761	$867,211.35
2 COMISION POR ADMINISTRACIÓN ADEUDADA AL 01 DE AGOSTO DE 2022	23,299.50	7.428761	$173,086.42
COMISION POR COBERTURA ADEUDADA AL 01 DE AGOSTO 2022	8,552.25	7.428761	$63,532.62
TOTAL	260,035.09		$1,931,738.54

Lo anterior tal y como se desprende del estado de cuenta que se agrega al presente escrito como ANEXO 1, más las cantidades que se sigan generando hasta la fecha en que se realice el pago de lo adeudado. 10. ASI MISMO SE LES NOTIFIQUE QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TREINTA DIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 7.322 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO SIN QUE SE HAYA CUBIERTO LA CANTIDAD DE 260,035.09 UDIS, LO QUE EQUIVALE AL DIA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINITDÓS A $1,931,738.54 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N) MÁS LAS CANTIDADES QUE SE SIGAN GENERANDO SERÁ EXIGIBLE. 11. ASI MISMO Y EN CASO DE QUE EL C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ, NO REALICEN EL PAGO DE LO ADEUDADO A SU CARGO DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN ESTRICTO APEGO A LA CIRCULAR 1430 DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE RESPECTO AL ACUERDO DE BENEFICIOS DE DEUDORES DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA, SE ACTUALIZARA COMO CONSECUENCIA DE SU INCUMPLIMIENTO, EL SUPUESTO PREVISTO EN EL PUNTO CINCO "PERDIDA DE BENEFICIOS" QUE EN SU PARTE CONDUCENTE REFIERE: "5. PERDIDA DE BENEFICIOS. Cuando un deudor que reciba los descuentos establecidos en el Acuerdo incumpla con sus obligaciones de pago de modo tal que su crédito se considere vencido de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, perderá dichos beneficios. El deudor al que se le hayan cancelado los beneficios conforme al párrafo anterior sólo volverá a gozar de los mismos a partir de la fecha en que cubra la totalidad de sus pagos vencidos sin el descuento a que se refiere el numeral 2.1 anterior. Las instituciones, respecto de aquellos deudores de créditos que contractualmente prevean el refinanciamiento de

intereses ordinarios como forma de pago y que habiendo perdido los beneficios del Acuerdo vuelvan a gozar de los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, adicionarán el monto de las obligaciones vencidas correspondientes a la porción de descuento condicionado por el período en el que se perdieron los citados beneficios al saldo de la porción de pago no condicionado". 12. EN VIRTUD DE LAS CESIONES DE DERECHOS, SE TIENE COMO NUEVO TITULAR DE SU CRÉDITO Y POR ENDE SU ACREEDOR A EL SUSCRITO JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ, Y PARA EFECTOS DEL LUGAR DE PAGO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE GUINEA, NÚMERO TRES "C", COLONIA ROSARIO CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSIGNAR EL PAGO ADEUDADO BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- Por escritura número 10157 pasada ante la fe de la Licenciada RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público número 3 del Estado de México, de fecha 23 de marzo del 2004, el señor CARLOS ROGER CONDE DIAZ, celebro un CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERESÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA en su calidad de "ACREDITADO Y DEUDOR" frente a, "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hasta por la cantidad de 162900 UDIS (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNIDADES DE INVERSION), lo cual es de pleno conocimiento del Señor CARLOS ROGER CONDE DIAZ. Documento que agrego como ANEXO 11. En dicha escritura el Acreditado constituyó Hipoteca en Primer Lugar, sobre el inmueble ubicado en: LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO B, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 25 (VEINTICINCO), DE LA MANZANA 12 (DOCE), MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 87 (OCHENTA Y SIETE), DEL CONDOMINIO DENOMINADO PASEO DE LA LEALTAD DEL CONJUNTO URBANO URBI QUINTA MONTECARLO; ubicado EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en favor de "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, instrumento e inmueble inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Cuautitlán, en la sección Primera, Libro primero, volumen 544, partida 4048--4069. Así las cosas, en dicho testimonio el C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ se obligó a: SÉPTIMA - INTERESES ORDINARIOS.- El presente crédito causará intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a una tasa de interés anual de 8.13% OCHO PUNTO TRECE por ciento. NOVENA - SANCIONES ECONÓMICAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.- En el evento de que EL ACREDITADO no cubra oportunamente cualquiera de las cantidades a su cargo, se aplicarán las siguientes sanciones; B).- INTERESES MORATORIOS.- A partir de que LA ACREDITANTE deje de aplicar la sanción señalada en el párrafo precedente y tomando en cuenta la facultad de LA ACREDITANTE que tiene para dar por vencido anticipadamente el plazo de vencimiento de este contrato, EL ACREDITADO estará obligado a pagar, en sustitución de los intereses ordinarios, intereses moratorios a LA ACREDITANTE a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés ordinaria pactada en este contrato, por todo el tiempo que dure la mora, que se computará sobre la totalidad del saldo insoluto del crédito. DECIMA CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por parte de EL ACREDITADO, se dará por vencido anticipadamente el plazo para el pago del presente crédito, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos en este contrato o derivados de él, y si en particular ocurriesen cualquiera de los siguientes eventos: SI EL ACREDITADO, deja de pagar puntualmente cualquier cantidad por concepto de amortización de capital e intereses, comisiones o cualquier otro adeudo conforme al presente contrato. Y dado que el C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ, dejo de pagar puntualmente a partir del mes DICIEMBRE DE 2013, estamos ante el incumplimiento de una de las obligaciones pactadas en el instrumento número 10,157 que da pauta para el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito solicitado, mismo que adjunto al presente como ANEXO 11. 2. Con fecha veintidós de diciembre del año dos mil nueve, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa"), en su carácter de Fideicomitente "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("SHF"), por su propio derecho; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda ("FOVI"); como Fideicomisarios en Primer Lugar; "ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("ABC"), como fideicomisario en Segundo Lugar y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como fiduciario ("el Fiduciario") firmaron el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), (el "Fideicomiso" o el Contrato de Fideicomiso"), por virtud de la cual, entre otros, Hipotecaria Crédito y Casa trasmitió a dicho Fideicomiso la titularidad de la "Cartera SHF/Fovi" (según este término se define en el mismo Fideicomiso) A su vez, en esta misma fecha ABC y el Fiduciario suscribieron un contrato de administración y cobranza respecto de los activos del Fideicomiso (el "Contrato de Administración") ANEXO III. 3. Con fecha veintisiete de mayo del dos mil once, se firmó el contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) como el Cedente y "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso como el Cesionario, ANEXO III. 4. En fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, se celebró Contrato de Cesión de Derechos de Crédito entre "DEUTSCHE BANK MÉXICO" INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273, (F DIAGONAL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) en su carácter de "CEDENTE" y "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES) en su carácter de "CESIONARIO", ANEXO IV. 5. Que con fecha VEINTINUEVE DE JUNO DEL AÑO DOS MIL DOCE, "ABC", "SHF" Y "FOVI" firmaron un Contrato de Reversión Anticipada, en el que "ABC" renuncio a sus derechos como Fideicomisaria en Segundo Lugar en el Contrato de Fideicomiso, con todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones de cobro, primas por resultados, comisiones por éxito y otros derechos que le deriven y lleguen a derivarle de dicho Contrato, y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Con base en estos Antecedentes, es intención del Cedente, por instrucciones de los Fideicomisarios en Primer Lugar del cinco de diciembre del año dos mil catorce, celebrar el presente con el fin de ceder en favor del Cesionario, un portafolio compuesto por siete mil trescientos cuarenta y nueve Activos, en lo sucesivo el "Paquete de Activos", mismos que se describen en el documento que se agregan al apéndice "A", en los términos, condiciones, características y alcances contenidos en el presente Contrato. ANEXO V. 6. Mediante escritura Pública número 41,424 de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, tirada ante la Fe de del Lic. Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos del Distritos Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebraron por una parte "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número "F/262323" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES), como "EL CEDENTE" o "EL FIDUCIARIO" indistintamente, según el contexto lo requiera y por la otra "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como el "CESIOANRIO", respecto de entre otros, el crédito que ha quedado identificado. Mismo que adjunto al presente como ANEXO III. 7. EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATORIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, celebrado por una parte "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo, "EL CEDENTE" y como "CESIONARIO" JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ ante la fe del Notario Público número 221 de la Ciudad de México, el Licenciado Francisco Talavera Autrique, que obra en el Instrumento Notarial número 99,176 con fecha dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), mismo que adjunto al presente como ANEXO VI. 8.- En términos de lo anterior, es que solicito a este H. Juzgado que por su conducto se le notifique a él C. CARLOS ROGER CONDE DIAZ el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, la cantidad adeudada, lo establecido en el artículo 7.322 del Código Civil para el Estado de México, el lugar de pago y las cuatro Cesiones de las cuales ha sido objeto el crédito que el celebrara y que fuera descrito en el hecho número uno de este escrito.

AUTO. Tlalnepantla, Estado de México, a trece de septiembre del dos mil veintidós. Por presentado el escrito de cuenta de JUAN JOSÉ FABIAN MARTINEZ, por su propio derecho, visto lo manifestado, y la certificación que antecede se tiene por cumplida la prevención, quien en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, para que se notifique judicialmente a CARLOS ROGER CONDE DIAZ, en el domicilio que se indica, lo solicitado, por las razones y motivos que dice tener para ello. Con apoyo en los preceptos 3.1 y 3.2 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admiten a trámite las presentes diligencias. Luego, notifíquese lo señalado a CARLOS ROGER CONDE DIAZ, en el domicilio que se indica corriéndole traslado con las copias simples debidamente selladas y cotejadas que se acompañan al de cuenta, sin que esto de ninguna manera implique requerimiento alguno. Como el domicilio de la persona a notificar, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con base en los preceptos 1.141 y 1.147 del Código adjetivo en cita, con los insertos necesarios, remítase exhorto de manera física o electrónica al Juez Civil de Primera Instancia competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que ordene a quién corresponda dé el debido cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a su diligenciación, se concede el plazo de veinte días para ello, queda a disposición del accionante tal medio de comunicación procesal, para que lo haga llegar a su destino y realice las gestiones necesarias para su cumplimiento. Con base en los ordinales 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Se les hace saber a las partes que cuentan con un medio restaurativa; pudiendo acudir al Centro Estatal más cercano de este Distrito Judicial el cual se encuentra ubicado en Paseo del Ferrocarril, entrada 87, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54090, que ofrece sus servicios de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes. Por último, en cumplimiento a los preceptos 1, 2, 3, 8 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, con el fin de respetar el derecho de intimidad de las partes, al hacerse públicas las sentencias, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental se le previene a la parte actora y demandada para que dentro del término de TRES DIAS siguientes al en que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, a fin de permitir el acceso a la información confidencial, que es consecuencia de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacerlo implicará su no anuencia de hacer pública tal información. NOTIFIQUESE. LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARGARITA MAYA SALAZAR, JUEZA PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, QUE PROYECTA Y DA FE. DOY FE.

Por medio de auto de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Cristina Espinosa Paniagua, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veintidós (22) de Junio del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

232-A1.- 8, 17 y 28 agosto.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

R E M A T E

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN CARLOS ROJAS ARAUJO, radicado en la Secretaria "B", bajo el número de expediente 140/2010; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

Ciudad de México a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.- A sus autos el escrito de ERNESTINA HERNÁNDEZ MENDEZ apoderada de la parte actora y visto su contenido, así como las constancias de autos de las que se advierte que se encuentra exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria constituida en el contrato base de la acción, como lo solicita la promovente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, LOTE DOCE, MANZANA IX (NUEVE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; y por así permitirlo la agenda y las labores de éste Juzgado se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate, sirviendo de precio para el remate la cantidad de $591,200.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado ya hecho la reducción del valor actualizado que se le dio al inmueble a rematar.

Para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores que deberán publicarse por medio de edictos que se publicarán por dos ocasiones, debiendo mediar entre cada publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate el mismo término, las cuales se deberán realizar en los TABLEROS DEL JUZGADO Y DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe. REGD.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA B.-RÚBRICA.

Siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo término.

37-B1.-16 y 28 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1674/2023, relativo AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SALVADOR RAMIREZ RAMIREZ contra FRANCISCA ARIZA ALDAMA; a quien le demanda. A) La Usucapión (Prescripción Adquisitiva), respecto al inmueble ubicado en CALLE ORIENTE 40, MANZANA 86, LOTE 27, DE LA COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 171.00 m2 (Ciento Setenta y Un metros cuadrados) y misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: 18 metros, 95 centímetros con Lote 1, Al SURESTE: 8 metros, 90 centímetros con Lote 3, Al SUROESTE: 18 metros, 95 centímetros con Lote 26, Al NOROESTE: 8 metros, 80 centímetros con Calle Oriente 40. Dicho predio se encuentra registrado a nombre y propiedad de la demandada en el presente asunto, en favor de la C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA, tal como se desprende de la Certificación que anexo en original y copia de ley, expedida por el C. Registrador de la Oficina del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, del Distrito de Chalco México, NUMERO DE TRAMITE 358356 de fecha 3 de marzo del 2023, sirve como documento base de la acción el contrato de compraventa de fecha veintidós de abril del 2004, que es la causa generadora de mi posesión, B) La declaración y reconocimiento en Sentencia Definitiva de que el suscrito es el legítimo poseedor y propietario del terreno con casa habitación detallada en la presentación inmediata que antecede, C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del suscrito, respecto de la Sentencia Ejecutoria que me declare legitimo poseedor y propietario del inmueble con casa habitación antes descrita en la prestación A), y que servirá de título de propiedad al suscrito en virtud de haber operado en mi favor la Acción de Usucapión que en esta vía ejército; por lo cual se da una breve narración de **hechos. I)** En fecha 21 de mayo del año 1990, FRANCISCA ARIZA ALDAMA es propietaria del predio ubicado en CALLE ORIENTE 40, MANZANA 86, LOTE 27, DE LA COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, lo cual consta respecto al Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Chalco con número de tramite 358356 mismo que se agrega al presente, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al NORESTE 18 metros, 95 centímetros con Lote 1, Al SURESTE 8 metros, 90 centímetros con Lote 3, Al SUROESTE 18 metros, 95 centímetros con Lote 26. Al NOROESTE 8 metros, 80 centímetros con Calle Oriente 40, bajo la partida 256, volumen especial 470, libro I, sección primera con fecha de inscripción 21 de mayo de 1990. **II)** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la totalidad del predio, el cual ha quedado debidamente detallado en el hecho número uno de este escrito, y del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México en favor de la C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA, cuyo registro se encuentra bajo el número de registro en el Libro 1, Sección primera, bajo la Partida número 256, del Volumen Especial 470, de fecha 21 de mayo de 1990; tal y como lo acredito con la certificación expedida por el C. Registrador de la Oficina del Instituto de la Función Registral, en el Estado de México, del Distrito de Chalco, México y la cual anexo en este escrito con copia de ley, para que surta sus efectos legales conducentes que dada su naturaleza se desprendan. **III)** En fecha veintidós de abril del año dos mil cuatro, el suscrito celebro un contrato privado de compraventa con la Señora FRANCISCA ARIZA ALDAMA respecto al predo ubicado en CALLE ORIENTE 40, MANZANA 86, LOTE 27, DE LA COLONIA GUADALUPANA PRIMERA SECCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias ya precisadas con antelación en el HECHO signado como I), acto jurídico que diera origen a la posición respecto del inmueble materia del presente juicio. Lo anterior lo acredito con el Contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y la hoy demandada, mismo que adjunto a la presente demanda, siendo este la Causa Generadora de mi Posesión, que de paso sea decirlo ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, desde el día veintidós de abril del año dos mil cuatro, hasta la fecha. **IV)** En fecha en que adquirí el predio multimencionado, me encuentro en posesión material del

referido predio, en forma Pública, Continua, Pacífica y de Buena Fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio sobre dicho inmueble, además es menester señalar que el suscrito, vengo pagando los impuestos y derechos derivados del predio al cual suministro luz y agua, adjuntando al presente escrito, los recibos que amparan dichos pagos correspondiente al inmueble en cuestión, esto con el propósito de que las referidas documentales surtan sus efectos probatorios que se deriven dada su naturaleza. **V)** A efecto de dar certeza del presente acto a este H. Juzgador respecto del acto sobre el inmueble ya antes descrito anexo al presente las documentales públicas: CERTIFICADO DE INSCRIPCION EMITIDO POR EL INSITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con el objeto de dar certidumbre de que el legítimo propietario del inmueble multimencionado se encuentra en favor de mi demandada la C. FRANCISCA ARIZA ALDAMA, así mismo dar cumplimiento con los extremos del numeral 2.325.1 respecto a las dimensiones del inmueble en comento que en obvio de repetición innecesaria este consta de 171.00 m2 (metros cuadrados) tal y como consta en la mencionada documental, CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION: con el objeto de satisfacer los extremos de la ley tomando en consideración el valor catastral del inmueble materia que nos ocupa, el cual refiere el numeral 2.325 del código instrumental de la materia y territorio que nos ocupa. **VI)** En virtud de haber poseído el predio mencionado, por el tiempo y con las que establece la ley, ya que a la fecha mi posesión tiene más de 18 años, en forma interrumpida, de buena fe y a título de legítimo propietario, por lo que vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por Sentencia Definitiva que he adquirido la propiedad del predio objeto materia que nos ocupa; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a FRANCISCA ARIZA ALDAMA.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve 09 de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL CUATRO 04 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

885.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 78/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por GAMALIEL PERALTA SÁNCHEZ Y RICARDO PERALTA SÁNCHEZ en contra de ANTONIO ALONSO APONTA, se hace saber que por auto de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO ALONSO APONTA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A. La declaración de que la usucapión se ha consumado a nuestro favor y que hemos adquirido, la propiedad del inmueble descrito en EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00256852, DENOMINADO SEGUNDA ZONA, UBICADO EN LA MANAZANA DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-“A”) DEL EX EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN, (ACTUALMENTE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS) MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; predio que en base a la urbanización actual se identifica como calle EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A” (2587-“A”) COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, registrado con la Clave Catastral 092 21 397 02 00 000, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (331.00 M2), las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: NUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (9.95) CON EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN; AL SUROESTE: DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (2,585); AL SURESTE: TRES METROS (3.00) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO “A” (2,584-“A”) Y DIEZ METROS CON TREINTA CENTIMETROS (10.30) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA SEIS (2,586), Y DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS "A" (2586-"A"), Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (9.50) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO “A” (2,588-"A"), AL NOROESTE: TREINTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (32.80) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2,587), el cual se encuentra inscrito a favor del demandado ANTONIO ALONSO APONTA. B. La inscripción en el Instituto de la Función Registral en la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción real de usucapión que sirva de título de propiedad a los poseedores. C. El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1. Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a su Señoría que desde hace más de cinco años, tenemos la posesión real y materia del Inmueble DENOMINADO SEGUNDA ZONA, UBICADO EN LA MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-“A”) DEL EX EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN, (ACTUALMENTE COLONIA LÁZARO CÁRDENAS) MUNCIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; predio que en base a la urbanización actual se identifica como calle EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-“A”), COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, registrado con la Clave Catastral 092 21 397 02 00 000, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (331.00 M2), las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: NUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (9.95) CON EXCURSIONISTAS TENOCHTITLAN, AL SUROESTE: DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (2,585); AL SURESTE: TRES

METROS (3.00) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO "A" (2,584-“A”) Y DIEZ METROS CON TREINTA CENTIMETROS (10.30) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA SEIS (2,586), Y DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS (10.20) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS "A" (2586-"A"), Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (9.50) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO "A" (2,588-“A”), AL NOROESTE: TREINTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS (32.80) CON LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (2,587). II. Que con fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), los actores, entramos en posesión material y jurídica por medio de contrato denominado cesión de derechos, y derivado de la cláusula pactada como PRIMERA, el señor ANTONIO ALONSO APONTA, nos transfirió los derechos reales y entrego personalmente la posesión del inmueble ya descrito. III. El denominado contrato de cesión de derechos es un título subjetivamente válido para acreditar la posesión con justo título sobre el inmueble, misma que los suscritos detentan con el carácter de propietarios. IV. Los hoy actores somos poseedores de buena fe, por entrar en posesión del inmueble a usucapir, en virtud de un título suficiente para darnos el derecho de poseer. V. Con base en el acto jurídico señalado, los hoy actores detentan la posesión necesaria para prescribir en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua y pública. VI. A partir del día 22 de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), derivado de la celebración del contrato de cesión de derechos, la parte demandada entrego y abandonó el inmueble objeto de este juicio, y desde entonces los suscritos hemos conservado la posesión material y jurídica del inmueble. X. En base a la urbanización actual el inmueble a usucapir se identifica y ubica en la calle EXCURSIONISTA TENOCHTITLAN, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264), LOTE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE "A" (2587-"A"), COLONIA LAZARO CARDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacérsele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día diez de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

886.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 13/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO DE FIRMA DE ESCRITURA promovido por HIPOLITO VILCHIS JAIMES en contra de FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictó un auto de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, que ordena la publicación de edictos en los siguientes términos: "... Visto su contenido, toda vez que de los informes solicitados, no se advierte que se haya señalado domicilio de la demandada; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada FRACCIONADORA URBANA DE ARAGÓN S.A. DE C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las Determinaciones judiciales por lista y boletín; Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).- El Otorgamiento y firma por la demandada FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V, de la Escritura Pública de Compraventa ante Notario Público, respecto del Inmueble (terreno y casa tipo dúplex PB-2) que se ubica en lote de terreno número trece (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de ESTORNINO MANZANA 8 LOTE 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 232.37 metros cuadrados, clave catastral 094 39 314 42 00 0000, con las medidas y colindancias que más adelante se precisan; B).- Consecuentemente a la prestación que precede la Inscripción del Título Legal ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; anteriormente Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Ecatepec, Estado de México; C).- La Cancelación de la Inscripción respectiva ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, que se encuentre a favor de la demandada; D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio; en base a los siguientes HECHOS; 1).- Como se desprende del contrato privado de compraventa, de fecha diez de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato privado de compraventa en mi carácter de comprador con la empresa demandada, Fraccionadora Urbana de Aragón, S.A. de C.V, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble TERRENO Y CASA TIPO DÚPLEX PB-2, mismo que se ubica en lote de terreno número trece (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de Estornino manzana 8 Lote 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; clave catastral 094 39 314 42 00 0000; Tal como se desprende del texto de dicho documento que se exhibe a la presente como base de la acción, que se ejercita, en original para su debido resguardo legal, también sé exhibe a la presente con sus anexos y planos que se me entregaron por la demandada. Siendo Testigos de dicho hecho los señores REYNA PALACIOS CABRERA Y BEATRIZ PATIÑO LARA; 2.- La cantidad que fue fijada como precio y objeto de la compraventa privada fue por $208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados por el suscrito a la vendedora FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V, a través de crédito financiero otorgado por las empresas, denominadas COMPAÑIA DE BIENES INMUEBLES H-33B, S.A. DE C.V y CONSORCIO ADMINISTRATIVO FRISA, S.A. DE C.V, según se desprende de la cláusula segunda del contrato de referencia. En el cual se describe la forma en que se pagará dicho crédito, es decir un pago inicial de $68,277.00 en efectivo que "se pagó" a la firma del contrato ya señalado como se desprende del inciso A) de la cláusula segunda de dicho contrato. Pagos que se realizaron en el domicilio de la demandada ubicado en "Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 PB. Colonia El Parque código postal 53618 Naucalpan, Estado de

México". Consecuentemente el cumplimiento de la obligación se realizó en el domicilio de la de mandada por tanto es competente su Señoría para conocer del presente juicio en términos de los artículos 1.28, 1.29, 1.30, 1.32, 1.42 fracción I, III del Código de Procedimientos Civiles; 3.- Señalándose en la cláusula segunda inciso B), que el saldo restante de 139,723.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), EQUIVALENTE A 66,765.32 Unidades de Inversión "UDI'S", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de abril de 1995 2°; 4.- Documentos mismos que fueron pagados, a la ahora demandada en efectivo, a su entera satisfacción y la firma del contrato base de la acción, en los términos señalados en la cláusula SEGUNDA INCISO B, y consecuentemente se otorgó en fecha 3 de febrero del año 2005 el recibo por concepto de pago por la cantidad de 22,567.53 UDIS, que equivale a la cantidad de $79,768.50 SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 M. N.), señalándose en dicho recibo que es el FINIQUITO más amplio que en derecho corresponde; 5.- El inmueble objeto y materia de la compraventa lo es el inmueble (TERRENO y CASA TIPO DÚPLEX PB-2) que se ubica en lote de terreno número trece, (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de ESTORNINO MANZANA 8 LOTE 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, código postal 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 232.37 metros cuadrados, clave catastral 094 39 31442 00 0000; las medidas y colindancias siguientes: Al Poniente: en 17.250 metros linda con la Avenida Albatros; Al Norte: en 16.000 metros linda con lote 14; Al Oriente: en 7.990 metros linda con lotes 12; Al Sur: dos tramos de 16.670 metros lindan con calle Estornino; y en 4.550 metros linda con calle Estornino; 6.- Inmueble del que me fue entregada la posesión física, virtual y jurídica, por la propia demandada, consistente en (terreno y casa tipo dúplex PB-2) que se ubica en lote de terreno número trece (13) A, manzana ocho (VIII), Actualmente calle de ESTORNINO MANZANA 8 LOTE 13A del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, C.P. 55140, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con superficie de 232.37 metros cuadrados, clave catastral 094 39 314 "Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 PB. Colonia El Parque código postal 53618 Naucalpan, Estado de México". Consecuentemente el cumplimiento de la obligación se realizó en el domicilio de la de mandada por tanto es competente su Señoría 42 00 0000; sin reserva ni limitación alguna; 7.- El inmueble materia de la compraventa se estableció en la cláusula tercera del mismo que se suscribirían títulos de crédito a favor de la demandada y que se otorgaría la escritura pública correspondiente hasta liquidar el total del adeudo, lo cual a la fecha no ha ocurrido, no obstante, de que se ha pagado el finiquito en fecha tres de febrero del año dos mil cinco, COMO LO ACREDITO CON EL RECIBO RESPECTIVO SEÑALADO COMO ENEXO NÚMERO 4; SIN EMBARGO, a la fecha no conozco la escritura ni los antecedentes registrales de dicho inmueble. Y carezco de la misma que me acredite como único propietario de dicho inmueble; consecuentemente se me entrego el inmueble con la posesión física en la fecha de la compraventa, razón por la cual se demanda por ser procedente conforme a derecho. Documental mismo que se exhibe a la presente por habérmela entregado la vendedora; 8.- La posesión como ya señalé desde la fecha de adquisición es conocida por vecinos, colindantes y autoridades administrativas ya que he realizado diversos trámites como lo es la licencia de uso del suelo en fecha 04 de diciembre del año 2003 mismo que se exhibe a la presente y pagos de impuestos Predial, como lo son luz, agua, Traslado de Dominio y otros a nombre de la vendedora y del suscrito y también de la vendedora FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V., como se acredita con los recibos de agua del año 2008, factura A- 2693955; predial de los año 2003, factura 770103; año 2002 factura 767349, Un manifestación catastral, dos recibos de pago de luz. Consiguientemente la Posesión que detento es a la luz pública, en carácter de propietario teniendo el tiempo y la forma que señala la ley de la materia para demandar en la vía y forma que se propone, y el cual deberá inscribirse ante el Registro Público de la propiedad por ser procedente conforme a derecho; 9.- En la fecha en la cual se celebró el referido contrato de compraventa, y que es la causa generadora de la posesión, al suscrito le fue entregada la posesión material, y jurídica del inmueble por el ahora demandado; 10.- Es el caso de que la compraventa privada celebrada por el suscrito y la demandada, fue sin reserva ni limitación alguna entregándose el inmueble en la fecha de celebración de la compraventa que lo es el día 10 de marzo de 1998, entregándose el bien inmueble al suscrito y satisfaciéndose el precio es decir el pago señalado como cumplimiento de mi obligación, por lo que no existe causa condicional, ni limitante entre ambos obligados, que sea oponible al otorgamiento de la escritura pública definitiva ante Notario público y que sea debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente; 11.- Es el caso de que en el contrato base de la acción, se señaló en su clausula SÉPTIMA, la obligación a otorgar la escritura pública de compraventa ante el Notario Público, ya que la carencia de dicha formalidad es precisamente lo que origina la acción de que se trata, siendo el caso de que el ejercicio de la acción proforma u otorgamiento y firma de escritura, es imprescriptible, toda vez que se basa en el derecho de propiedad que se tiene respecto de un bien inmueble y la finalidad de esta acción, no es la de que se considere propietario a alguien que ya lo es, sino que se condene al demandado, vendedor, al cumplimiento del otorgamiento y firma de que se trata, y dada la negativa a su otorgamiento de la ahora demandada es que me veo en la necesidad de demandarle en la vía y forma que se propone en la presente demanda, quien es el que aparece a su nombre el inmueble ante el Registro Público de la Propiedad; 12.- La presente demanda en contra de FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON, S.A. DE C.V., se aplica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1621, 1622, 1623, 1661, 1662, 2102, 2103, al 2169 33 del reciente Código Civil abrogado de la Entidad que es aplicable al fondo del presente asunto, ello en términos de lo establecido por el artículo sexto transitorio de la Nueva Legislación Sustantiva Civil, toda vez de que los hechos en que, se sustenta la demanda que le dio origen se suscitaron durante la vigencia de aquel; 13.- Es por tal motivo ante la negativa del demandado de otorgar el título legal que acudo en la vía y forma que se propone judicialmente a efecto de que se me otorgue el título de propiedad respectivo condenándose al demandado para tal efecto dentro del término que su Señoría determine y no haciéndolo firmar su Señoría en rebeldía del demandado; 14.- La competencia de su Señoría la determina cumplimiento de la obligación y domicilio de la demandada señalados en la cláusula TERCERA, del basal de la acción, Pagos que se realizaron en el domicilio de la demandada. Consecuentemente el cumplimiento de la obligación se realizó en el domicilio de la demandada por tanto es competente su Señoría para conocer del presente juicio en términos de los artículos 1.28, 1.29, 1.30, 1.32, 1.42 fracción I, III, del Código de Procedimientos Civiles. 15.- Dicho inmueble a la fecha tiene un valor superior al Millón Doscientos mil pesos moneda nacional.

Se expide el presente el ocho de agosto de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación del edicto es de fecha seis de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

320-A1.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 767/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por AIDE CAMACHO ROSALES en calidad de apoderada del señor EDILBERTO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, respecto de un inmueble que se ubica en calle del Panteón, número 116, Barrio la Campana, Municipio de Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 15.09 metros colinda con Epifanio Rodríguez Rosales. AL SUR: 14.29 metros y colinda con Víctor Domínguez Ceballos. AL ORIENTE: en dos líneas 3.30 metros y 12.92 metros con una medida total de 16.22 metros colindando con Irma Montoya Bahena y Adela Flores Bernal, AL PONIENTE: 16.40 metros y colinda con calle del Panteón. Con una superficie aproximada de 238.79 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, celebrado con las señoras Isabel María Magdalena Flores Rosas y Esperanza María Flores Rosas.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos de por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley, se expide en Tenancingo, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dos de agosto de de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1007.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 943/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

JUANA MORALES ESPEJEL, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a el inmueble denominado "TEPETATES", ubicado en: Calle Emiliano Zapata sin número en el Poblado de Tequexquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.20 metros con Calle Emiliano Zapata; AL SUR: 15.55 metros con predio del Sr. IGNACIO MORALES CERVANTES; AL ORIENTE: 42.55 metros y colinda con predio del Sr. SALVADOR MORALES ESPEJEL; AL PONIENTE: 44.70 metros con CALLEJON. Con una superficie total aproximada de 670.70 METROS CUADRADOS; la provente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el VEINTICUATRO 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 1981, por haber celebrado contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es ANTONIO MORALES NOLASCO y la compradora es JUANA MORALES ESPEJEL. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago del Impuesto Predial, lo cual acredita con recibo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Afectación Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Tequexquináhuac, Estado de México, por último, expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1010.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 833/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CARLOS CASTILLO MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Cerrada Benito Juárez, antes sin número, ahora número treinta y dos, Localidad de San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; mismo que tiene una superficie aproximada de 380.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40.00 metros, y colinda con Jaime Cervantes Rivera, ahora con Lazara Becerril Domínguez. Al Sur: 40.00 metros y colinda con Francisco García, ahora con Olga Lidia Jiménez Velasco. Al Oriente: 9.50 metros y colinda con Selene Yesenia González Félix ahora con David Castillo Martínez. Al poniente: 9.50 metros y colinda con calle Cerrada Benito Juárez; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1014.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1036/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISPIN GARCIA HERNANDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en BARRIO TERCERO DEL POBLADO DE SAN ANTONIO YONDEJE, EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, NI EXTERIOR NI INTERIOR, C.P. 50540, MUNICIPIO DE TIMILPAN, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en 144.82 y 51.30 metros y colinda con NICOLAS CABALLERO JIMENEZ Y CARRETERA; Al Sur: en 190.17 metros y colinda con ARROYO Y TOMAS ALCANTARA JIMENEZ; Al Oriente: en 134.41 metros y colinda con CARRETERA Y BENJAMIN GARCIA; Al Poniente: en 115.38 metros y colinda con MARCOS RONQUILLO GARCIA, con una superficie de 25,237.00 metros cuadrados (veinticinco mil doscientos treinta y siete metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1015.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 559/2023, KATYA BETZABE LABASTIDA GUERRERO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Paraje conocido como “La Infantita” o “La Loma”, perteneciente a Santa María Magdalena Ocotitlán del Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 39.55 metros colindando con propiedad de Miguel Ángel Torres Cabello, al sur: 39.01 metros colindando con el vendedor, en la actualidad Miguel Ángel Torres Martínez, al oriente: 23.63 metros colindando con hoy vía privada de la Besana, al poniente: 24.64 metros colindando con hoy vía privada del futuro. Con una superficie total aproximada de 948.00 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha once de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- A LOS DIECIOCHO DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

1016.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. MARIA LETICIA PEREZ LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 993/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno denominado "TLATELTICPAC”, ubicado en calle Ojo de Agua, sin número, barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 17.60 metros colinda con ESTEBAN CHAVARRIA ANGELES; al SUR: 17.30 metros colinda con GERARDO RUIZ MARTINEZ; al ORIENTE: 8.80 metros colinda con HIGINIO MONTES; y al PONIENTE: 8.30 metros colinda con CALLE OJO DE AGUA, con una superficie de 148.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día dos (2) de abril de mil dieciséis (2016) celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble antes referido con MARIA ELBA HORTENCIA CONTLA JIMENEZ, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa, un certificado de no inscripción expedido por el IFREM, una constancia de no ejido, recibo oficial de pago de impuesto predial, certificación de no adeudo de impuesto predial, un coquis de localización, plano manzanero y declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1017.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 556/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por MARIANA VILLADA BALBUENA respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Independencia, sin número, actualmente número 1167, en San Salvador Tizatlalli, del Municipio de Metepec, Estado de México.

Respecto de una fracción del inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 18.96 metros con Alejandro Villada Balbuena: AL SUR: 24.76 metros con Avenida Independencia; AL ORIENTE: 19.94 metros con paso de servidumbre que da acceso a los inmuebles de los señores Alejandro y Mario de apellidos Villada Balbuena; AL PONIENTE: 36.11 metros con Candelaria Villada Rossano. Con una superficie aproximada de 529.21 metros cuadrados; controlado bajo clave catastral: 1030810028000000.

El cual se adquirió en fecha ocho (8) de febrero de dos mil nueve de Mario Villada Rossano por medio de un contrato de donación, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y se señalaron las DIEZ HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.-

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.- RÚBRICA.

1019.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 358/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ARMANDO ARMENTA BAUTISTA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de veintidós 22 de mayo de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ARMANDO ARMENTA BAUTISTA, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALZADA DE LOS CORREDORES, SIN NÚMERO, COLONIA RANCHO SAN MIGUEL ZACANGO, CACALOMACAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 71.60 METROS CON RAUL VERA NOGUEZ;

Al Sur: 73.00 METROS CON EL SEÑOR RAUL CASTAN SERVIN;

Al Oriente: 29.50 METROS CON JOSE CARBAJAL;

Al Poniente: 36.30 METROS CON CALLE CORREDORES.

Con una superficie aproximada de 2,200.00 metros cuadrados.

El cual en fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió por cesión de derechos otorgada por JOSÉ JAVIER PLATA CASTELÁN y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1020.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 823/2023, promovido por MARÍA DEL CARMEN SAUCEDO LÓPEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Juan Escutia número 109, colonia Niños Héroes, Rayón, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de donación que celebro en fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho con el señor GILDARDO CEDILLO CAPULA. Con una superficie de 180.00 metros cuadrados. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con FRANCISCA BAUTISTA; AL SUR: 18.00 metros y colinda con Angelina Ayala actualmente con Serafino Alejandro Laguna Cesar; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Calle Juan Escutia; AL PONIENTE: 10.00 metros con Antelmo Caballero González.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Tenango del Valle, México, el quince de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1021.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 851/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MARÍA TERESA CAMPOS VERA, sobre un inmueble que se encuentra ubicado calle Ignacio López Rayón norte, número 202, colonia San Isidro, Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México, con una superficie de 137.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.04 metros con Sara Villada Garduño; al Sur: 1° 8.92 metros con José Guadalupe Díaz Gómez, 2° 1.50 metros con Rogaciano Díaz Díaz; al Oriente 19.02 metros con Sara Villada Garduño y al poniente: 1° 15.70 metros con calle Ignacio López Rayón norte y 2° 5.36 metros con Rogaciano Díaz Díaz. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (18) dieciocho días del mes de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha once de Agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1022.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 556/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por OFELIA PEREZ ROSALES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

OFELIA PEREZ ROSALES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida Isidro Fabela Norte, número 971-2, Colonia Tres Caminos, Ejido de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte 8.25 metros, haciendo escuadra 2.05 + 2.00 metros, colindando con TORIBIO MONDRAGON.

Al sur 15.45 metros (Quince metros con cuarenta y cinco centímetros) colindando con MODESTA MENDOZA.

Al oriente 8.45 metros (Ocho metros con cuarenta y cinco centímetros) colindando con AVENIDA ISIDRO FABELA.

Al poniente 9.20 metros (Nueve metros con veinte centímetros) colindando con ISABEL VASQUEZ.

Medidas que arrojan un total de 100.16 M2 (Cien metros cuadrados con dieciséis centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace diecisiete años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha veintitrés de mayo de dos mil seis, con LAZARO GARCIA TERRON.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MAESTRA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1023.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 518/2023, promovido por MIGUEL ANGEL VALVERDE ARZATE relativo al juicio INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el Juez, Licenciado Miguel Angel Albarrán Velásquez en auto de fecha ocho de Agosto de dos mil veintitrés, Ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el promovente pretende acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en: calle Miguel Hidalgo y Costilla sin número, del Poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte: 41.00 metros con inmuebles de los señores Margarito Herrera Carbajal y Juan Eduardo Contreras Mendoza, Al Sur: 32.00 metros con inmueble de Gregoria Martha Gutiérrez Trevilla, Al sureste: 15.30 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla, Al poniente: 11.60 metros con inmueble de Juan Eduardo Contreras Mendoza, con una Superficie de: 439.00 m2 (cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados), por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 21 del mes de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, FIRMANDO EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016.-RÚBRICA.

1024.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 820/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA MARÍA CASTRO GALICIA, respecto del bien denominado “HUEYOTENCO” ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 215.03 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 10.65 metros y colinda con Maximina Santamaría Galicia actualmente Sergio Zacarías León Santamaria; al Sur 10.05 metros y colinda con Pablo Castro Villegas actualmente María Luisa Castro Mendoza; Otro Sur: 1.50 metros y colinda con Calle Zaragoza; Al Oriente: 43.90 metros y colinda con Felipa Sánchez González actualmente José Antonio Constantino Parrado; Al Poniente 16.65 metros y colinda con Alejandro Mina Castillo actualmente Jorge Mina Díaz; Otro Poniente 26.75 metros y colinda con Pablo Castro Villegas, actualmente María Luisa Castro Mendoza.

Dicho ocursante manifiesta que desde el día TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

1025.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que, en los autos en el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ROCHA JIMÉNEZ ARNULFO en contra de JUÁREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR JOEL, relativo al expediente número 731/2018, SECRETARIA "A" la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, diez de julio de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta presentado por el autorizado de la parte actora. Se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar y edictos por los motivos que indica, como lo solicita líbrese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO a fin de dar cumplimiento al punto resolutivo PRIMERO Y SEGUNDO de la sentencia definitiva de fecha veinte de junio del presente año,...Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintitrés. V I S T O S, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROCHA JIMÉNEZ ARNULFO, en contra de JUÁREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR JOEL, expediente 731/2018 y,... R E S U E L V E PRIMERO.- Se declara la NULIDAD de emplazamiento realizado a la parte demandada JUÁREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR JOEL, por EDICTOS, y todo lo actuado a partir de dicho emplazamiento, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción ll del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México, se ordena su reposición, debiendo elaborarse los EDICTOS correspondientes, ordenándose su publicación por tres veces de tres en tres días tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico "EL HERALDO", haciéndole saber al demandado que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el seguro del Juzgado y que cuentan con el término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación para recibirlas, así mismo, con el término de QUINCE DÍAS para dar contestación a la demanda instaurad en su contra, o en su caso opongan excepciones y defensas, asimismo, en virtud de que el último domicilio de los referidos demandados se encuentra en el Estado de México, remítase con los insertos necesarios atento exhorto al JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva publicar en los sitios de costumbre los EDICTOS, por tres veces de tres en tres días, a fin de hacer saber a la parte demandada JUÁREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR JOEL, la instauración del presente juicio. SEGUNDO.- Se ordena publicar los puntos resolutivos de esta sentencia, en términos de lo estatuido en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México, al haber sido emplazado el demandado JUÁREZ RODRÍGUEZ VÍCTOR JOEL, por EDICTOS. TERCERO.- NOTIFÍQUESE. A S Í, DEFINITIVAMENTE juzgado lo Resolvió y Firma la JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Licenciado PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA, con quien actúa y da Fe. DOY FE.,.... CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 731/2018. Se tiene a ALFREDO CARMEN MANUEL en su carácter de apoderado de MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE personalidad que acreditan en términos de la copia certificada del instrumento notarial que acompañan al escrito de cuenta, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a las personas que indica para los efectos a que hace referencia. Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de JUAREZ RODRIGUEZ VICTOR JOEL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y tomando en consideración el testimonio de la escritura que anexa, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia, se ordena la elaboración de la cédula correspondiente para que con ésta y con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas y se le prevenga para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se sirva dar cumplimiento al presente proveído. Se autoriza al C. Juez exhortado para acuerde toda clase de promociones, dicte las medidas de apremio que estime pertinentes y autorizadas en su entidad tendientes a lograr el cumplimiento del presente proveído, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, gire oficios a las autoridades competentes que estén permitidas en la localidad, tenga por señalado nuevo domicilio de los demandados dentro de su jurisdicción y devuelva el exhorto por conducto de las personas autorizadas para tal efecto. Se concede el término de cuarenta días para la diligenciación del exhorto que se ordena. Se tienen por ofrecidas las pruebas que señala el promovente, mismas que se reservan para proveer respecto de su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno para ello. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos para su resguardo. Y CON ESTA FECHA SE PONE A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA EL EXHORTO ORDENADO EN EL PRESENTE PROVEÍDO.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE.- En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los secretarios conciliadores adscritos a los Juzgados en materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos “A” por Ministerio de Ley.-Rúbrica.

353-A1.-23, 28 y 31 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

En el expediente número 1140/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARÍA ACEVES DE LA CRUZ sobre el inmueble identificado como PREDIO UBICADO EN CALLE REVOLUCIÓN AHORA CONOCIDA COMO CALLE ROSA T COLONIA PALMA DENOMINADO TERRENO ENDECA EN EL MUNICIPIO ISIDRO FABELA ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 73.50 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE HILARIO ARANA ACTUALMENTE COLUMBA ACEVES ROSAS, AL SUR 21 MTS Y COLINDA CON CALLE REVOLUCIÓN ACTUALMENTE LLAMADA ROSA T, AL PONIENTE 13.35 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE TERESA ACEVES ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE 163 MTS Y COLINDA CON BARRANCA ACTUALMENTE EJIDO SANTIAGO TLAZALA, con una superficie de 4,415.67 metros cuadrados.

Así mismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de tres de agosto del año dos mil veintitrés la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria para que la personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de domino o de posesión lo deduzca a este juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expiden el día quince de agosto del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

354-A1.-23 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - JUAN CARLOS ECHEVERRIA SÁNCHEZ bajo el expediente número 954/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN DEL BESO, SIN NÚMERO, BARRIO EL CENTRO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 12.20 METROS CON PROPIEDAD DE FILEMÓN SÁNCHEZ GARCÍA; AL PRIMER SURESTE: 20.43 METROS CON PROPIEDAD DE MARÍA FÉLIX CRUZ TORRES; AL SEGUNDO SURESTE: 13.67 METROS CON CALLEJÓN DEL BESO; AL SUROESTE: 22.70 METROS CON PROPIEDAD DE SOFIA CRUZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 7.75 METROS CON PROPIEDAD DE JANETH GARCIA TREJO, con una superficie de 350.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de Julio del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

355-A1.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 661/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACIÓN DE DOMINIO”, promovido por CANDIDO GARCIA CUREÑO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ABASOLO, SIN NÚMERO, BARRIO DE DOLORES, EN LA COMUNIDAD DE TEMASCALAPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciséis 16 de julio de dos mil once 2011, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ANGEL MENDOZA JUAREZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 31.10 metros y colinda con CANDIDO GARCIA CUREÑO; AL NORTE 2: 21.50 metros y colinda con IRMA MALDONADO DIAZ; AL SUR: 50.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE IRMA MALDONADO DIAZ; AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE ANTONIO MENDOZA JUAREZ; AL PONIENTE 1.- 10.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE CANDIDO GARCIA CUREÑO; AL PONIENTE 2.- 15.00 metros y colinda con CALLE ABASOLO. Con una superficie de 930.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). ----------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE OCHO 08 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

356-A1.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 989/2023, FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ SÁNCHEZ, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE (CARRETERA CARSO), SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, BARRIO ATOCAN, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha DOS (02) de AGOSTO del año dos mil QUINCE (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que ACTUALMENTE cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 78.00 METROS, COLINDA CON JOSE FEDERICO TORRES HERNANDEZ.

AL SUR: 50.78 METROS, COLINDA CON MARÍA ANTONIETA MENDOZA FLORES.

AL ORIENTE: 49.25 METROS, COLINDA CON MUNICIPIO DE NEXTLALPAN F.S.S.

AL PONIENTE: 62.43 METROS, COLINDA CON CARRETERA CARSO.

Teniendo una superficie total aproximada de 3,000.14 M^2

Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

357-A1.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - TERESA BARRERA OLVERA bajo el expediente número 974/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LOMAS VERDES, SIN NÚMERO, SAN JOSE LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 22.49 METROS CON EDUARDO MONTAÑO BARRERA; AL SUR: 22.88 METROS CON DELIA MONTAÑO BARRERA; AL ORIENTE: 31.50 METROS CON CALLE LOMAS VERDES; AL PONIENTE: 29.15 METROS CON JOSEFINA HERNÁNDEZ BARRERA, con una superficie de 686.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

358-A1.- 23 y 28 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 474/2023, relativo al Procedimiento Judicia no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión, solicitado por DAVID GONZÁLEZ SÁNCHEZ en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de DAVID GONZÁLEZ FLORES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de junio de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.3, 3.4, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE el presente procedimiento en la vía y forma propuesta; con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, dada la naturaleza del procedimiento judicial no contencioso, se ordena la publicación a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley, se hace saber que:

DAVID GONZÁLEZ SÁNCHEZ en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de DAVID GONZÁLEZ FLORES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión del inmueble ubicado en calle Matamoros, sin número, poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio y Distrito de Toluca, México, actualmente, calle Mariano Matamoros número 110 Norte, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 66.70 metros colinda con ANGEL GONZÁLEZ FLORES. Actualmente con ESTELA GONZÁLEZ VALDEZ; MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ BENITEZ; VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ BENITEZ.

AL SUR: 66.70 metros colinda con CORNELIO GARCIA actualmente MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: 34.35 metros, colinda con EMILIA PERALTA PEÑA.

AL PONIENTE: 34.35 metros, colinda con calle Matamoros.

Con una superficie aproximada de 2.291.14 (dos punto doscientos noventa y uno punto catorce) metros cuadrados.

Que el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete, se declaró procedente la Inmatriculación Administrativa a favor de DAVID GONZÁLEZ FLORES, por parte del Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México; que el inmueble señalado en líneas que anteceden se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral desde el tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete como se desprende del certificado de inscripción, con folio real electrónico 00282124; que desde el momento que se declaró procedente la Inmatriculación Administrativa, ha poseído el inmueble y sigue en posesión de la Sucesión y se han reunido los requisitos establecidos en el artículo 8.62 de la Ley Sustantiva Civil, solicitando que mediante sentencia definitiva se declare que de poseedores se han convertido en propietarios en virtud de la inscripción del inmueble descrito con antelación.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a siete de agosto de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

359-A1.-23 y 28 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O

KAREN ARIANA RODRIGUEZ MORENO, promovió en el expediente número 967/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE CAMINO REAL, "PARAJE LA SANTISIMA" *S/N* DEL EJIDO DE AXOTLAN, ACTUALMENTE CALLE CAMINO REAL "PARAJE DENOMINADO LA SANTISIMA, SIN NUMERO, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 18.75 METROS, con propiedad particular del C. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, con domicilio donde puede ser ubicado en Calle Camino Real número 7, Colonia Axotlán (paraje denominado la Santísima), Cuautitlán Izcalli Estado de México.

AL SURESTE: 20.90 METROS, con propiedad particular de JUAN DAVID SANTOS NOLASCO, con domicilio para ser ubicado en Avenida Tlaloc, número 186, Colonia Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

AL SUROESTE: 19.75 METROS, con propiedad particular de JUAN DAVID SANTOS NOLASCO, con domicilio para ser ubicado en Avenida Tlaloc, número 186, Colonia Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

AL NOROESTE: 20.94 METROS, con Calle Camino Real.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad cítese a la autoridad municipal y a los colindantes; se expide el presente a los dieciocho de agosto del dos mil veintitrés. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIUNO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- PRIMER SECRETARIO, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

360-A1.-23 y 28 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MONEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDECOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F 3443, EN CONTRA DE NESTOR ENRIQUE LEIJA OLVERA, EXPEDIENTE NÚMERO 428/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL ordenó por edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

- - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderada legal, en atención a sus manifestaciones, y visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, respecto del inmueble denominado: REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC CALLE: AVENIDA BOSQUES

DE ECATEPEC NÚMERO EXTERIOR NO CONSTA, NÚMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCIÓN NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA, SUPERMANZANA: NO CONSTA, MANZANA 10, LOTE: 4, VIVIENDA: CASA 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS; ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la suma de $575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo; Para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI hoy BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de darle publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. Asimismo, quedan autorizadas las personas que indica en el ocurso de cuenta, para las gestiones del exhorto, debiendo insertarse en el exhorto sus nombres como personas autorizadas para su diligenciación. En el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo se encuentren debidamente actualizados a la fecha de la audiencia de remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que autoriza y da fe. Doy Fe. - - - - RÚBRICAS.

SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES VANESSA SÁNCHEZ GUERRA.-RÚBRICA.

1088.- 28 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FRANCISCO JAVIER BENAVIDEZ SANCHEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1098/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL AHUEHUETE", ubicado en Calle Javier Echeverría número 16, Barrio Santiaguito, Tultitlán, Estado de México, que tiene una superficie 1,172.23 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 36.68 metros y linda con Nazario Villa; AL SUR: En 37.50 metros y linda con Luis Ramírez; AL ORIENTE: En 31.91 metros y linda con Calle Javier Echeverría; AL PONIENTE: En 31.30 metros y linda con Filemón Sánchez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1089.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1187/2017, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO promovido por FRANCISCO VILLAFRANCA FLORES EN CONTRA DE MARIA LUISA ZAMORA ROSAS:

Vistas las manifestaciones vertidas por las partes, considerando que no se han presentado postores en esta primer audiencia de almoneda, con apoyo en los numerales 1.134, 1.138, 2.229, 2.234 y 2.235 del Código Adjetivo de la materia, se cita a una segunda audiencia de almoneda de remate misma que se llevara a cabo el día 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo tanto anúnciese su venta legal por medios de edictos, mismos que se publicarán UNA SOLA VEZ en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en el BOLETÍN JUDICIAL y en LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en el entendido que el precio inicial será reducido en un cinco por ciento de la cantidad que resultó del avalúo del perito valuador, que asciende a la suma de $2,711,300.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en cuanto al primer inmueble, es decir el del inciso A), y la cantidad de $23,343,400.00 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en cuanto al segundo inmueble, es decir el inciso B.

DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

1090.- 28 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente **290/2023.**

En el expediente **290/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257909** ubicado en calle Aquiles Serdán S/N, Cacalomacan, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Oficial Preescolar Jardín de Niños "Profra. Maclovia Vera", con una superficie de **1,563.00 un mil quinientos sesenta y tres metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 35.45** metros con Felipe Vargas.
Al **Sur**: **31.45** metros con Rebeca Sánchez.
Al **Oriente**: **44.10** metros con calle Aquiles Serdán.
Al **Poniente**: **45.10** metros con Candido Valdez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente **291/2023.**

En el expediente **291/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246690** ubicado en calle Presa Cobano número 42, Colonia Electricistas, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Isidro Fabela", con una superficie de **2,210.07 dos mil doscientos diez punto cero siete metros cuadrados,** con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 19.50 y 64.15** metros con Pascual Fernández Cid y Magdalena Hernández García.
Al **Sur**: **45.60** metros con andador S/N.
Al **Oriente**: **52.10** metros con Magdalena Hernández García.
Al **Poniente**: **3.45 y 32.20** metros con calle Presa Cobano y Pascual Fernández C.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **292/2023.**

En el expediente **292/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y

José Luis Rico López, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246673** ubicado en calle Álamo número 202, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "J. N. José Martín", con una superficie de **8,842.00 ocho mil ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 138.00** metros con Fracc. Rancho La Mora.
Al **Noroeste**: **26.00** metros con Fracc. Rancho La Mora.
Al **Sur**: **116.00 y 31.00** metros con Fracc. Lomas Altas.
Al **Oriente**: **19.00 y 16.00** metros con Escuela Primaria e Iglesia.
Al **Poniente**: **108.00** metros con Fracc. Lomas Altas.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **293/2023.**

En el expediente **293/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246714** ubicado en calle Niños Héroes número exterior 2, San Pablo Autopan, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Luis G. Urbina", con una superficie de **2,304.00 dos mil trescientos cuatro metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 36.00** metros con Esteban Martínez.
Al **Sur**: **36.00** metros con camino.
Al **Oriente**: **64.00** metros con camino.
Al **Poniente**: **64.00** metros con calle S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **294/2023.**

En el expediente **294/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246854** ubicado en Diagonal 5 de Mayo, número 45, Poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "María de la Luz Díaz González", con una superficie de **3,281.00 tres mil doscientos ochenta y un metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 29.00** metros con calle 5 de Mayo.
Al **Sur**: **87.00** metros Amador González Rivero.
Al **Oriente**: **59.00** metros Escuela Secundaria número 23.
Al **Poniente**: **87.00** metros con calle Diagonal 5 de Mayo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **295/2023**.

En el expediente **295/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00257699** ubicado en Prolongación San Luis Potosí, número 2, La Cruz Comalco, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Profesora María Teresa Sánchez Vázquez", con una superficie de **3,013.00 tres mil trece metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 59.80** metros con Primaria Josefa Ortiz de Domínguez.
Al **Sur**: **8.60 y 50.30** metros con calle Chantli.
Al **Oriente**: **56.00** metros con área de donación.
Al **Poniente 50.60** metros con prolongación San Luis Potosí.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente **296/2023.**

En el expediente **296/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246519** ubicado en calle Lago Peipus número 609, Colonia El Seminario, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Narciso Bassols", con una superficie de **2,466.92 dos mil cuatrocientos sesenta y seis punto noventa y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 19.24 y 2.15** metros con Lago Peipus.
Al **Sur**: **39.82** metros con Secundaria José María González Arratia.
Al **Oriente**: **54.25 y 15.00** metros con Sofía Ortega González.
Al **Poniente**: **68.40** metros con Juan Manuel Martínez Montes y María de los Ángeles Flores y Terreno baldío.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **297/2023.**

En el expediente **297/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00252898** ubicado en D/C, Santiago Tlaxomulco, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Pablo González Casanova", con una superficie de **3,811.45 tres mil ochocientos once punto cuarenta y cinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 36.30** metros con Juana Mejía Camacho y Enrique Rufino Salazar.
Al **Sur**: **15.20 y 16.90** metros con Juana Vargas Contreras.
Al **Oriente**: **107.50 y 2.65** metros con José Paz Vargas y Venancio Felipe Rivera.
Al **Poniente**: **78.10 y 35.65** metros con Centro de Salud y Petra Mejía Martínez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **298/2023.**

En el expediente **298/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00248195** ubicado en calle Raúl Hernández Pagaza S/N, en el Poblado de Capultitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Pablo Latapi", con una superficie de **2,310.00 dos mil trescientos diez metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 33.00** metros con Calle Juárez.
Al **Sur**: **33.00** metros con Arturo Rodríguez García.
Al **Oriente**: **69.70** metros con Anselmo Ramírez Cuenca.
Al **Poniente**: **69.70** metros con Calle Raúl Hernández Pagaza.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **299/2023**.

En el expediente **299/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00253394** ubicado en Domicilio Conocido, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Alfredo del Mazo Vélez", con una superficie de **2,875.45 dos mil ochocientos setenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 63.97** metros con Calle Sin Nombre.
Al **Sur**: **63.97** metros con Ubaldo Martínez.
Al **Este**: **44.95** metros con calle 13 de Septiembre.
Al **Oeste**: **44.95** metros con calle privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente **300/2023.**

En el expediente **300/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246701** ubicado en Hidalgo y Pensador Mexicano, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Héroes de la Independencia", con una superficie de **3,572.08 tres mil quinientos setenta y dos punto cero ocho metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 70.75** metros con Calle Pensador Mexicano.
Al **Sur**: **78.10** metros con Gregoria Flores Villegas y Miguel Rivera.
Al **Oriente**: **48.20** metros con Margarita Calzada de Avilés.
Al **Poniente**: **28.25** metros con calle Hidalgo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **301/2023.**

En el expediente **301/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y

José Luis Rico López, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246972** ubicado en Calle Pablo Sidar, número 417, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Isidro Fabela", con una superficie de **8,460.00 ocho mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 60.45** metros con Jardín de H. Ayuntamiento.
Al **Sur**: **60.15** metros con calle Emiliano Zapata.
Al **Oriente**: **140.50** metros con calle Ignacio López Rayón.
Al **Poniente**: **140.25** metros con calle Pablo Sidar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **302/2023.**

En el expediente **302/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246508** ubicado en Calle Juárez, sin número, San Martín Totoltepec, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez García", con una superficie de **3,363.10 tres mil trecientos sesenta y tres punto diez metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 84.50** metros con Narciso Sánchez y callejón.
Al **Sur**: **81.20** metros con avenida Benito Juárez.
Al **Oriente**: **38.10** metros con avenida Vicente Guerrero.
Al **Poniente**: **39.80** metros con Margarito Gutiérrez Santana.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **303/2023.**

En el expediente **303/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246957** ubicado en Melchor Muzquiz y Manuel M. Flores, Colonia Izcalli IPIEM, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Margarita Maza de Juárez", con una superficie de **6,833.60 seis mil ochocientos treinta y tres punto sesenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 70.54** metros con calle Melchor Muzquiz.
Al **Sur**: **11.95 y 59.75** metros con Ana María González Iturbe.

Al **Oriente**: **99.31** metros con Lic. Eusebio Serrano, María Antonia Tellez Trujillo, José Luis Escamilla Mendoza, Víctor Manuel Peña Gutiérrez, Oralia Orihuela Maya y Juan Hernández Ruíz.
Al **Poniente**: **83.20 y 14.37** metros con calle Urawa.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **304/2023.**

En el expediente **304/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00248202** ubicado en calle Paseo Colón y Álvaro Obregón, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Prof. Fernando Aguilar Vilchis", con una superficie de **5,214.20 cinco mil doscientos catorce punto veinte metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 62.00** metros con Unidad Materno Infantil.
Al **Sur**: **62.00** metros con calle Álvaro Obregón.
Al **Oriente**: **84.10** metros con Avenida Paseo Colón.
Al **Poniente**: **84.10** metros con Jardín de Niños DIF.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **305/2023.**

En el expediente **305/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00275715** ubicado en Avenida 5 de Mayo número 27, Poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "José Vasconcelos", con una superficie de **8,492.00 ocho mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte:** en tres líneas la primera que parte de oriente a poniente de **22.00** metros con calle 5 de Mayo, que quiebra con otra que va de norte a sur de **36.50** metros que quiebra con otra que va de oriente a poniente **62.95** metros, ambas con Gregorio Bernal.
Al **Sur**: en tres líneas, la primera que parte de oriente a poniente de **33.00** metros quiebra con otra que va de sur a norte de **6.90** metros con Felipe Espinoza, que quiebra con otra de va de oriente a poniente de **129.00** metros con Petra Espinoza y Amador González.
Al **Oriente**: **106.00** metros con Calle Independencia.
Al **Poniente**: en línea inclinada **92.00** metros con calle 5 de Mayo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto del expediente **306/2023.**

En el expediente **306/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246469** ubicado en calle Juan Fernández Albarrán esquina Pino Suárez S/N, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria "León Guzmán No. 9", con una superficie de **6,702.00 seis mil setecientos dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 110.70** metros con calle Juan Fernández Albarrán.
Al **Sur**: **124.70** metros con Escuela Normal de Educadoras.
Al **Oriente**: **57.60** metros con calle Pino Suárez.
Al **Poniente**: **56.10** metros con Secundaria No. 3.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente **307/2023.**

En el expediente **307/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso** sobre **consumación de la usucapión** por **inscripción** de la **posesión**, promovido por la Maestra **Maribel Ruiz Manjarrez** y **José Luis Rico López**, representantes del **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00246464** ubicado en calle Santos Degollado Poniente número 104, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Oficial Número 1 "Miguel Hidalgo", con una superficie de **5,389.50 cinco mil trescientos ochenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 46.00, 9.00 y 51.70** metros con el Museo, Convento del Carmen y Escuela Técnica Femenina del DIF.
Al **Sur**: **79.00 y 20.30** metros con calle Santos Degollado y Museo de Bellas Artes.
Al **Oriente**: **30.00, 7.00, 31.00 y 38.00** metros con Museo de Bellas Artes y Convento del Carmen.
Al **Poniente**: **105.55** metros con la Comisión Agraria Mixta.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete (17)** de **agosto** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1092.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1376/2022, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Cancelación de Pensión Alimenticia) promovido por JOSÉ ALFREDO ORTIZ ROMERO por su propio derecho en contra de CARLOS ALFREDO ORTIZ VELÁZQUEZ demandándole las siguientes prestaciones: A) La cancelación de la pensión alimenticia, acordada por las partes en convenio de fecha 11 de abril de 2014, que puso fin al divorcio incausado ante el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México en autos dentro del expediente 259/2014, B) El pago de gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originen. El Juez por auto de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, admitió la demanda promovida y por autos de veintitrés de junio y diez de julio, ambos del año dos mil veintitrés ordenó publicar el presente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población así como en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado Carlos Alfredo Ortiz Velázquez, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la publicación del último edicto, a efecto de apersonarse y dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Toluca, Estado de México.

Dado en Toluca, México, a dos de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de junio de 2023 y 10 de julio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1093.- 28 agosto, 6 y 15 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RANGEL SÁNCHEZ, LIZ VERONICA Y JOSHUA SAMUEL ORTEGA RANGEL en contra de JOSUE BRIZ DE LA ROSA Y OTRA, expediente número 650/2007, la C. Juez QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 45 A DE LA CALLE CERRADA LOMAS DE CASTILLA DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 73 DE LA MANZANA 51 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “SAN BUENAVENTURA” EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA SECETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR.

1095.- 28 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ERNESTO ALVAREZ FUENTES.

ISRAEL TORRES LÓPEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 375/2020, juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato de compraventa, en contra de ERNESTO ÁLVAREZ FUENTES, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial donde se declare la resicición del contrato de compraventa de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), celebrado por el suscrito ISRAEL TORRES LÓPEZ, en mi carácter de vendedor y el señor ERNESTO ÁLVAREZ FUENTES en su carácter de comprador; por la falta de pago en el precio estipulado para compraventa de los siguientes siete (7) equipos de maquinaria; a) Retroexcavadora John deere 3101, número de serie t0310jx172368, b) Retroexcavadora case 580m, número de serie jjg0307218, c) Excavadora Caterpillar 330, número de serie cat0330ckcap00957, d) Mononiveladora Caterpillar 120g, número de serie 87v06378, e) Vibrocompactador dynapac ca250, número de serie 6582us5338, f) Excavadora Caterpillar 225d, número de serie 6rg00116, g) Volteo Kodiak, número de serie 3gbm7h1c92m117391, B) Como consecuencia de la prestación anterior, la devolución y entrega de los bienes muebles descritos en la prestación anterior. C) El pago de la cantidad de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), por concepto de pena convencional, por el incumplimiento a su obligación de pago, por

parte de la parte compradora, tal y como se estipulo en la cláusula cuarta del contrato base de la acción. D) El pago de gastos y costas, que origine el presente juicio. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- En fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito ISRAEL TORRES LÓPEZ, en mi carácter de vendedor y el señor ERNESTO ÁLVAREZ FUENTES en su carácter de comprador, celebramos contrato de compraventa de maquinaria, respecto de los siguientes siete (7) equipos de maquinaria: a) Retroexcavadora John deere 3101, número de serie t0310jx172368, b) Retroexcabadora case 580m, número de serie jjg0307218, c) Excavadora Caterpillar 330, número de serie cat0330ckcap00957, d) Mononiveladora Caterpillar 120g, número de serie 87v06378, e) Vibrocompactador dynapac ca250, número de serie 6582us5338, f) Excavadora caterpillar 225d, número de serie 6rg00116, g) Volteo Kodiak, número de serie 3gbm7h1c92m117391. Documento que se acompaña al presente escrito como documento base de la presente acción y como anexo uno. 2.- En la cláusula primera del referido contrato se estableció que el precio estipulado sería el de $4,095,000.00 (Cuatro millones Noventa y Cinco mil pesos 00/100 m.n.), de los cuales la parte demandada realizo un primer pago por la cantidad de $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), y en fecha 07 de Noviembre del año 2019, realizo un segundo pago por la cantidad de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y como tercer pago y último recibido fue por la cantidad de $150,000.^{00} (Ciento Cincuenta Mil Pesos ^{00}/100 M.N.) Quedando un remanente de $2,745,000.00 (Dos millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que sería cubierta antes del día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). 3.- Sin embargo, al llegar la fecha límite de pago, el hoy demandado se abstuve de cubrir el saldo remanente por la cantidad de $2,745.000.00 (Dos millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por lo que a pesar de requerirle en diversas ocasiones el pago al que se obligó, hasta la fecha se ha abstenido a realizarlo. 4.- En la cláusula cuarta del contrato de referencia, se estableció que, en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por alguna de las partes, el responsable cubriría como pena convención, a la otra, la cantidad de $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.). 5.- En virtud de lo anterior, se recurre a esta autoridad jurisdiccional, pues como se desprende de los hechos en que se funda la presente demanda, es claro que la demandada, ha incumplido con el contrato de compraventa de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), incumplimiento que se hacen consistir en la falta de pago.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Ernesto Álvarez Fuentes, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintidós de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

RAZÓN. Toluca, Estado de México, a veintidós de agosto de dos mil veintitrés, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, hace constar que se fija en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1096.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. DOLORES VARGAS PINEDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1491/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado “NOPALTITLA”, ubicado en “CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, POBLADO DE TEQUEXQUINÁHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 8.54 metros y colinda con calle Francisco I. Madero, AL SUR.- 8.54 metros y colinda con Mario Jiménez Hernández; AL ORIENTE.- 30.65 metros y colinda con Rosa Ortiz Elizalde, actualmente con Lino Antonio Morales Pacheco; AL PONIENTE.- 30.05 metros y colinda con Vidal Sánchez Gutiérrez, actualmente con Ma. Guadalupe Sánchez Vázquez con una superficie aproximada de 259.20 (Doscientos cincuenta y nueve punto veinte metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día doce de agosto del año dos mil seis, celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con Javier Ramírez Sánchez, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa, impresión volante universal, ticket bancario, solicitud certificado de no inscripción, impresión certificado de no inscripción, plano certificado, constancia de no afectación ejidal, copia simple levantamiento topográfico, certificado de no adeudo, recibo de impuesto predial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1097.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1218/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por SANDRA GABRIELA BOBADILLA ROMERO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Veintiséis de Marzo sin número, poblado de Santa Cruz Tezontepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 33.00 metros, y colinda con Sandra Gabriela Bobadilla Romero; y; al Sur: 36.70 metros, y colinda con Marco Antonio Zetina Ensastegui; al Oriente: 39.70 metros, y colinda con calle Veintiséis de Marzo y al Este: 39.70 metros y colinda con Jardín de Niños Fernando Montes de Oca; con una superficie total de 1,381.25 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores MA. DEL CARMEN ROMERO NAVA Y SANDRA GABRIELA BOBADILLA ROMERO el día seis de marzo del año dos mil diecinueve.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: once de julio del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1098.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIGUEL ACEVES CAZAREZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 603/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno y construcción ubicado en CALLE DE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, NÚMERO 117, COLONIA VALLE VERDE, EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que tenía las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.33 metros, colinda con Besana; AL SUR: 12.33 metros, colinda con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento; AL ORIENTE: 37.70 metros, colinda con Fracción 73 D; AL PONIENTE: 37.70 metros, colinda con Fracción 73 B; del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.26 colinda con Besana; AL SUR: 12.19 metros, colinda con resto de la propiedad del mismo fraccionamiento; AL ORIENTE: 35.30 metros, colinda con Fracción 73 D; AL PONIENTE: 35.30 metros, colinda con Fracción 73 B. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 431.53 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con EVANGELINA HERNANDEZ DOMINGUEZ en fecha uno de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacifica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENDIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1099.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 596/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de siete de agosto de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ALVARO MIGUEL ANGEL DIAZ CUENCA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Calle Plan de Ayala, sin número, Pueblo Nuevo II, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte 8.20 metros (Ocho metros con veinte centímetros) colinda con RAYMUNDO GUADARRAMA MARTÍNEZ.

Al sur 32.20 metros (Treinta y dos metros con veinte centímetros) colinda con PRIVADA FAMILIAR y, 50.00 metros (Cincuenta metros con cero cenímetros) colinda con JOEL CHAVEZ MARTINEZ.

Al oriente 10.00 metros (Diez metros con cero centímetros) colinda con MODESTA JIMENEZ MARTINEZ.

Al poniente 7.85 metros (Siete metros con ochenta centímetros) colinda con CALLE CHOPOS PLAN DE AYALA y, en 2.15 metros (Dos metros con quince centímetros) colinda con Privada Familiar.

Medidas que arrojan un total de 714.60 M2 (Setecientos catorce metros cuadrados con sesenta centímetros).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace diecisiete años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, con RAMON GONZALEZ MAURO.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MAESTRA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1100.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 579/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por HÉCTOR RENATO SAVEDRA ALANÍS, respecto de un inmueble ubicado en ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA OJUELOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 34.00 metros colindando con Blanca Elizabeth Mancilla Flores; AL SUR: 34.00 metros colindando con Adolfo López Mateos, (aclarando que es calle); AL ORIENTE: 24.00 metros colindando con Calle Manuel Lara; AL PONIENTE: 24.00 metros colindando con María de Jesús Sosa Solís; con una superficie total de 816 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha treinta de marzo del dos mil quince, adquirido de María Isabel Gloria Ramos y Sosa en su carácter de vendedora y Héctor Renato Savedra Alanís en su carácter de comprador respecto de un inmueble ubicado en ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA OJUELOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los catorce días del mes de agosto del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto cuatro de agosto del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1101.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SANDRA LIZBETH HERNÁNDEZ ORDOÑEZ Y VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EXPEDIENTE 136/2022, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN, auto de fecha 29 de mayo, 3 de junio y auto dictado en la audiencia de remate en primera almoneda celebrada el 13 de julio todos del año dos mil veintitrés.

El auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, contiene un error mecanográfico en el nombre que se asentó en dicho acuerdo, por lo que se procede a precisar el mismo; “…LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 27, DE LA MANZANA 9, y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 17, DE LA CALLE CONVENTO DE LEONES, (TAMBIEN IDENTIFICADO COMO “CONVENTO DE LOS LEONES O CONVENTO DESIERTO DE LOS LEONES”), COLONIA MÉXICO COLONIAL “II”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO…”; debe decir “…LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL

NÚMERO 27, DE LA MANZANA 9, Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 17, DE LA CALLE CONVENTO DE LEONES, (TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO "CONVENTO DE LOS LEONES O CONVENTO DESIERTO DE LEONES"), COLONIA MÉXICO COLONIAL "II", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO…" El C. Juez TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO, asistido por la C. Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, con quien autoriza y da fe, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ordenando convocar postores por medio de edictos que se fijara por una sola vez en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el Periódico La Crónica, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de la audiencia cuando menos cinco días hábiles, sirve de base para el remate en segunda almoneda la cantidad de $1,588,800.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que contiene la rebaja del 20% (veinte por ciento) a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% efectivo del valor antes señalado, como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE, Así lo acordó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, MAESTRO Jorge Ortega Camacho ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Julia Nolasco Ochoa, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 08 de agosto de 2023.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México, Licenciada Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

1102.- 28 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 407/2021.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MURILLO ALVARADO JORGE Y TORRES MIRELES SOCORRO ADRIANA expediente número 407/2021, la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del días trece de julio del año dos mil veintitrés, (….) LA C. JUEZA ACUERDA. Se tiene por hechas las manifestaciones de la parte actora en voz de su apoderada y en cuanto a lo solicitado, toda vez que no comparecen postores a la presente audiencia, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para la Ciudad de México se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la presente audiencia, identificado como LA CASA NÚMERO DIECISEIS "A" DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE DEL LOTE NÚMERO VEINTICINCO DE LA CALLE CIRCUITO RIO CUTZMALA (sic) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de dicha entidad como: CONJUNTO URBANO DE TIPO CONDOMINAL "SAN BUENAVENTURA", SECCION 6 DE LA EX-HACIENDA BUENAVISTA O CANUTILLO UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO RIO CUTZAMALA MANZANA 67, LOTE 25, CASA 16 "A" MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo, por lo que el precio del inmueble para la segunda almoneda, queda en la cantidad de $606,400.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio señalado, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad, así como en la Sección de Avisos Judiciales del Periódico "CRONICA" debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, (….).- Firmando en ella la compareciente en unión de la C. JUEZA y del C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE AGOSTO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO "CRONICA" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DIAS HÁBILES.

1103.- 28 agosto.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1120/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por BELEM MENDOZA CASTRO, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó emplazar por edictos a SANTA ADRIANA GONZALEZ CRUZ.

La accionante manifiesta que es su voluntad acreditar el concubinato que existió entre BELEM MENDOZA CASTRO y JOSE LUIS ROA PONCE y refiere como causa de pedir los siguientes hechos:

1. A inicios de 2018, la señora BELEM MENDOZA CASTRO y JOSE LUIS ROA PONCE, comenzaron a vivir en unión libre.

2. De su unión, no procrearon hijos en común.

3. En fecha 11 de Octubre de 2020, establecieron su último domicilio común en Privada del Río Balsas número 8, Colonia Santa Cruz Atzcapotzaltongo, en Toluca, Estado de México.

4. Dicha unión libre y familiar duró 2 años cuatro meses y finalizó el día de la muerte de JOSE LUIS ROA PONCE, en fecha 15 de abril de 2021.

5. El finado JOSE LUIS ROA PONCE, dejó como beneficiaria a la accionante en un seguro de vida del Banco Afirme.

6. El finado JOSE LUIS ROA PONCE, contrajo matrimonio civil con la C. SANTA ADRIANA GONZÁLEZ CRUZ, en fecha 4 de febrero de 1995; desconociéndose hasta hoy su paradero.

Notificación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena notificar a SANTA ADRIANA GONZÁLEZ CRUZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de agosto de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

1104.- 28 agosto, 6 y 15 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 553/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por FERNANDO ABDON, AIDA, SOCORRO ARACELI Y MARÍA DE LOS ÁNGELES YOLANDA, TODOS DE APELLIDOS ARCHUNDIA ORTIZ, la Maestra en Derecho Civil Gloria Mitre Robles, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE ÁRBOL DE LA VIDA SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 170.38 metros con Gumaro de Jesús Archundia Ortiz; 2. AL SUR: 170.32 metros con María de los Ángeles Yolanda Archundia Ortiz; 3. AL ORIENTE: 33.35 metros con propiedad particular; 4. AL PONIENTE: 32.35 metros con Calle Árbol de la Vida, con una superficie total de 5,596.48 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintitrés del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1105.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O

EL CIUDADANO FELIPE BERNAL CERVANTES.

El señor FELIPE BERNAL CERVANTES, promueve en el expediente número 1669/2022, el Juicio Especial de DIVORCIO INCAUSADO solicitado por FELIPE BERNAL CERVANTES a GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO.

UNICO. Solicito el DIVORCIO INCAUSADO dado que no es su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que la une con la señora GUILLERMINA ARREDONDO CARRUJEDO.

H E C H O S :

1. En fecha 26 de mayo de 1969, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, la ciudadana GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO y el suscrito FELIPE BERNAL CERVANTES, situación que acredito con copia certificada de acta de matrimonio.

II. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que durante nuestro matrimonio no procreamos hijo alguno, así como también debido a constantes desavenencias, en septiembre de 1970, su cónyuge GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO decidió salir del último domicilio conyugal que establecieron en Avenida Circunvalación y Costa Chica, sin número, Fraccionamiento La Quebrada, La Quebrada Centro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III. Durante su matrimonio, establecieron como último domicilio conyugal en Avenida Circunvalación y Costa Chica, sin número, Fraccionamiento La Quebrada La Quebrada Centro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, esto para efecto de competencia de acuerdo con el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Cabe aclarar que el domicilio que actualmente habita GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO se ubica en Calle Abasolo, número 210, Colonia La Romita, Cuautitlán Izcalli Estado de México, C.P. 54800.

V. Por lo anterior y en términos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles, solicito a su señoría se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO, y en atención a la fracción III del referido ordenamiento, me permito proponer el siguiente:

CONVENIO

PRIMERA. El domicilio del suscrito durante y después de este procedimiento especial, será el ubicado en Avenida 16 de Septiembre, Lote 231, Manzana 13, Colonia La Piedad, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDA. FELIPE BERNAL CERVANTES, manifiesto que no es mi deseo proponer pensión alguna a favor de la señora GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO ya que no llevamos vida en común desde mil novecientos setenta.

TERCERA. El suscrito, manifiesto mi deseo de no recibir pensión alimenticia, ya que puedo solventar mis necesidades.

CUARTA. En virtud que durante nuestro matrimonio no se adquirió bien alguno, por tal razón no existe liquidación de sociedad conyugal, por lo anterior considero, con lo expuesto doy cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese a la señora GUILLERMINA ARREDONDO CORRUJEDO, y se le hace saber que se le conceden TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a deducir sus derechos, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, se tendrá precluido su derecho y se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los 10 diez días del mes de agosto del 2023 dos mil veintitrés.- DOY FE.- M. en D. Daniela Juárez Guerrero.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

Fecha de orden de edicto: 10 de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DANIELA JUAREZ GUERRERO.- RÚBRICA.

1107.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SOLANO.

Se hace saber que LYDIA CAROL BARRAGAN TORRES, en el expediente número 1901/19, relativo al PROCEDIMIENTO SOBRE CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), narrando los siguientes hechos: 1).- "…Jorge Alberto Hernández Solano y la denunciante contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Registro Civil uno de Nezahualcóyotl, Estado de México…", 2).- "... de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres IKER e ITALIA ZINAT de apellidos HERNÁNDEZ BARRAGAN...", 3).- "... durante el matrimonio la denunciante se vio agredida por

Jorge Alberto Hernández Solano, tanto física y emocionalmente...", 4).- "...en fecha tres de enero del dos mil dieciséis, la actora denuncio el delito de lesiones en contra del demandado...", 5).- "… A principios del año dos mil diecisiete, por conductas violentas del demandado hacia sus menores infante, la actora acudió ante el Agente del Ministerio Público en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para denunciar posibles hechos constitutivos de delito en perjuicio de los infantes...", 6).- "...en fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince el Juez Primero de lo Familiar en Nezahualcóyotl, Estado de México, decretó una pensión alimenticia del 30% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que por conducto de su trabajo percibe Jorge Alberto Hernández Solano, a favor de los infantes...", 7).- "… durante el desarrollo de la secuela procesal del expediente 507/2015, seguido en el Juzgado Primero Familiar en Nezahualcóyotl, Estado de México, interpuso incidente denominado conducta nociva, con el fin de evidenciar el riesgo que representa las convivencias entre el demandado y los menores infantes. Siendo estos los motivos por los cuales la denunciante solicita que el derecho de convivencias que le asiste a los infantes, respecto a su progenitor sea suspendido...", 8).- "... por lo antes expuesto, la denunciante solicita al dictar sentencia condenen al demandado a la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD sobres los infantes.." El Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia integra de la resolución.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de éste Juzgado.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

1108.- 28 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1240/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por OSCAR DANIEL ORNELAS CASILLAS, respecto del bien denominado "TECOLOXTITLA" ubicado en EL PUEBLO DE SAN DIEGO HUEHUECALCO, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 18,044.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 67.43 metros y colinda con barranca (Actualmente con camino), al sur: 69.29 metros y colinda con Francisco Heredia y Silvestre Castro (Actualmente María de los Ángeles Benítez Martínez), al oriente: 242.00 metros y colinda con Loreto Galicia (Actualmente propiedad de Oscar Daniel Ornelas Casillas) y al poniente: 285.92 metros y colinda con Francisco Parrilla (Actualmente Diego Moisen).

Dicho ocursante manifiesta que desde el día VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010), pose el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuesto prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADO EN AMECAMECA, EL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

1109.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RAMIREZ ORTEGA LUCIA ILIANA, EXPEDIENTE NÚMERO 255/2021, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: - - - -

CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES.

A sus autos el escrito que presenta MARÍA ELIZABETH VELÁZQUEZ CANCHOLA, apoderada legal de la parte actora; [...] como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente Litis. Por la cantidad de $6´577,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: POR UNA SOLA

OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, ASÍ COMO EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO "LA JORNADA", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, por otra parte ya que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, envíese exhorto al siguiente: AL C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO; a fin de que en preparación de dicho remate publique los edictos ordenados en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre, y en las puertas del juzgado respectivo, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, los que deberán publicarse en términos de lo ordenado en líneas anteriores, [...] NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE.

DOMICILIO DEL INMUEBLE EN REMATE: DEPARTAMENTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMONIO MARCADO CON EL NÚMERO TRESCIENTOS TRES DE LA TORRE C Y LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE LE CORRESPONDEN QUE SON MARCADOS CON LOS NÚMEROS CUARENTA, SETENTA Y TRES, CIENTO OCHO Y CIENTO NUEVE. ASÍ COMO EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LA BODEGA NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "ALTA VITTA", UBICADO EN EL ANILLO INTERIOR DE LA AVENIDA LOMAS VERDES NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53126.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, ASÍ COMO EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO "LA JORNADA".

1110.- 28 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

PRIMER ALMONEDA.

SECRETARIA “A”.

EXP. 655/2021.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de GAUDENCIO AGUILAR ANGUS, expediente número 655/2021, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LOURDES AMARAL FERNÁNDEZ, …como lo solicita con fundamento en los artículos 564, 565, 564, 572 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para rematar del bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble identificado como INMUEBLE 164, DEL LOTE 14, DE LA MANZANA 4, DEL CONDOMINIO 14, DE LA CALLE PASEO MANDARINO, PROTOTIPO AZALEA, DEL CONJUNTO DENOMINADO “PASEOS DE SAN JUAN” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de $421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico DIARIO IMAGEN, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en las puertas del Jugado donde se haya el bien raíz y en los sitios de costumbre, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de $42,100.00 (CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de $280,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). …. gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente del MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre de dicha entidad conforme a la legislación del Juez exhortado y en la puerta de dicho Juzgado, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido

cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, en consecuencia se convocan postores,…. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1111.- 28 agosto.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE.

Que en el expediente 625/2001, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por CONCEPCIÓN GALAN REYES en contra de ALFREDO TELLEZ VÁZQUEZ, fundándose bajo lo siguiente.

Con fundamento en los preceptos 1.134, 1.138, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble denominado: CALLE CUATRO (4), MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE CATORCE (14), DE LA COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, CÓDIGO POSTAL 52928, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,813,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo fijado por el perito designado en autos, cítese a las partes y convóquese a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, tal y como lo ordena el artículo 2.234 del Código Procesal en la materia, en estas condiciones, expídanse los edictos de ley, con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda.

Dado en el local de este Juzgado el diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 31 de julio de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

1112.- 28 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1296/2020, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BRUNA CERVANTES ROMERO PROMOVIDO POR ARMANDO ROBERTO PEREZ CERVANTES denunciado por ARMANDO ROBERTO PEREZ CERVANTES, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con Residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha quince 15 de noviembre de dos mil dieciséis 2016 que ADMITIO a ARMANDO ROBERTO PEREZ CERVANTES, y por auto del veinticuatro de mayo, dos 02 de junio, y veintisiete 27 de junio y siete 07 de agosto todos del dos mil veintitrés 2023, se ordenó llamar por medio de edictos a los coherederos JOEL ASTREO CERVANTES Y BERTHA LILIA CERVANTES con el carácter indicado por propio derecho o a través de su sucesión a bienes de los prenombrados haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse, ya que se encuentran derechos inmersos de su interés; si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este juzgado y Boletín Judicial. Relación Sucinta; PRESTACIONES: A) La búsqueda de testamento mediante oficios a diversas dependencias. B) La Declaración judicial que efectúe el Juzgado en el que se radica el expediente 1296/2020 en el sentido de denunciar la sucesión legitima a bienes de la de cujus BRUNA CERVANTES ROMERO, efecto de apertura y radicación de la misma. C) Declaración judicial en sentido de que la sentencia que se dicte en juicio del expediente 1296/2020, sea para tal efecto la declaración de herederos a favor de quien tenga derecho, decretar nombramiento de albacea, y en todos los trámites legales. D) La distribución legal o testamentariamente dispuesta, del haber hereditario entre los herederos beneficiarios de bienes de BRUNA CERVANTES ROMERO. D) Determinar la calidad de heredero a bienes de BRUNA CERVANTES ROMERO, ASI COMO LA DISTRIBUCION DE BIENES DE BRUNA CERVANTES ROMERO.

Se expide el edicto para su publicación en los estrados de este Juzgado, de ahí fíjese una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A LOS QUINCE 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro 24 de mayo, dos de junio y veintisiete 27 de junio y siete 07 de agosto todos del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.-RÚBRICA.

1113.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. SAMUEL LUNA CORONEL.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 75/2023, promovido por CARLOS GUTIÉRREZ GARCÍA, en contra de SAMUEL LUNA CORONEL, ANA LILIA OLVERA ALFARO Y RICARDO MANUEL OLVERA ALFARO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva y que por ende, he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en CALLE SECCIÓN 34, MANZANA 69, LOTE 35, COLONIA RÍO DE LA LUZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de ciento veintiuno punto sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 37, AL SURESTE: EN 8.20 METROS CON LOTE 36, AL SUROESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 33, AL NOROESTE: EN 8.19 METROS CON CALLE SECCIÓN 34, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00384074 a nombre del señor SAMUEL LUNA CORONEL, tal y como se acredita con el certificado de inscripción. B) El otorgamiento del título de propiedad a mi favor que deberá ser la sentencia definitiva y la inscripción de la misma en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, previa la cancelación del antecedente de propiedad que aparece en favor del señor SAMUEL LUNA CORONEL, basándose en los siguientes hechos: Que con fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, celebre contrato de compraventa en carácter de comprador con los señores RICARDO MANUEL OLVERA ALFARO Y ANA LILIA OLVERA ALFARO, cuyo objeto fue el inmueble ubicado en CALLE SECCIÓN 34, MANZANA 69, LOTE 35, COLONIA RÍO DE LA LUZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de ciento veintiuno punto sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 37, AL SURESTE: EN 8.20 METROS CON LOTE 36, AL SUROESTE: EN 14.85 METROS CON LOTE 33, AL NOROESTE: EN 8.19 METROS CON CALLE SECCIÓN 34, dicho inmueble fue adquirido inicialmente por el señor SAMUEL LUNA CORONEL, tal y como se acredita con la escritura pública número 9003527-1 y quien a su vez les vendió y transmitió la propiedad a los señores MANUEL OLVERA VERA y ESPERANZA ALFARO CUADRA, quienes le pagaron por concepto de la compraventa la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS, y éste le transmitió la propiedad del inmueble, tal y como se acredita con los recibos que me fueron entregados por quienes fueron mis vendedores, al igual que la escritura pública antes referida, los señores MANUEL OLVERA VERA y ESPERANZA ALFARO CUADRA, cedieron de manera gratuita el inmueble antes referido, tal y como se acredita con el contrato de fecha 10 de febrero del año dos mil diez, con fecha 19 de marzo del año dos mil quince, celebre contrato de compraventa con los señores ANA LILIA OLVERA ALFARO Y RICARDO MANUEL OLVERA ALFARO, y que constituye la causa generadora de mi posesión, pagando el precio de la compraventa en términos de los recibos de fechas diecinueve de marzo, dieciocho de diciembre y veintitrés de diciembre del año dos mil quince, a partir de dicha fecha en que me transmitieron el dominio de la propiedad empecé a poseerlo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública, realizando diversas mejoras y obras de conservación.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LIC. EN DER. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1114.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 653/2021 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA TERESA SILVA VÁZQUEZ, contra de VICTOR MANUEL NAVARRO NERIO, JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO, ELSA GRACIELA DÍAZ CEBALLOS GUERRERO DE GUTIERREZ, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; se hace saber que se dictó auto de diecinueve de abril del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Declaración judicial de la parte actora es legítima propietaria del departamento número 103 y su lugar de estacionamiento, número 24 del edificio D, del conjunto de Edificios en Condominio número 4, ubicado en calle sin nombre, manzana I, lote 4, colonia Parque Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 52.44 metros cuadrados B) La cancelación de la inscripción hecha a favor de JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO, respecto del departamento número 103 y su lugar de estacionamiento, número 24 del edificio D, del conjunto de Edificios en Condominio número 4, ubicado en calle sin nombre, manzana I, lote 4, colonia Parque Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 52.44 metros cuadrados. C) La inscripción del departamento número 103 a favor de MARIA TERESA SILVA VAZQUEZ. D) La cancelación del gravamen consistente en la hipoteca de crédito simple de fecha 19 de octubre de 1988 a favor de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER;

Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro Diario de mayor circulación y en el “Boletín Judicial”, que se publicara por tres veces de siete en siete días hábiles, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; JOSE GUTIERREZ Y MAGDALENO deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho le corresponda por sí, apoderado o gestor y que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiba las publicaciones que contenga los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídase los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1115.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RAÚL PEÑA RODRÍGUEZ Y ANA MARIA ESPINOSA PÉREZ, promueve en el expediente 848/2020, relativo al juicio JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN SOCIEDAD ANÓNIMA reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que la prescripción positiva por usucapión se ha consumado a su favor y que en tal virtud ha adquirido la propiedad del inmueble marcado con el número veintidós de la calle Ruiseñor, lote dos, manzana diecinueve, ubicado en CALLE RUISEÑOR 22, FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.34 metros con avenida de la Cañada, AL SUR: 14.88 metros con Mayte Ramírez Sánchez, AL ORIENTE: 24.56 metros con Oscar Martínez Méndez y María de la Luz Gómez Fernández y AL PONIENTE: 13.78 metros con calle Ruiseñor, con una superficie total de: 284.75 m2, B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene que la sentencia ejecutoria que en su caso declare procedente la acción de usucapión que se ejercita, se inscriba en la Oficina Registral de este Distrito Judicial de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Bajo los siguientes hechos: como antecedente de la identidad del inmueble, consta en el instrumento notarial 15990 en el apartado de antecedentes en su fracción III que: previo al acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el tomo noventa y uno romano, número treinta y cinco correspondiente al tres de mayo siguiente, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento de tipo residencial denominado “LA CAÑADA”, se protocolizó la relación de manzanas y lotes de la sección primera del mencionado fraccionamiento, construido sobre una fracción de terreno que se segregó del predio al que se refiere el antecedente primero de la presente, se establece en la fracción IV de los mismos antecedentes que: forma parte de la SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO “LA CAÑADA”, el lote número DOS DE LA MANZANA DIECINUEVE, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, y los siguientes linderos y medidas AL NORTE en dieciocho metros sesenta y seis centímetros con avenida La Cañada; AL SUR en quince metros con el lote número tres; AL ORIENTE en diecinueve metros noventa y cinco centímetros con lote uno y en cinco metros con lote veintidós, y AL PONIENTE en trece metros ochenta y cinco centímetros con la calle Ruiseñor, se estableció en la fracción V de los mismos antecedentes que: declara el representante de la vendedora, bajo protesta de decir verdad: A) Sobre el lote de terreno deslindado en el antecedente cuarto, la vendedora ah llevado a cabo la construcción de una casa para habitación marcada con el número veintidós de la calle Ruiseñor, habiendo llenado para ello todos los requisitos administrativos; que manifiesta bajo protesta de decir verdad que las medidas y colindancias respecto del inmueble en cuestión que constan en el instrumento notarial 15990 y en el sistema registral de la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, son erróneas, por lo que, como consecuencia y a petición del actor en fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho se llevo a cabo el levantamiento topográfico catastral con clave catastral 100 06 440 01 00 0000 realizado por la Delegación Regional de Atizapán de Zaragoza del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, respecto del inmueble materia de la litis, con la superficie medidas y colindancias antes descritas, que en fecha once de febrero del año dos mil diecinueve, al Ayuntamiento se le solicitó y se obtuvo certificación de clave y valor catastral del multicitado inmueble, que como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Héctor Edmundo Salazar Sánchez de la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la ahora demandada era propietaria de la totalidad de un inmueble con las siguientes características: inmueble ubicado en la manzana 19, lote 2, Calle Ruiseñor 22, Fraccionamiento La Cañada Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, AL NOR-ESTE: 18.56 metros con avenida La Cañada; AL NORTE: 3.85 metros con calle Ruiseñor, AL OESTE: 15.00 metros con lote tres, AL SUR: 14.67 metros con lote uno, con una superficie total de 138.9 m2, inmueble que hasta la fecha se encuentra inscrito a nombre de la persona moral Fraccionadora e Impulsora de Atizapán Sociedad Anónima, en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral bajo la partida Número 335, Volumen 32, Libro I, Sección primera de fecha veinticinco de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, con folio real electrónico número 00328687, que en fecha veintisiete de octubre del año mil novecientos setenta y cinco celebró con la ahora demandada contrato de compra venta constante en instrumento notarial ya referido sobre la totalidad del inmueble, y en virtud de la celebración de dicho acuerdo de voluntades, desde esa fecha fue puesto en posesión jurídica y material del ya citado inmueble, el cual conserva hasta la fecha, y que en virtud de la celebración del acto jurídico ya mencionado, conserva la posesión originaria y de buena fe del inmueble mencionado en cual detenta desde hace más de cuarenta años hasta la fecha en virtud de dicho acto traslativo de dominio, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda en los términos ordenados por el Tribunal de Apelación, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este

lugar y en el boletín judicial, adicionalmente en la Ciudad de México, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide al día catorce de agosto de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1116.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:
“ROSA MORALES RIVERO”.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés dictado dentro del expediente marcado con el número 66/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Concluido) promovido por INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ A.C. REBECA Y JUAN ALFONSO DE APELLIDOS GÓMEZ PALMA en contra de MARÍA ESMERALDA GÓMEZ PALMA Y ROSA MORALES RIVERO, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ROSA MORALES RIVERO, parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A). La nulidad absoluta o de pleno derecho del Juicio Ordinario Civil (Concluido) de Usucapión radicado ante el C. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla Estado de México, con el número de expediente 126/2004 promovido por MARÍA ESMERALDA GÓMEZ PALMA en contra de ROSA MORALES RIVERO por ser fraudulento y derivar de actos ejecutados en contra del tenor de las leyes prohibitivas y de interés público, B). La declaración de que Institución Educativa y Cultural Sor Juana Inés de la Cruz A.C., Rebeca y Juan Alfonso de apellidos Gómez Palma, somos legítimos propietarios del inmueble ubicado en RIO DE LOS REMEDIOS NÚMERO 81 COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO C.P. 54180, que cuenta con una superficie de 598 m2 (metros cuadrados), C). El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I). Mediante contrato de Donación otorgado ante la Fe del Lic. Álvaro Muñoz Arcos, Titular de la Notaría Pública número 89 del Estado de México con residencia en Cuautitlán celebrado entre el C. JORGE GOMEZ GUTIERREZ Y REBECA y JUAN ALFONSO de apellidos GÓMEZ PALMA, se les constituyó como legítimos propietarios y poseedores del terreno y construcción ubicado en RIO DE LOS REMEDIOS NÚMERO 81 COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO C.P. 54180. II). Dada cuenta que Institución Educativa y Cultural Sor Juana Inés de la Cruz A.C., Rebeca y Juan Alfonso de apellidos Gómez Palma no fuimos parte en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión expediente 126/2004 radicado ante el C. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz Estado de México bajo el rubro Gómez Palma María Esmeralda vs Morales Rivero Rosa. Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiún días de agosto de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

1117.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ALEJANDRO SÁNCHEZ MILLÁN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 546/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado “POTRERO”, ubicado en la Comunidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 17 de julio de 2015, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Miguel Ángel Roldan Contreras, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros, colinda con Camino; AL SUR 16.00 metros, colinda con Andador; AL ORIENTE 20.40 metros, colinda con Celso Luna, ahora Nicolás Sánchez Bautista, y AL PONIENTE 18.00 metros, colinda con Margaro Sánchez, ahora Nicolás Sánchez Bautista; con una superficie total aproximada 328.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA 30 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1119.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 638/2023 P.I relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HECTOR MANUEL SÁNCHEZBENITEZ TAMAYO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Cuauhtémoc, número 32, La Concepción Coatipac, Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 20.14 (veinte punto catorce) metros y colinda con Licenciado Friedrich Zimmermann Enríquez, hoy Pilar María del Carmen Berdejo Ramírez y .85 (punto ochenta y cinco) metros con Horacio Valle Lechuga; al SUR: 20.64 (veinte punto sesenta y cuatro) metros y colinda con Calle Cuauhtémoc, a lo cual corresponde el Ayuntamiento Constitucional de Calimaya, Estado de México; al ORIENTE: 24.88 metros con Juan García Flores, (hoy Heron Alarcón Cabrera y Rosa María Delgado León); al PONIENTE: 22.55 (veintidós punto cincuenta y cinco) metros y 2.38 (dos punto treinta y ocho metros) con Horacio Valle Lechuga; con una superficie aproximada de 513.36 (quinientos trece punto treinta y seis) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.- RÚBRICA.

1121.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R

Litisconsorte Pasivo Necesario: SILVIA MONDRAGÓN FIESCO.

En cumplimiento a lo ordenado por los autos del 8 de enero de 2020, 15 de julio de 2021, 8 de noviembre de 2022 y 28 de junio de 2023, dictados en el expediente 520/2015, relativo al juicio ordinario civil, sobre inexistencia y nulidad absoluta de testamento público abierto, promovido por ESTEBAN ÁNGEL ALVIRDE GONZÁLEZ, en contra de LEONILA GENOVEVA, también conocida como LEONILA GENOVEVA ALVIRDE GONZÁLEZ, LEONILA ALVIRDE GONZÁLEZ, O LEONILA ALVIRDE GONZÁLEZ VIUDA DE ONOFRE, AMALIA ONOFRE ALVIRDE, también conocida como AMALIA IRMA ONOFRE ALVIRDE, Notario Público Número 48 del Estado de México, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, cuyo titular actualmente es el Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Montero, y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, actualmente Titular del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, con residencia en Tenango del Valle, México; se ordenó llamar a proceso a la Doctora en Derecho Silvia Mondragón Fiesco, entonces Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con residencia en Santiago Tianguistenco, como litisconsorte pasivo necesario, se decretó su emplazamiento para que dentro del plazo de nueve días dé contestación a la ampliación demanda instaurada en su contra y ofrezca medios de convicción que a sus intereses convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido su derecho para ofertar medios de prueba. Requiriendo a la litisconsorte para que señale domicilio dentro de la población en la que se ubica este Juzgado, que lo es Lerma de Villada, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Por auto del veintiocho de junio de dos mil veintitrés, ignorando su domicilio, se ordena emplazar por edictos a la Doctora en Derecho Silvia Mondragón Fiesco, sobre lo reclamado en la ampliación de la demanda, cuya prestación principal es, A.- Se constate mediante declaración judicial la inexistencia y nulidad absoluta del testamento público abierto otorgado pretendidamente por DOÑA ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ALVARO, en el acta número dos mil quinientos tres, volumen XXXIII, del veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, ante la Licenciada SILVIA MONDRAGÓN FIESCO, entonces Notario Público número DOS del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, (…), fundando la demanda en los hechos consistente en qué; 19.- Resulta que mi madre ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, no conocía, ni tenía relación con FRANCISCA SOTRES MONTERRUBIO, HERIBERTO ESTRADA ORTEGA y MANUEL FLORES CASTRO, este último casado, originario y vecino del Distrito Federal. 24.- El primer motivo por el cual se pide la nulidad absoluta del testamento impugnado lo constituye la falta de capacidad física, legal y natural de la pretendida otorgante ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, en virtud de que en la hora y día en que se otorgó el pretendido testamento público abierto, ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, no se encontraba en su sano juicio, no tenía uso de su facultades físicas y mentales, dado que previamente sufrió una enfermedad grave consistente en embolia cerebral, (…) Mí progenitora ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ÁLVARO, por su enfermedad grave, se encontraba incapacitada física y legalmente, no podía caminar por si sola, por su cuenta, no podía trasladarse en vehículo público alguno, ni subir escaleras por sus medios, mucho menos buscar a tres testigos y a uno de ellos en el Distrito Federal, (…). 26.- Otro motivo de inexistencia y nulidad absoluta del testamento impugnado, lo constituye el hecho de que la notaría “dos” con residencia en Santiago Tianguistenco, México, Licenciada SILVIA MONDRAGÓN FIESCO, no conocía a ANA MARÍA AURORA GONZÁLEZ ALVARO, (…). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la Doctora en Derecho Silvia Mondragón Fiesco, entonces Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con residencia en Santiago Tianguistenco, como litisconsorte pasivo necesario, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a dar contestación a la ampliación de demandada instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representada a dar contestación a la ampliación instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial; se finara además, en la puerta de este tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1122.- 28 agosto, 6 y 15 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 602/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JORGE ALBETO GONZÁLEZ CUEVAS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE S/N EN EL DURAZNO, EN SAN JUAN TILAPA, TOLUCA, MEXICO (PARAJE CONOCIDO COMO EL MONSTRANTE), cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 29 METROS con RICARDO ESTRADA; AL SUR: 29.00 METROS con MINERVA ESCOBAR HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS con JOSÉ GONZÁLEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 10.00 METROS con PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 290 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA MÉXICO A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1123.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 805/2023, MARÍA MALLELI RODRÍGUEZ PÉREZ, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LA COLONIA EL MEDRANO, ACAMBAY ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.16 METROS, COLINDA CON GERARDO RODRIGUEZ PEREZ; AL SUR: 15.48 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: MIDE 26.35 METROS, COLINDA CON LA SEÑORA AGUSTINA HERMES TREJO GARCIA; AL PONIENTE: MIDE 24.63 METROS, COLINDA CON PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 389.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dicto un auto el uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a siete (07) de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1124.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 944/2023.

CLEMENTINA SANDOVAL ESPINDOLA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL TERRENO RUSTICO TEMPORAL DENOMINADO “MOYOTLA”, UBICADO EN EL BARRIO DE HUITZNAHUAC, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 23.00 METROS Y LINDA CON ANGEL MIGUEL SANDOVAL ESPINDOLA; AL SUR: 23.00 METROS Y LINDA CON FELIPE SANDOVAL ESPINDOLA; AL ORIENTE: 12.10 METROS Y LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; Y AL PONIENTE: 12.10 METROS Y LINDA CON PEDRO SANDOVAL PACHECO, con una superficie total aproximada de: 278.30 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el veintidós (22) de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de la pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.- RÚBRICA.

1127.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 556/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo MANUEL EDMUNDO ROSAS BARAJAS, en términos del auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 318, Colonia Francisco I. Madero, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 54.89 metros y colinda con Carlos Martínez González, actualmente Manuel Edmundo Rosas Barajas; AL SUR: 55.00 metros y colinda con calle Vicente Guerrero; AL ORIENTE: 96.56 metros y colinda con Carlos Camaji; AL PONIENTE: 95.65 metros y colinda con Manuel Edmundo Rojas Barajas, con una superficie total aproximada de 4,613.73 metros cuadrados. En fecha veinte de enero de dos mil diecisiete Manuel Edmundo Rosas Barajas, entró en posesión mediante contrato de Privado de Compraventa, celebrado con Néstor Gutiérrez Martínez, del inmueble que se encuentra localizado en calle Vicente Guerrero número 318, Colonia Francisco I. Madero, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con una superficie total aproximada de 4,613.73 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1128.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. CELSO GUADALUPE MONTIEL promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 946/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado “CUAHUTENCO” ubicado en Continuación Antonio Caso S/N, poblado de San Juan Totolapan, Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 33.50 metros con CRISTINO GARCÍA MARTINEZ, AL SUR.- 36.50 metros y colinda con MARIA DE JESUS ALONSO MENDEZ; AL ORIENTE: 13.75 metros y colinda con CAMINO; AL PONIENTE.- 13.10 metros y colinda con JUAN GARCÍA MARTINEZ, con una superficie aproximada de 479.50 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con AURELIO ALONSO MENDEZ, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISÈS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1129.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 592/2023, que se tramita en este juzgado, ZENAIDA CRUZ NÁPOLES por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Libertad número 320 interior 1, pueblo de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.00 metros colinda antes con Pedro Torres Pedral ahora Cesar Cruz Nápoles; AL SUR: 11.00 metros colinda con Mayolo Díaz Rivera; AL ORIENTE: 9.82 metros colinda antes con Martha Flores Malváez ahora Yolanda Plata Malváez, y AL PONIENTE: 9.70 metros con Calle Libertad número 320 interior 1, con una superficie aproximada de 107.33 metros cuadrados.

A partir de la fecha 6 de junio de dos mil cinco, Zenaida Cruz Nápoles, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día quince de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1130.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 519/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por TAURINO HUERTA CORNEJO; la M. en D. C. Gloria Mitre Robles, Jueza Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en Calle Ignacio Allende número 24, Barrio de la Asunción, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México ahora en Calle Ignacio Allende sin número, Pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.36 con C. Félix Contreras Campirán, AL SUR: 10.36 metros con C. Ángel Contreras Campirán, AL ORIENTE: 15.25 metros con Calle Ignacio Allende Sin número, AL PONIENTE: 15.25 metros con Apolinar Bernal. Con una superficie aproximada de 158.00 metros cuadrados, por tanto, publíquense por dos veces con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiuno del mes de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

1131.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 546/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por NOEMI HERNÁNDEZ BALTAZAR, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Tenancingo Tenería Kilómetro 4.56, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Tenancingo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros, y colinda con carretera Tenancingo - Tenería; y; al Sur: 10.00 metros, y colinda con José García Mondragón; al Oriente: 30.00 metros, y colinda con Margarita Franco Hernández y al Poniente: 30.00 metros y colinda con el señor Francisco Luna López; con una superficie total de 300.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de donación entre los señores NOEMI HERNÁNDEZ BALTAZAR Y MARTÍN MILLÁN PÉREZ, el día ocho de julio de dos mil diecinueve.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha de los autos que ordena la publicación: catorce de agosto y trece de julio del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1132.- 28 y 31 agosto.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN PRIMER ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de ANTONIO MARTINEZ MORAN, expediente 861/2018, el juez dictó un auto de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, que a la letra dice: ----------

Ciudad de México catorce de junio de dos mil veintitrés. ----------

Agréguese al expediente 861/2018. El escrito del apoderado de la parte actora. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo

la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, la CASA HABITACION NUMERO SIETE, CALLE MAR ARAFURA, LOTE TRECE, MANZANA VEINTIDOS, SEGUNDA SECCIÓN FRACCIONAMIENTO "LOMAS LINDAS" ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate seis días hábiles dichos edictos deberán aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesados a fin de que alcancen su objetivo. Sirve de base para el remate la cantidad de $4,520,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de $3´013,333.33 (TRES MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, $452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto, ordene realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada en los lugares de costumbre de su entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para su trámite facultando a la autoridad exhortada, para que acuerde todo tipo de promociones, tenga señalados otros domicilios, expida copias certificadas, así como todo lo tendiente para su trámite. Debiéndose mencionar en el exhorto a las personas autorizadas y los domicilio señalados por la actora. Se concede un término de TREINTA DÍAS, que empezarán a correr a partir de que el exhorto se ponga a su disposición; debiendo devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su práctica, apercibido que, de no hacerlo, sin causa justificada se dejará de diligenciar, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. En términos de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido en circular número 78/2009 dictada por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en sesión de tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado deberá enviarlo al local de este Juzgado, ubicado en Niños Héroes número 132, 10° Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad. Notifíquese.- Lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México 26 de junio del año 2023.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.- RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, y en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y el periódico “MILENIO” debiendo mediar entra la publicación y la fecha de remate seis días hábiles.

392-A1.- 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

(EMPLAZAR).

NOTIFICAR A: JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS.

En los autos del expediente 267/2022 relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por TREJO JAIMES LUIS ALFREDO, contra GUTIERREZ PALACIOS JOSE CARLOS se dictó auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó notificar a JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- El pago de la cantidad de $135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de rentas vencidas, así como las que se sigan generando hasta la desocupación del inmueble, cada renta es a razón de $22,500.00, B) La desocupación y entrega del INMUEBLE DEPARTAMENTO 507, DE LA TORRE EUCALIPTO C-3, CALLE NIEBLA 2, AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. HECHOS: 1.- En fecha 1 de octubre del año 2021, la señora ELIA BELTRAN PINEDA celebro contrato de arrendamiento con el señor JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS respecto del Inmueble Departamento 507, De La Torre Eucalipto C-3, Calle Niebla 2, Ampliación Vista Hermosa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pactando que la vigencia del contrato de arrendamiento sería de un año. 2. En fecha tres de enero del año 2022, el señor TREJO JAIMES LUIS ALFREDO celebro contrato de compraventa con la señora ELIA BELTRAN PINEDA respecto del inmueble antes referido, 3.- El hoy demandado se ha abstenido de cubrir el pago de las rentas de los meses noviembre, diciembre del 2021 y los meses de enero a mayo del 2022; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación JOSE CARLOS GUTIERREZ PALACIOS deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí o a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

399-A1.- 28 agosto, 6 y 18 septiembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 803661/05/2023, Los C. BLANCA MATIANA SELVAS MAGAÑA Y CARLOS GUZMÁN URBÁN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en predio denominado “La Barranca”, número 17, Calle Dos de Abril, de la Colonia Atizapán Centro, en Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 70.55 m con propiedad de Pablo Mon Rosas, Al Sur: 65.92 m con propiedad de Ana María Urbán Bernaldes, Al Oriente: 69.85 m con calle Dos de Abril, Al Poniente: 55.43 m con Terreno denominado Luis Loardo. Con una superficie aproximada de: 3,722.77 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 14 de agosto del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

330-A1.-18, 23 y 28 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 797351/03/2023, El C. MARCOS RAMÍREZ RODRÍGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO EL CHABACANO, UBICADO EN 1ERA CERRADA DE LA CALLE LEANDRO VALLE NUMERO 44, COLONIA BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 16.80 M., CON EX-HDA, EL PEDREGAL, AL SUR: 17.80 M., CON SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 44.00 M., CON SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 35.40 M., CON YOLANDA CASTAÑEDA Y JUAN GUERRERO MARTINEZ. Superficie total aproximada de: 665.51 M2 SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 09 de agosto del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

335-A1.-18, 23 y 28 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 727343/68/2023, El o la (los) C. SOCORRO ESCOBAR MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “LA CANTERA”, Municipio de TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 16.00 METROS con FELICITAS REYES PEDRO. Al Sur: 16.00 METROS con DAVID RODRIGUEZ PAZO. Al Oriente: 09.75 METROS con CERRADA BUGAMBILIAS. Al Poniente: 10.00 METROS con RAUL HERNANDEZ URBAN. Con una superficie aproximada de 158.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 08 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

394-A1.- 28, 31 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **97,167** de fecha 18 de julio del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HERMENEGILDO MARTINEZ GONZALEZ**, a solicitud de los señores **INES GARCIA MARTINEZ, JAIME MARTINEZ GARCIA, EDUARDO MARTINEZ GARCIA, JAVIER ENRIQUE MARTINEZ GARCIA y YAJAIRA MARTINEZ GARCIA,** en su carácter de cónyuge superstite y descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento del señor **HERMENEGILDO MARTINEZ GONZALEZ;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

875.- 16 y 28 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **37,838** de fecha siete de julio del dos mil veintitrés, se radicó en esta notaria a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor **ROBERTO JORGE ADRIÁN SESTIER Y GAGNAIRE** (quien también acostumbro usar los nombres de Roberto Sestier Gagnaire, Roberto Sestier y Gagnaire, Roberto Jorge Adrián Sestier Gagnaire), a petición de su heredera la señora **MIREILLE ELENA DUBERNARD Y LEVY LIONS** (quien también acostumbra usar los nombres de Mireille Dubernard Levy de Sestier, Mireille Dubernard de Sestier, Mireille Dubernard Levy, Mireille Dubernard Levy Lions), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 12 días del mes julio del 2023.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

309-A1.- 16 y 28 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 72,691, volumen 2,191, de fecha 10 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **HELMER JUAN CELIS DÍAZ** y **JORGE EDGAR CELIS DÍAZ,** en su doble carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y este último también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ALICIA DÍAZ COLÍN, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de agosto de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

877.- 17 y 28 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 4,897 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO VARELA REVELES, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES PATRICIA ORTÍZ NIÑO Y ÓSCAR VARELA ORTÍZ, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de agosto de 2023.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

324-A1.- 17 y 28 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 8 de agosto de 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **9844**, volumen **84** de fecha **7 de agosto de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Rodolfo Moreno Peralta**, a solicitud de la señora **María del Rocío Piña Arrieta González Rubio**, en su carácter de heredera, quien comparece también como **Albacea** de la Sucesión, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior, para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LORENA GÁRATE MEJÍA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 189
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

325-A1.-17 y 28 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

24,761

Por escritura 24,761 de fecha 09 de agosto de 2023, otorgada ante el suscrito, la señora **MARÍA EVANGELINA SOSA BRIBIESCA,** radicó la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARÍA EUGENIA IRMA SOSA BRIBIESCA, manifestó su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Única Heredera.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

327-A1.- 17 y 28 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12955**, del Volumen **341**, de fecha **13** de **junio** de **2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo el repudio de los señores **David Forsman Chávez, Thaina Bettina Forsman Chávez, Yul Forsman Olguín, Emil Forsman Olguín y Fraia Pérez Rayón Forsman** respecto de la sucesión Intestamentaría a bienes de la señora **Maritza Forsman Chávez** y quedó iniciada la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a solicitud de la señora **Sairi Forsman Chávez** como única heredera de la de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **14** de **junio** de **2023.**

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

328-A1.- 17 y 28 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12947**, del Volumen **341**, de fecha **27** de **mayo** de **2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la

SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor **Carlos Díaz López,** a solicitud de los señores **Verónica Eugenia Díaz Troncoso, Carlos Sebastián Díaz Troncoso, Carlos Adrián Díaz Ruíz** y **Daniela Alejandra Díaz Ruíz,** la primera en su carácter de Albacea y todos como presuntos herederos del de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **27** de **mayo** de **2023.**

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

329-A1.- 17 y 28 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"128,047"**, del Volumen 2,297, de fecha 09 de junio del año 2023, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar **A).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES BLANCA, JORGE LUIS, E IRAN VIOLETA, DE APELLIDOS PERALTA SOTO, (DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS) Y, B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS AMANDA SOTO MARTINEZ, QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZO EL NOMBRE DE AMADA SOTO MARTINEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA LUZ IMPERIO PERALTA SOTO, (DESCENDIENTE DIRECTA DE LA DE CUJUS), EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN**. En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción de la de cujus, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1091.- 28 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

10 de Agosto de 2023.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:----------

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Rosa Rendón Hernández, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Juliana Guadalupe, Antonia Susana, Virginia, Víctor Manuel, Leticia, María Eugenia, Lilia y Rosa Angélica, todos de apellidos Martínez Rendón, en su carácter de descendientes directos, y todos como presuntos herederos de dicha sucesión.

Por escritura número “128,672” ante mí, el día tres de agosto del dos mil veintitrés.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

1106.- 28 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **64,167** otorgada el **28 de junio 2023,** ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NATALIA TECO ALDAMA,** a solicitud del señor **ANTONIO GARCIA SANCHEZ** y las señoras **BERONICA GARCIA TECO, SANDRA GARCIA TECO** y **SILVIA GARCIA TECO.**

Naucalpan, Méx., a 22 de agosto de 2023.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1118.- 28 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 34,133 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES), del volumen 853 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES) Ordinario, folio 028 (CERO VEINTIOCHO), de fecha diez de agosto del dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DAVID HERNANDEZ GUTIERREZ,** que formalizaron los señores AMALIA HERNANDEZ ORTIZ, JOSE HERNANDEZ ORTIZ, en su carácter de hermanos y la señora GRACIELA ROMERO PEÑA, en su calidad de Albacea de la sucesión del señor JAIME HERNANDEZ ORTIZ, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 15 de Agosto del 2023.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

49-B1.-28 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 34,134 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO), del volumen 854 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Ordinario, folio 029 (CERO VEINTINUEVE), de fecha diez de agosto del dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TERESA ORTIZ MARTINEZ,** que formalizaron los señores AMALIA HERNANDEZ ORTIZ, JOSE HERNANDEZ ORTIZ, en su carácter de hermanos y la señora GRACIELA ROMERO PEÑA, en su calidad de Albacea de la sucesión del señor JAIME HERNANDEZ ORTIZ, de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 15 de Agosto del 2023.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

50-B1.-28 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de agosto de 2023.

Mediante instrumento número nueve mil doscientos quince, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar el Inicio del Tramite Sucesorio y la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL HUERTA,** que otorgaron los señores GUADALUPE ESTRADA ROMERO, CLAUDIA AIDET HUERTA ESTRADA Y RAFAEL HUERTA ESTRADA, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del autor de la sucesión.

Lo anterior con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en el periódico “EL ECONOMISTA”.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

395-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de agosto de 2023.

Mediante instrumento número nueve mil ciento noventa y seis, de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar el Inicio del Tramite Sucesorio, Aceptación de Herencia, la Renuncia y Aceptación del cargo de Albacea, en la sucesión Testamentaria a bienes del señor **EDUARDO LOZANO NIEVA,** que otorgaron los señores **EDUARDO JAVIER LOZANO ROBLES**, por su propio derecho y en representación de su hermana **MARTHA LOZANO ROBLES,** en su carácter de herederos y la Renuncia de Cargo de Albacea a bienes del señor **EDUARDO LOZANO NIEVA** que otorga la señora **MARTHA LOZANO ROBLES,** representada por el señor **EDUARDO JAVIER LOZANO ROBLES** el cargo de **ALBACEA**, que le fue conferido.

Lo anterior con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en el periódico “EL ECONOMISTA”.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

396-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 10,573, de fecha 07 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Doctor César Enrique Sánchez Millán, la señora **BEATRIZ EUGENIA ALEJANDRI CORTES,** en su carácter de Única y Universal Heredera de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MANUEL PIMENTEL FERNÁNDEZ** ante mí, radico la referida sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77, 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 15 de agosto de 2023.

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

397-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **37,948** de fecha 22 de agosto de 2023, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, la señora **SOCORRO VAZQUEZ GARCIA,** llevo a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO HERNÁNDEZ VAZQUEZ,** en su carácter de ascendiente en línea recta en primer grado de la mencionada sucesión, radicó y aceptó iniciar ante la Suscrita Notaria, el trámite extrajudicial de la misma, a fin de aceptar los derechos hereditarios que le lleguen a corresponder en ella y garantizar los cargos que le corresponda desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de agosto de 2023.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

398-A1.-28 agosto y 6 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ CABRERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 11 Volumen 701 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de noviembre de 1985 mediante Folio de presentación Número 1236/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 219,917, DEL VOLUMEN 8,537 DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1985, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO TOMAS LOZANO MOLINA, NOTARIO NUMERO 87 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO DON FRANCISCO LOZANO NORIEGA NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DESARROLLO DE LA VIVIENDA FAMILIAR, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR DON JACOBO WAIS STEIDER COMO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES DON MARCO JULIAN TORRES PAZ Y DOÑA NOEMI ARELY HERRERA MALDONADO DE TORRES COMO LA PARTE COMPRADORA.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA HABITACION TIPO DUPLEX NUMERO 95, O DERECHA, DE LA CALLE DE ZUMPANGO, Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE NUMERO 65, DE LA MANZANA 352, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE EN LOS ELEMENTOS COMUNES LE CORRESPONDEN, EQUIVALENTES A 50%, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LA CASA DUPLEX EN CONDOMINIO ESTA FORMADA POR DOS VIVIENDAS, ESTAS VIVIENDAS NO COMPARTEN PARTES COMUNES, Y SUS PARTES PROVATIVAS SON: DOS RECAMARAS, BAÑO, SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO, JARDIN Y COCHERA.
SUPERFICIE: 53.00 METROS CUADRADOS. LINDEROS: EN PLANTA BAJA: AL NORTE: EN 8.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: EN 2 TRAMOS DE 4.00 M. Y 4.00 M. CON CASA DUPLEX IZQUIERDA. AL ORIENTE: EN 2 M.75 M., CON COCHERA, Y AL PONIENTE: EN 2.75 M., CON JARDIN, Y EN 1.50 M., CON PATIO DE SERVICIO.- EN PLANTA ALTA: AL NORTE: EN OCHO METROS, AL SUR EN DOS TRAMOS DE 4.00 M. Y 4.00 M., CON CASA DUPLEX IZQUIERDA. AL ORIENTE: EN 2.75 M., Y AL PONIENTE: EN 2.75 M., Y EN 1.50 M.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

914.- 18, 23 y 28 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. EZEQUIEL MOLINA OLVERA,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5484,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 76, VOLUMEN 436, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2000, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA 83,230 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS CORREA ROJO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO EDUARDO A. MARTINEZ URQUIDI, POR LICENCIA OTORGADA A ESTE, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR. B).- LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN POR UNA PARTE “BANCO INVERLAT”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS SEÑORES LICENCIADOS JORGE GOMEZ MORENO Y FELIPE ALBERTO LOPEZ LOPEZ ACTUANDO POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO CIENTO UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JOSE REYES GLORIA Y LICENCIADO JAIME EFTER BORNSTEIN COMO MIEMBROS DEL MISMO, A RATIFICAR LAS INSTRUCCIONES GIRADAS AL FIDUCIARIO, “DESARROLLADORA SAN BLAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JOSE REYES GLORIA Y POR LA OTRA EL SEÑOR EZEQUIEL MOLINA OLIVERA, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO LA PARTE ADQUIRIENTE; EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS PARA ADQUISICIÓN QUE OTORGAN POR UNA PARTE “HIPOTECARIA SU CASITA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN LO SUCESIVO EL ACREDITANTE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS COVARRUBIAS SALGADO Y POR LA OTRA LA PARTE ADQUIRENTE A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE SEÑALARA COMO EL ACREDITADO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA B, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DIEZ “B”, DE LA CALLE RANCHO AZUL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 15, DE LA MANZANA 2, DEL

CONJUNTO URBANO DENOMINADO “RANCHO SAN BLAS”: CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORTE: EN NUEVE METROS TREINTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA A, MANZANA DOS, LOTE QUINCE; AL ESTE: EN DOS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO “B”, PATIO DE SERVICIO; AL SUR: EN NUEVE METROS TREINTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA “C”, MANZANA DOS, LOTE QUINCE; AL OESTE: EN DOS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO “A”, ESTACIONAMIENTO; ARRIBA: CON LOSA DE ENTREPISO, NIVEL UNO; ABAJO: CON CIMENTACIÓN. PLANTA NIVEL UNO: AL NORTE: EN DIEZ METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA “A”, MANZANA DOS, LOTE QUINCE; AL ESTE: EN UN METRO SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN “B”, PATIO DE SERVICIO; AL SUR: EN SESENTA CENTÍMETROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN “B”, PATIO DE SERVICIO; AL ESTE: EN UN METRO VEINTISÉIS CENTÍMETROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN “B”, PATIO DE SERVICIO; AL SUR: EN NUEVE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA “C”, MANZANA DOS, LOTE QUINCE; AL OESTE: EN UN METRO VEINTISÉIS CENTÍMETROS CON FACHADA QUE COLINDA CON LOSA DE ENTREPISO PLANTA BAJA (BALCÓN); AL SUR: EN SESENTA CENTÍMETROS CON FACHADA QUE COLINDA CON LOSA DE ENTREPISO PLANTA BAJA (BALCÓN); AL OESTE: EN UN METRO SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN DE USO PRIVATIVO “A”, ESTACIONAMIENTO ARRIBA: CON LOZA DE AZOTEA; ABAJO: CON LOSA DE ENTREPISO, PLANTA BAJA. SUPERFICIE: SESENTA Y UN METROS CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO, A 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

924.- 18, 23 y 28 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. VICTOR FILIBERTO CASTAÑEDA TELLEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1122/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 28, MANZANA 217, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 27.
AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 29.
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 58.
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

926.- 18, 23 y 28 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. ULISES GUERRERO TORRES ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE TORRES ALVARADO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3730 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante número de folio de presentación: 585/2023.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1772 DEL VOLUMEN NÚMERO 32 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1987 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ NUMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PERMISO DE SUBDIVISIÓN, ASÍ COMO LOS PLANOS QUE CONTIENEN LA LOTIFICACION, QUE OTORGA “UNIDAD VECINAL DE ARAGÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR OFICIO: D6 DUV-498/84 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1984, LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE ESTE. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA MEXICO COLONIAL I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 11, MANZANA 6, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.64 M CON EL LOTE 12.
AL ESTE: 7.00 M CON LOTE 28.
AL SUR: 17.64 M CON EL LOTE 10.
AL OESTE: 7.00 M CON CONVENTO DE CHALMA.
SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de julio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

39-B1.-18, 23 y 28 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA **SEÑORA ROSARIO MÁRQUEZ NOYA,** EN SU CARÁCTER DE INTERESADO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 3288 DEL VOLUMEN 86 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, QUE MEDIANTE LA ACTA NÚMERO UN MIL SEISCIENTOS QUINCE DEL VOLUMEN CIEN, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO DE MARTÍNEZ, EN LA QUE CONSTA LA ADJUDICACION DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE BENITO MÁRQUEZ MENDOZA, REFERENTE A UNA FRACCIÓN DEL RANCHO DENOMINADO “LA HEREDAD”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN SETECIENTOS CATORCE METROS CON CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ; AL SUR SEISCIENTOS NUEVE METROS CON SAUL MÁRQUEZ LOZANO; AL ORIENTE CIENTO DOS METROS CON CATALINA MÁRQUEZ LOZANO; Y AL PONIENTE EN CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON LUCIANO MORENO; TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

1018.- 23, 28 y 31 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. EVA DORANTES LORENZO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3732 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 795/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 6, MANZANA 92, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 6.00 M. CON LOTE 19.
AL SUR: 6.00 M. CON AV. DR. JORGE JIMENEZ CANTU.
AL ESTE: 16.00 M. CON LOTE 5.
AL OESTE: 16.00 M. CON LOTE 7.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1026.- 23, 28 y 31 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EXPEDIENTE NÚMERO **67412/29/2023.** EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LA **C. SABINA BLANCAS VARONA**. RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CHALMITA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** (UN POCO AL NOROESTE) 10.10 METROS COLINDA CON AVENIDA MORELOS. **AL SUR:** 10.05 METROS (UN POCO AL SURESTE) METROS COLINDA CON VICENTE LÓPEZ OCHOA (HOY CON LA SEÑORA EVANGELINA LÓPEZ LÓPEZ). **AL ORIENTE:** 21.50 METROS CON ESTEBAN HERNÁNDEZ FRANCO. **AL PONIENTE:** 21.52 METROS COLINDA CON EL SR. VICENTE LÓPEZ OCHOA. (HOY CON LA SEÑORA EVANGELINA LÓPEZ LÓPEZ). TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **210.00 METROS CUADRADOS** APROXIMADAMENTE.

POR LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TODA VEZ QUE SE IGNORA SU DOMICILIO, **SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO A LA C. EVANGELINA LÓPEZ LÓPEZ.** QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO **SUR Y PONIENTE**, TAL Y COMO SE DESCRIBE CON ANTELACIÓN; EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN **POR UNA SOLA VEZ** EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

PROTESTO LO NECESARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 23 DE AGOSTO DE 2023.- L. EN D. JETZABEL GONZALEZ MENDEZ.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.-RÚBRICA.

1125.- 28 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EXPEDIENTE NÚMERO **67412/29/2023**. EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LA **C. SABINA BLANCAS VARONA**, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CHALMITA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** (UN POCO AL NOROESTE) 10.10 METROS COLINDA CON AVENIDA MORELOS. **AL SUR:** 10.05 METROS (UN POCO AL SURESTE) METROS COLINDA CON VICENTE LÓPEZ OCHOA (HOY CON LA SEÑORA EVANGELINA LÓPEZ LÓPEZ). **AL ORIENTE:** 21.50 METROS CON ESTEBAN HERNÁNDEZ FRANCO. **AL PONIENTE:** 21.52 METROS COLINDA CON EL SR. VICENTE LÓPEZ OCHOA. (HOY CON LA SEÑORA EVANGELINA LÓPEZ LÓPEZ). TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **210.00 METROS CUADRADOS** APROXIMADAMENTE.

POR LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL TERRITORIO ESTATAL SIN HABER DEJADO REPRESENTANTE LEGAL, **SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO AL C. ESTEBAN HERNÁNDEZ FRANCO.** QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO **ORIENTE,** TAL Y COMO SE DESCRIBE CON ANTELACIÓN; EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN **POR UNA SOLA VEZ** EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

PROTESTO LO NECESARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 23 DE AGOSTO DE 2023.- L. EN D. JETZABEL GONZALEZ MÉNDEZ.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.-RÚBRICA.

1126.- 28 agosto.

Al margen una leyenda, que dice: U.A.O. S C.

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
U.A.O. SOCIEDAD CIVIL

SEGUNDA CONVOCATORIA

Ozumba, México a 23 de agosto de 2023.

De Conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.9, 2.10 fracción II, 2.11, 2.12, 7.927, 7.928 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de México, y con apego a las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Cuarta, Décima Novena, Vigésima Quinta y el artículo Segundo Transitorio inciso b) del Estatuto Constitutivo de la Sociedad Civil denominada **U.A.O.**, así como atendiendo a que en el presente día no se pudo llevar la Asamblea General Extraordinaria en PRIMERA CONVOCATORIA, el día 23 de agosto del año 2023, a las 09:00 A.M horas, en el domicilio Social, ubicado en Avenida Alzate Norte, número 4-A, Colonia Alzate, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, debido a que en la instalación de las misma no se alcanzó el Quórum necesario como marca el último párrafo del artículo 7.928 del Código Civil para el Estado de México y estatutos de la sociedad, se resolvió convocar en SEGUNDA CONVOCATORIA a los SOCIOS de la sociedad **U.A.O. Sociedad Civil**, a través de convocatoria que lleve a cabo el COMISARIO de la sociedad, quien llevó a cabo la primera convocatoria, para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Socios que habrá de celebrarse a las 9:00 A.M. horas del día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, dentro del Domicilio Social, ubicado en Avenida Álzate Norte, número 4-A, Colonia Álzate, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la reforma a los estatutos sociales, en especial a la cláusula NOVENA.

III.- Asuntos Generales.

IV.- Designación de un delegado para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se les recuerda a los socios que podrán hacerse representar en la asamblea, por apoderado con simple carta poder, como esta dispuesto en la cláusula Décima Novena de los Estatutos.

NOEL MORALES SOSA.- COMISARIO.-RÚBRICA.

Que Ostento el cargo del Consejo de Vigilancia de la sociedad, con facultades para expedir la presente convocatoria de la sociedad **U.A.O. Sociedad Civil.**

1094.- 28 agosto.

ASOCIACIÓN DE RESIDENTES EX HACIENDA SAN JÓSE A.C.

ASUNTO: PRIMER CONVOCATORIA
PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Toluca, Estado de México, a 23 de agosto de 2023.

ESTIMADOS RESIDENTES DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA SAN JOSÉ, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO RANCHO SAN JOSÉ.
P R E S E N T E

La Administración de la Asociación de Residentes EX Hacienda San José Asociación Civil, del conjunto urbano denominado Rancho San José, CONVOCA a todos sus residentes para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, la cual tendrá lugar el próximo día **LUNES 28 DE AGOSTO de 2023**, a las **18:00 HORAS**, en la Explanada ubicada en Calle Ricardo Flores Magón S/N, frente a las oficinas de la Asociación; con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Registro de asistencia y verificativo de quorum legal para la instalación valida de la asamblea.

2.- Designación de dos escrutadores por planilla.

3.- Mensaje del Comité de Administración de la Asociación de Residentes EX Hacienda San José Asociación Civil, del conjunto urbano denominado Rancho San José.

4.- Propuesta del nuevo formato para las votaciones, con el objetivo de que las mismas sean con la mayor legalidad, imparcialidad, objetividad y tengan la mayor certeza posible.

5.- Dar a conocer el estatus de las Planillas que solicitaron su inscripción y registro como aspirantes para formar parte de los diversos COMITES Y COMISION DE CONSTRUCCIÓN.

6.- Votación para la elección las Planillas de los diversos COMITES Y COMISION DE CONSTRUCCIÓN.

7.- Conteo de votos y dar a conocer resultados por escrutadores.

8.- Otorgamiento de Facultades y Atribuciones a los integrantes del Comité de Administración, Comité de Vigilancia y Comisión de Construcción.

9.- Designación del Delegado Especial.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES EX HACIENDA SAN JOSÉ ASOCIACIÓN CIVIL.- RÚBRICA.

NOTA: Las votaciones se llevarán a cabo únicamente en el caso de que se encuentre reunido el Quorum legal para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, para el caso contrario, se emitirá una segunda convocatoria para tal efecto; lo anterior con fundamento en el CAPITULO CUARTO; DECIMO SEXTO de los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE RESIDENTES EX HACIENDA SAN JOSE A.C.

1120.- 28 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MAURICIO ALEJANDRO PEREZ RAMIREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 216 Volumen 103 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 5 de agosto de 1969, mediante número de folio de presentación: 1292/2023.

SE INSCRIBE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,270 DEL VOLUMEN QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1969 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA ADJUDICACION DE BIENES HEREDITARIOS QUE OTORGA LA SEÑORA EUGENIA ZANELLA VIUDA DE PASQUALLI A FAVOR DE LA SEÑORA MAGDALENA PASQUALLI DE RANGEL. LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO “LA BESANA”, UBICADA EN COACALCO, MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 33.00 METROS, LINDA CON EUGENIA ZANELLA.
AL SURESTE: 35.70 METROS, LINDA CON DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA CIRCUNVALACION.
AL ORIENTE: 189.40 METROS, LINDA CON AMALIA PASQUALLI Y JOSE MANUEL PASQUALLI; Y
AL PONIENTE: 208.40 METROS, LINDA CON DOMINGA PASQUALLI.
SUPERFICIE: 6,341.30 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

51-B1.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO **EL LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 18 DE JULIO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **003767**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1535, *VOLUMEN* 86, *LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA* DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1980,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 24,744 DEL VOLUMEN 514, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1980, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO R MORALES LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA CONSTITUCION DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO SUJETO A CONDICION SUSPENSIVA**, QUE CELEBRA DE UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE, "CUAUTITLAN IZCALLI", ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR INGENIERO DON LEONARDO LAZO MARGAIN, Y DE UNA SEGUNDA PARTE, COMO FIDUCIARIO, “BANCA CONFIA”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE LUIS MENDEZ LACARRA. **ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: 159.50 M2; NORTE: EN 8.41 MTS, CON CALLE; SUR: EN 8.00 MTS, CON LOTE 98; ORIENTE: EN 15.34 MTS, CON LOTE 125 Y 3.66 MTS, CON CALLE; PONIENTE: EN 20.00 MTS, CON LOTE 127. EN ACUERDO DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.----------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

391-A1.- 28, 31 agosto y 5 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. CARLOS MONTOYA CABRERA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 347 Volumen 595 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 1984, mediante folio de presentación No. 1353/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 23,113, DEL VOLUMEN 423 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1983, ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 INTERINO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN LA QUE SE HACE CONSTAR ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SOCIEDAD DENOMINADA “JARDINES DE SANTA CLARA”, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA Y LICENCIADO OCTAVIO IGARTUA ARAIZA; Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL PROPIO SEÑOR CARLOS MONTOYA CABRERA. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 10 DE LA MANZANA 107 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 7.00 M. CON LOTE 5.
AL NORESTE: 12.00 M. CON LOTE 9.
AL SURESTE: 7.00 M. CON CALLE 19.
AL SUROESTE: 12.00 M. CON LOTE 11.
SUPERFICIE DE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

393-A1.-28, 31 agosto y 5 septiembre.